

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
DE LAS AMÉRICAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONTADURÍA PÚBLICA**

**Aplicación del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” que se utiliza para contabilizar, presentar y comunicar a las autoridades competentes, los gastos que se reconocen con la deuda pública y su concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera**

**Yesenia Arguedas Arce**

**SAN JOSÉ, NOVIEMBRE, 2017**

## CONTENIDO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....	15
Planteamiento del Problema de Investigación.....	15
Objetivos de la Investigación .....	16
Objetivo general .....	16
Objetivos específicos.....	17
Justificación de la Investigación.....	17
Antecedentes de la Investigación .....	19
Proyecciones de la Investigación .....	27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	29
Gobierno.....	29
Poder Legislativo.....	29
Poder Ejecutivo .....	29
Poder Judicial .....	30
El régimen municipal .....	30
Ministerio de Hacienda .....	33
Procuraduría General de la República.....	34
Partidos políticos .....	36
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica .....	38
Fuentes de Financiamiento de los Partidos Políticos .....	38
Contribución estatal.....	40
Financiamiento anticipado .....	40
Certificados .....	41
Contribución privada.....	41
Tipo de Gastos con Derecho a Contribución Estatal.....	43
Gastos de organización.....	44
Gastos de capacitación .....	44
Gastos de divulgación .....	44
Gastos de censo, empadronamiento, investigación y estudios de opinión .....	45
Principios Generales Sobre Financiamiento.....	45
Principio de legalidad.....	45
Principio de transparencia .....	46
Principio de publicidad.....	47
Principio de rendición de cuentas.....	47
Principio de responsabilidad .....	48

Principio de autodeterminación de los partidos políticos .....	48
Obligaciones de los Partidos Políticos .....	49
“Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos” .....	50
Código Electoral.....	51
Normas Internacionales de Información Financiera.....	52
Delito electoral .....	63
Información General de la Empresa.....	64
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>65</b>
Enfoque de la Investigación .....	65
Diseño de la Investigación .....	65
Muestra de la Investigación.....	66
Población.....	66
Muestra.....	66
Variables de la investigación.....	67
Políticas y procedimientos.....	68
Financiamiento .....	68
Estados financieros.....	69
Instrumentos Utilizados en la Investigación.....	70
Cuestionario.....	70
Entrevista.....	70
Proceso para la Recolección de Datos.....	70
Método de Análisis de la Investigación .....	71
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>73</b>
Análisis de Entrevistas Generales .....	73
Análisis de Mecanismos de financiamiento .....	82
Análisis de Encuesta CPA.....	87
Análisis de Políticas y Procedimientos Contables y Financieros .....	93
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>95</b>
Conclusiones .....	95
Recomendaciones.....	97
<b>CAPÍTULO VI: PROPUESTA.....</b>	<b>100</b>
Manual del Proceso Contable del Partido Unidad Social Cristiana .....	100
Proceso contable.....	100
Actividades del proceso contable .....	100
Estados financieros básicos .....	101
Otros informes.....	104

Políticas contables .....	104
Procedimientos contables .....	105
Manual para liquidaciones de gastos .....	122
Proceso de liquidaciones de gastos.....	122
“Manual del manejo de gastos para la liquidación” .....	123
REFERENCIAS .....	140
APÉNDICE N.º 1 .....	145
APÉNDICE N.º 2.....	147
ANEXO N.º 1.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

**FIGURAS**

Figura N.º 1	Elementos del estado de resultados .....	57
Figura N.º 2	Elementos del balance de situación .....	59
Figura N.º 3	Elementos del estado de flujos de efectivo.....	61
Figura N.º 4	Proceso contable .....	100
Figura N.º 5	Proceso de liquidación de gastos .....	122

## GRÁFICOS

Gráfico N.º 1	Los requisitos exigibles en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para la aprobación de un gasto se encuentran en concordancia y son aplicables a la realidad del entorno nacional .....	75
Gráfico N.º 2	La publicación anual de estados financieros determina la transparencia de los partidos políticos .....	77
Gráfico N.º 3	La información financiera presentada por los partidos políticos se asemeja a los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera .....	78
Gráfico N.º 4	Cambios sugeridos para obtener concordancia razonable con Normas Internacionales de Información Financiera y administración tributaria.....	78
Gráfico N.º 5	El cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera logra transparencia en el uso de fondos estatales y la rendición de cuentas.....	79
Gráfico N.º 6	Los artículos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” requieren tanto reformas en temas de igualdad y equidad como en información financiera .....	81
Gráfico N.º 7	Financiamiento anticipado, periodo 2014 .....	83
Gráfico N.º 8	Certificados de cesión, periodo 2014 .....	83
Gráfico N.º 9	Préstamos entidades bancarias, periodo 2014 .....	84
Gráfico N.º 10	Financiamiento total, periodo 2014 .....	85
Gráfico N.º 11	Certificados de cesión, periodo 2018 .....	86
Gráfico N.º 12	Préstamos entidades bancarias, periodo 2018 .....	86
Gráfico N.º 13	Financiamiento total, periodo 2018 .....	87

**TABLAS**

Tabla N.º 1	Muestra de la investigación .....	67
Tabla N.º 2	El cumplimiento de los requisitos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, asegura el reembolso del Estado.....	74
Tabla N.º 3	Se debe establecer una forma más ágil para que los partidos políticos puedan tener acceso a los recursos del Estado .....	80

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se realizó con la finalidad de determinar la aplicación del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, donde se contempla el registro, la presentación y comunicación de información financiera ante el Tribunal Supremo de Elecciones, considerando aquellos gastos que pueden clasificarse como redimibles, con acceso al reembolso por parte del Estado, y que también se encuentren en total concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Se considera de importancia por el impacto que esta tiene a nivel social, ya que se evidencia el descontento de la ciudadanía en cuanto a la obtención y uso de los recursos que aporta el Estado y la falta de comunicación y transparencia de los partidos políticos; dicho descontento se ve reflejado en los procesos electorales, donde el ausentismo se incrementa en cada elección.

Se considera, para la investigación, si los partidos políticos cuentan con políticas y procedimientos internos para la elaboración y presentación de la información financiera y los gastos que son redimibles, y que estos cumplan con lo establecido en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, para que puedan ser reconocidos con deuda pública y que, además, se encuentren en concordancia con las exigencias de la ciudadanía.

También se incluye la necesidad de conocer los mecanismos de financiamiento que utilizan los partidos políticos para sustentar sus gastos de periodos electorales, ya que el reconocimiento de estos gastos es posterior a su ejecución. Además, se requiere comprobar si la información financiera del Partido Unidad Social Cristiana se encuentra acorde con lo establecido, tanto en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Se concluye que la aplicación del citado reglamento no asegura el reconocimiento de los gastos con fondos del Estado, aunque sí en un alto porcentaje, por lo que las agrupaciones políticas deben sustentar sus gastos de manera tal que no exista duda de la veracidad de la información que se está presentando.

En cuanto a los mecanismos de financiamiento, se supo que las agrupaciones políticas utilizan diversos métodos, entre los que se pueden citar préstamos con entidades financieras, donaciones, certificados de cesión y deuda adelantada; sin embargo, estos dos últimos se encuentran restringidos únicamente a elecciones nacionales presidenciales, por lo que se requiere una propuesta de reforma para equiparar estos procesos.

Finalmente se analizaron algunas cuentas de gastos del Partido Unidad Social Cristiana, donde difieren en su método de registro y reconocimiento, según lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera. Considerando una entrevista a una Contadora capacitada en este tema, se supo que si no se cumple con alguna norma, el juego completo de información financiera carece de cumplimiento con esta normativa, por lo que se sugiere analizar cada partida y ajustar lo que se requiera, con el fin de adaptarse lo mayor posible a las citadas Normas.

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **Planteamiento del Problema de Investigación**

El presente estudio se enfoca principalmente, en el análisis detallado del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, contemplando, para ello, la forma en que deben contabilizarse, presentarse y comunicarse al ente fiscalizador; es decir, el Tribunal Supremo de Elecciones, los gastos que puedan liquidarse y sean considerados como redimibles con cargo a la deuda pública costarricense.

Adicionalmente, se comprobará que la información financiera que debe ser presentada por los partidos políticos, y que debe ser elaborada bajo los lineamientos del Reglamento citado, concuerde, en lo que corresponda, con las Normas Internacionales de Información Financiera, que son los estándares utilizados por los profesionales en contaduría pública para elaborar los informes financieros requeridos para los usuarios, tanto internos como externos.

Entonces, dentro de la investigación se analiza cada uno de los artículos del Reglamento citado, cuyo contenido esté relacionado con el manejo y el tratamiento contable de los gastos, a efecto de contrastarlos con la práctica normal del ejercicio y ver si se ajustan y aplican de acuerdo con las normas contables establecidas y reguladas por el colegio profesional correspondiente; sea, el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Esta investigación es de vital importancia, ya que en ella se pretende revelar y analizar a profundidad, y en lo que corresponda, el Reglamento referido, considerando cada apartado y artículo que allí se incluye y su impacto a nivel político y económico, al ser aplicados desde su modificación en el año 2009, considerando que con el transcurrir de los años, el entorno y la realidad del país se han ido modernizando.

No se pretende una propuesta de reforma, pues es evidente que para el desarrollo de esta investigación no se cuenta con la influencia política que se requiere para lograr este tipo de cambios; sin embargo, el criterio que prevalece, en este trabajo, es que se debe investigar lo suficiente y conocer a profundidad el tema, con el fin de hacer suficientes y sustanciales sugerencias de lo que se puede hacer para promover una aplicación que sea para mejorar las actividades que se realizan con base en el Reglamento analizado.

Además, es relevante la investigación, pues, con el transcurrir de los años, se ha evidenciado un descontento de los habitantes por el uso que los partidos políticos les han dado a los fondos públicos; hecho que ha incidido de manera directa para que se presente un mayor ausentismo en las elecciones populares de los representantes del pueblo, y no solo para la elección de presidente y diputados, sino también, para los gobiernos locales; es decir, alcaldes, regidores y síndicos de las municipalidades del país.

Los ciudadanos quieren y reclaman soluciones para sus problemas de forma inmediata, lo que muchas veces se convierte en necesidades individuales y no colectivas; ergo, esto reafirma la obligación de evaluar las normas aplicadas a la fecha de la investigación y que regulan las acciones de los aspirantes a puestos públicos; de manera tal, que las propuestas para la solución de problemas que aquejan a las comunidades y al país en general, sean el norte de quienes participen en los procesos electorales.

En definitiva, el descontento por el uso de los recursos públicos, producto de los posibles engaños y fraudes al Estado costarricense por parte de las agrupaciones políticas, como se ha visto reflejado en los últimos años por los medios de comunicación, define la pregunta de esta investigación de la siguiente manera: ¿Cómo se aplica el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, para contabilizar, presentar y comunicar a las autoridades competentes, los gastos que se reconocen con la deuda pública y su concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo general**

Examinar la aplicación del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” que se utiliza para contabilizar, presentar y comunicar, a las autoridades competentes, los informes que contienen el detalle de los gastos que se reconocen con la deuda pública y su concordancia, donde corresponda, con las Normas Internacionales de Información Financiera.

## **Objetivos específicos**

- Determinar que las políticas y los procedimientos utilizados por los partidos políticos, para el registro de los gastos en que incurren y la presentación de estos ante las autoridades competentes, cumplan con los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos”, para que sean reconocidos con la deuda pública y, además, que se encuentren en concordancia con las exigencias de la ciudadanía.
- Realizar un análisis de los mecanismos de financiamiento que utilizan los partidos políticos para sustentar los gastos en que incurren para periodos electorales y que, también, estos se encuentren, en lo que corresponda, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Comprobar específicamente, para el Partido Unidad Social Cristiana, que los estados financieros se ajusten a una estructura de procedimientos que esté acorde con el Reglamento referido y en lo que corresponda, a las Normas Internacionales de Información Financiera; caso contrario, elaborar una propuesta de manual que cumpla con dicha normativa.

## **Justificación de la Investigación**

La presente investigación se enfoca en analizar el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, considerando la presentación y la liquidación de los gastos que son reconocidos con los fondos públicos, y que se emplean en la participación de los procesos electorales, pues son indispensables para satisfacer las necesidades de promoción, capacitación y organización política.

Adicionalmente, debe valorarse, con bastante detalle, el modo en que los partidos políticos deben formalmente registrar, elaborar los informes y presentar la información financiera, según lo establecido en el “Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos”, en contraposición con lo dispuesto por las Normas Internacionales de Información Financiera y la práctica contable que aceptan las autoridades tributarias del país y la normativa de los

colegios profesionales correspondientes; para ello, se utilizarán como modelo de análisis los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana.

Efectivamente, los partidos políticos, como organizaciones privadas y sin fines de lucro, perciben sus ingresos a través de donaciones, principalmente de personas físicas, financiamiento privado con entidades bancarias y la contribución estatal, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; siendo así, muchos de estos partidos se ven imposibilitados para sustentar sus gastos, ya que cuentan con restricciones que les limita el acceso a los recursos del Estado.

De acuerdo con una consulta hecha directamente a la página de Tribunal Supremo de Elecciones, el 1 de marzo de 2017, a esa fecha se contaba con un total de 86 partidos políticos inscritos, distribuidos de la siguiente manera: 16 a escala nacional, 12 a escala provincial y 58 a escala cantonal, todos con posibilidades de tener acceso a los recursos del Estado, siempre y cuando cumplan con ciertos mandatos que son de acatamiento obligatorio.

Sin embargo, a pesar de los rígidos requisitos con que cuenta el Reglamento, se ven a diario constantes denuncias de supuesta corrupción de funcionarios públicos y partidos políticos relacionados, no solamente con fraudes por el cobro de aparentes servicios fantasmas o falsos, sino también con el eventual mal manejo de fondos que provienen del Estado, y que podrían relacionarse con inexperiencia del personal que ejecuta las revisiones o inclusive, a portillos que podrían cerrarse con el mismo Reglamento.

Corresponde a los expertos y profesionales, en el tema político y legal, valorar la posibilidad de presentar reformas al Reglamento vigente a la fecha de la investigación, a efecto de ser revisado y aportar un bien generalizado y accesible a las organizaciones y agrupaciones políticas a nivel nacional, provincial y cantonal, para lograr la oportuna y efectiva rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los fondos del Estado.

Ahora bien y según se indicó al inicio de esta aparte, para realizar la presente investigación, se tendrá el acceso y la colaboración del Partido Unidad Social Cristiana, el cual mantiene sus oficinas en San José, barrio Amón. Además, coadyuvarán, con este trabajo, funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones, principalmente, de los departamentos de

Financiamiento de Partidos Políticos; Análisis; Liquidaciones de Partidos Políticos; Auditoría y Legal.

Adicionalmente, se indagarán aspectos de interés para este trabajo en otras instituciones relacionadas con el tema y que puedan dar un aporte sustancial para su desarrollo, por el conocimiento completo del objetivo planteado, dentro de las cuales se mencionan la Contraloría General de la República, el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, la Asamblea Legislativa, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el Poder Judicial.

Valga agregar que es conveniente ejecutar la investigación planteada, debido al impacto que tendrá en el ámbito político nacional, donde los integrantes de las agrupaciones políticas deben velar por la total transparencia en sus acciones, considerando el impacto que esto tendrá a nivel social para la ciudadanía en general, dado que les dará credibilidad en sus acciones y podrá reflejar un avance en el medio económico mediante el uso adecuado de los recursos.

Sin embargo, se debe tener claro que no es tan fácil ejecutar las propuestas de mejora y que puedan ponerse en práctica en un corto plazo; dado que, con el pasar de los años, se debe considerar que las formas de ver, evaluar y llevar a la práctica las leyes y los reglamentos en general, deben variarse y adecuarse a la realidad del país; ergo, esto puede ejecutarse, mediante continuas revisiones a los procedimientos aplicados y a las normas ya establecidas.

### **Antecedentes de la Investigación**

El fenómeno del financiamiento estatal a los partidos políticos en Costa Rica se produce mediante una enmienda a la Constitución Política en el año 1956, así como el reembolso por parte del Estado de aquellos gastos susceptibles de ser legalmente justificados, y que se originan de la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, para la elección de miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Esta contribución estatal, fundamentada en el artículo 96 de la Constitución Política, aplica únicamente a los partidos políticos inscritos a escala nacional y provincial. El sistema costarricense de financiamiento público ha generado posiciones diversas, por lo que se prevén oportunidades de cambio sustanciales para esta materia en la legislación electoral. De hecho, esa enmienda constitucional, en su momento, se justificó alegando que el subsidio era

necesario para paliar la influencia en la política de los grupos de poder económico, y para garantizar la equidad de la contienda electoral.

El mecanismo resultante, que tiene como antecedente la legislación promulgada en el año 1954, que ordenó el pago de las deudas contraídas por los partidos contendientes en la elección del año anterior y de acuerdo con la votación obtenida en esta, vino a sustituir la vieja práctica, prohibida por el constituyente del año 1949, de cancelar las deudas del partido triunfante mediante deducciones salariales a los funcionarios públicos. (Sobrado, 2009, pp. 1-2).

El análisis desarrollado por el señor Sobrado sobre el financiamiento de los partidos políticos, para el Instituto de Formación y Estudios en Democracia, en el año 2014, y que lleva por título *Elecciones y democracia*, indica los rasgos básicos del modelo de financiamiento público de los partidos, que son de raigambre constitucional y que operan básicamente, como un reembolso postelectoral; es decir, se trata de un reconocimiento de los gastos efectuados por los partidos y pasadas las elecciones. Esto los obliga, entonces, a demostrar esos egresos para que puedan ser cubiertos por el Estado.

Asimismo, cada partido tiene derecho a recibir recursos en proporción a su fuerza electoral: cuantos más votos haya obtenido, recibe más recursos del Estado y, siempre y cuando supere el umbral constitucional del 4% de los votos válidos o haya elegido, al menos, un diputado. Las agrupaciones que superen ese mínimo de respaldo popular tienen derecho a los recursos del Estado en proporción a su fuerza electoral y a los gastos en que hayan incurrido y puedan demostrar.

Adicionalmente, el nuevo Código Electoral, vigente desde el año 2009, tiene innovaciones fundamentales en materia de financiamiento público; por ejemplo, se cubren las elecciones municipales autónomas, y esto no existía antes de ese año. La Constitución establece que, si bien el financiamiento opera como reembolso postelectoral, los partidos tienen derecho al adelanto parcial de esos recursos, pues requieren el dinero para el inicio de la campaña y no después de las votaciones. (pp. 151-153).

El modelo implementado por el Código Electoral de 2009 (Ley N.º 8765) fue diseñado para transparentar, en mayor grado y con enfoque integral, el ejercicio económico de los

partidos políticos. Ese innovador sistema de fiscalización fue puesto a prueba con las elecciones presidencial y municipal del año 2010 y el análisis de sus resultados, sin lugar a dudas, se justifica por razones de interés histórico, al tiempo que permite la rendición de cuentas ante la institucionalidad y la ciudadanía costarricense. (Chacón, 2014, p. 23).

Valga ser claros en el hecho de que el descontento de la ciudadanía por los temas políticos se muestra reflejado a nivel internacional; ejemplo de ello, se ve plasmado en un artículo de la revista *Elecciones*, vol. 11, N.º 12, de diciembre de 2012, en la que se apunta a evidenciar la volatilidad del régimen de financiamiento de la política en Argentina, donde la profunda crisis económica y política, de fines del año 2001, acentuó la crisis de representación y llevó a límites no vistos ante el grado de desconfianza y descontento de la ciudadanía en relación con la dirigencia política.

Complementando el párrafo anterior, y siguiendo con el caso de Argentina; desde el punto de vista de la transparencia, el gran avance lo marcó la Ley N.º 25.600, la cual eliminó el anonimato de las donaciones, introdujo el uso de internet como mecanismo de difusión, reguló el derecho de acceso a la información, obligó a presentar un informe previo a la elección y previó la suspensión automática de la entrega de fondos públicos a los partidos que no cumplieran con los requisitos de rendición de cuentas.

Sumado a lo anterior, la transparencia en materia de financiamiento de la política es una herramienta esencial para la calidad de la democracia. No se trata solo de responder a la curiosidad de los ciudadanos, o de los medios, sino de un mecanismo que facilita el voto informado, una herramienta que opera como antídoto frente a la corrupción que brinda, además, elementos para juzgar y controlar la gestión de gobierno.

Por lo tanto, se concluye que el origen de los fondos con que se financia la política en cualquier país del mundo, afecta directamente la calidad de las instituciones, la solidez y la garantía de los derechos ciudadanos y la orientación de las políticas públicas. Para evitar que las decisiones de las autoridades respondan a intereses espurios y prevenir la corrupción, es necesario contar con una buena regulación y un sistema de control eficiente. (Ferreira, 2012, pp. 100-122).

Otro caso que puede servir de ejemplo de comparación de cómo actúan las democracias en otros países, se ve en la revista *Mundo Electoral*, la que publicó, en septiembre de 2014, un artículo sobre financiamiento privado de las campañas electorales en Panamá. Según se indica, al igual que en muchos países de la región y el mundo, el tema del financiamiento privado de las campañas electorales ha cobrado vital importancia en la actividad política, debido a la proliferación de escándalos que han desenmascarado las prácticas ilegales de recaudación, contrarias a los principios democráticos y que reflejan las graves debilidades en los mecanismos de control previstos en la legislación electoral.

Adicional a lo anterior, otro problema que acarrea el financiamiento privado sin topes es el clientelismo, porque la población ha optado por esperar o pedir algo a cambio del voto, lo que hace que los costos de campaña se incrementen, dado que ve la política como el arte o la acción de aprovecharse de los políticos, mas ellos mismos lo consideran como un paliativo momentáneo, donde se aprovechan vendiendo esperanzas, mas no soluciones reales a los problemas.

Sumado a esto, es necesario regular el uso de la propaganda electoral en espacios públicos y en medios de comunicación, ya que el nivel de contaminación visual existente en periodos electorales es abrumador y, también, porque los candidatos a puestos de elección ven en cada poste, en cada árbol, o en cada espacio libre, un lugar donde colocar su propaganda. Estas prácticas, por su parte, elevan mucho el costo de las campañas, ya que quienes se dedican a este negocio han inflado los precios con el pasar del tiempo, considerando que la demanda es muy grande.

Es, por ello, que la solución de los problemas debe ser de los agentes: de los políticos, para que tengan la voluntad de hacer campañas y propuestas de altura, visitando y observando los problemas tangibles que viven las comunidades para llevar soluciones efectivas; del pueblo, para que empiece a exigirle a los aspirantes a cargos de elección popular, propuestas y planes de trabajo reales para la comunidad y, de esta forma, exterminar por completo la práctica del clientelismo.

A los medios de comunicación, que ven en el proceso electoral una manera para incrementar sus ventas sin importar el daño que le hagan a la colectividad, y a las autoridades legislativas y electorales, quienes deben tomar las medidas necesarias para implementar

normas efectivas que regulen los topes de los financiamientos privados que reciben los partidos políticos y los candidatos a libre postulación, considerando que, a través del marco legal, se pueden controlar los gastos electorales para dar soporte a la posibilidad de que tengan la misma oportunidad de éxito.

Se les debe exigir, a los partidos políticos y a los candidatos que presenten periódicamente al organismo electoral, informes y declaraciones de los gastos efectuados, y también, establecer sanciones aplicables por no presentar los reportes requeridos o hacerlo de manera dolosa, las cuales deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos, buscando con ello la transparencia y el acceso público a estos documentos financieros de campaña, a efecto de que puedan ser revisados por otros partidos políticos, candidatos o electores.

Si esta colaboración entre los actores mencionados se vuelve efectiva, se podrá tener un proceso electoral mucho más puro, transparente, equitativo y con mayor posibilidad de que los puestos de elección popular sean ocupados por hombres y mujeres capaces, honestos, formados en valores y con deseos de trabajar por el bienestar de las comunidades y el país en general, con el fin de dar las soluciones a las tantas necesidades de la población. (Martínez, 2014, pp. 52-55).

De acuerdo con la revisión de la tesis de graduación de Xiomara Villegas Badilla, cuyo tema de investigación fue *El Financiamiento privado de los partidos políticos y su control por parte del Tribunal Supremo de Elecciones*, para obtener el título de Licenciatura en Derecho de la Universidad Fidélitas en el año 2005, se establece la necesidad de crear un órgano permanente con las facultades adecuadas para realizar la fiscalización y las auditorías en las finanzas de las agrupaciones políticas.

Menciona los principios de transparencia y publicidad a que deben ser sometidas las contribuciones que obtienen los partidos políticos, y son la base primordial para lograr el fortalecimiento del sistema democrático, pues en ellos reside la importancia del papel que juega el Tribunal Supremo de Elecciones; sin embargo, se señala, en esta tesis, que este carece de facultades legales suficientes para controlar y supervisar el financiamiento privado de los partidos políticos.

Sumado a lo anterior, se indica también, en ese documento, que la transparencia del proceso electoral en Costa Rica es vital para asegurar la credibilidad en el sistema político. Este es un tema sensible, crítico y de gran trascendencia, que requiere un examen minucioso de las carencias actuales y futuras de la legislación electoral, para fortalecer al Tribunal Supremo de Elecciones y al sistema democrático, por medio de una correcta aplicación de principios éticos, jurídicos y de control.

Se concluye, en la tesis de Villegas, que el Tribunal Supremo de Elecciones ha realizado una labor exitosa en relación con las facultades que constitucional y legalmente le han sido confiadas; ha superado satisfactoriamente todos y cada uno de los procesos electorales que se han efectuado desde su creación, y ha cumplido con la encomienda que los contribuyentes le confiaron; sea hacer del proceso electoral un sistema transparente y confiable.

Otra de las conclusiones de Villegas (2005) es la referente a la transparencia en el financiamiento político, la que es indispensable para defender y fortalecer la democracia costarricense, pues su efecto inmediato será la edificación de barreras que disminuirán las interferencias de los grupos de presión, de carácter nacional e internacional, en las políticas económicas y sociales del país. Eventualmente, también puede redundar en una reducción del abstencionismo electoral, pues generaría en los electores un poder que les daría la capacidad de conocer por quién votar realmente. (párr. 7).

Otro ejemplo, relacionado con el tema de investigación, es la tesis de Hazel Dayan Chaves Elizondo y Luis Fernando Cartín Gulubay, quienes definieron como tema de investigación *El financiamiento privado de los partidos políticos en Costa Rica, mecanismos de control y visualización: Iniciativa de transparencia internacional Costa Rica para su mejoramiento*, para la obtención del título de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa Rica, en el año 2007. Se dispuso, en ese trabajo, que el estudio del régimen político y el sistema electoral escogido y aplicado en un determinado país es esencial para entender su desarrollo político-electoral.

Para Chaves y Cartín (2007), importa resaltar la trayectoria con revestimiento democrático destacado en las numerosas constituciones políticas costarricenses, derivadas de la praxis política que trató de mantener el país a lo largo de su crecimiento como Estado; ello para desembocar en el régimen político y en el sistema electoral imperante en ese momento,

conceptos íntimamente relacionados con el fin de llevarse a la práctica, tratando de plasmar los cambios en pro del resguardo de la cultura democrática.

Adicionalmente, los autores mencionados consideran que en materia de financiamiento privado de los partidos políticos, los mecanismos de control y de fiscalización existentes, los vacíos que presentan y la labor de las organizaciones de la sociedad civil que, como actores estratégicos en los procesos electorales buscan paliar las deficiencias, la contradicción y las incongruencias del sistema de financiamiento político, para lograr una sociedad más proactiva, pensante y consciente de la capacidad de monitoreo que se tiene sobre la clase política gobernante.

Concluyen, ambos autores, que Costa Rica ha seguido, a partir de sus inicios como Estado independiente en el año 1821 hasta la fecha de la investigación antes citada, un sistema político marcadamente democrático, el cual ha buscado un equilibrio entre los poderes de la República, al determinar el principio de separación de estos en sus textos constitucionales. Ello también se ha reflejado en la oportunidad que se les ha otorgado a los costarricenses de elegir sus gobernantes.

Lo anterior no significa que en Costa Rica no se dieran rompimientos del orden constitucional, pues fue la constante en la etapa de ensayo, mientras que en el periodo liberal se manifestaron en 1917 y 1948; sin embargo, ello no desmerita en nada que los costarricenses se preocuparan por darle sustento constitucional y legal a sus gobiernos; es decir, ponerle límites al poder estatal en el tanto se reconocían derechos y garantías a los habitantes.

Concluyen también los autores, que fomentar la participación de los diversos actores sociales, para descentralizar política y administrativamente al Estado, es clave para desarrollar procesos sociales más flexibles y dinámicos, así como permitir niveles óptimos de eficiencia y eficacia de la gestión pública y aproximar más al Estado a la sociedad que representa.

Finalmente, se refieren a que los partidos políticos en Costa Rica cuentan con herramientas jurídicas para implementar regulaciones internas más rigurosas, eficaces, modernas, que se conviertan en un verdadero complemento de la normativa base, más allá de una copia fiel y exacta de ella. Lo anterior, mediante órganos superiores de cada partido (asambleas generales

nacionales), que realicen las reformas en este sentido, pues constituyen la máxima autoridad partidaria. (Chaves, Cartín, 2007, párr. 6).

De acuerdo con la tesis de graduación de Graciela Arguedas Rodríguez, sobre el tema de investigación *El régimen jurídico de financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica: análisis crítico y propuesta de reforma*, para la obtención del título de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica en el año 2011, se detalla que, en respuesta a la deficiente legislación que existía en el país en materia de financiamiento partidario, en el año 2003, fue propuesto un proyecto ante la Asamblea Legislativa que incluía varios cambios para lograr una mayor transparencia y equidad de las finanzas de los partidos, el cual, después de una larga espera y una serie de modificaciones, fue aprobado y empezó a regir a partir del 2 de septiembre de 2009, mediante la Ley N.º 8765 del 19 de agosto de 2009 y que lleva por nombre Código Electoral.

La autora indica que el nuevo Código Electoral incorporó importantes innovaciones, donde el régimen económico de las agrupaciones políticas se ve afectado, toda vez que se deben subsidiar con aportes privados y contribución estatal y que para cada uno de ellos, se establecen limitaciones y prohibiciones; por lo cual, el objetivo general es hacer un análisis comparativo entre el régimen jurídico de financiamiento público y privado en Costa Rica.

Dentro de las principales conclusiones de Arguedas, se menciona que en un sistema de financiamiento mixto se pueden aplicar distintas modalidades de regulaciones del aporte privado y público, en algunos casos con la intención de crear un equilibrio entre ambos sistemas y que sean complementarios; en otros casos, con el fin de fortalecer uno u otro tipo (o de desincentivar alguno); es decir, un sistema mixto en el que para los partidos políticos, las fuentes privadas sean subsidiarias a las fuentes públicas o viceversa.

Otra conclusión de la autora, antes mencionada, es que las fuentes de financiamiento privado son cada vez más controladas y limitadas; por ejemplo, el nuevo Código Electoral introdujo la prohibición de donaciones de personas jurídicas, mas no se incluyó ningún incentivo para que los partidos políticos buscaran contribuciones provenientes de las personas físicas. Esto provocó que las agrupaciones políticas acudieran al sistema de bonos de contribución estatal como principal medio para obtener recursos. (Arguedas, 2011, párr. 1-4).

## **Proyecciones de la Investigación**

Para determinar los procedimientos que utiliza el Tribunal Supremo de Elecciones para la aprobación de los gastos que son reconocidos con deuda pública, se debe primero sintetizar los artículos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, relacionados con los requisitos a cumplir para obtener el reintegro correspondiente con los fondos del Estado.

Al considerar que las prácticas de control y de registro contable que se rigen en el país para las empresas privadas son las Normas Internacionales de Información Financiera, y que su cumplimiento por parte de los profesionales en esta rama es obligatorio, debe analizarse qué prácticas utilizan las agrupaciones políticas que se regulan con ese Reglamento, a efecto de determinar si están en concordancia con las normas antes citadas y, con ello, unificar criterios y hacer una aplicación más uniforme.

Se debe observar que, con el transcurrir del tiempo, se vienen desarrollando y optando por más y mejores técnicas de revisión por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, con el fin de mostrar, ante la ciudadanía costarricense, la transparencia en el uso de los recursos del Estado y la rendición de cuentas, pues las agrupaciones políticas deben enseñar con qué cubren los gastos que ejecutan para participar en los procesos electorales.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que los proyectos de ley y las reformas a los reglamentos que ya están establecidos, llevan su debido proceso, que en ocasiones pueden tardar años, mientras se van superando las etapas de revisión, se elevan a debate de los diputados en la Asamblea Legislativa, se consideran mociones en contra de las reformas y, además, hay que esperar la eventual consulta a la Sala Constitucional para asegurar que dichos proyectos estén acordes con la Carta Magna del país.

Sin embargo, las reglas delimitadas en el “Reglamento sobre financiamiento de partidos políticos”, y que son de acatamiento obligatorio, no han variado desde su reforma en el año 2009, tomando en cuenta que el pensamiento y la ejecución de procedimientos se van modernizando día a día y, teniendo ya ocho años sin reformas sustanciales que puedan aportar valor considerable a la ejecución de las prácticas normales que deben atender las agrupaciones

políticas, se deben plantear, ante el Tribunal Supremo de Elecciones, con suficiente convencimiento, opciones de mejora.

Asimismo, dentro de la investigación se pretende analizar los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana, al 30 de junio de 2017, con el fin de determinar si están preparados acorde con la normativa contable vigente a la fecha de la investigación, utilizando para ello la base de presentación, así como el tratamiento y el registro de cada cuenta contable; de manera que se fortalezcan los conceptos técnicos y los procedimientos adecuados, ya establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera y, en el evento de que sea necesario, de acuerdo con ese análisis, se generará una propuesta de manual que cubra con dicho vacío en esa agrupación política.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

Como parte del presente proceso investigativo, se considera, de relevante importancia, que el lector visualice aquellas entidades que se relacionan de manera directa o indirecta con los procesos electorales en el país; así como su participación en el análisis y la aprobación de los estados financieros que se elaboran en las agrupaciones políticas para acceder a la deuda política.

### **Gobierno**

El sistema democrático costarricense está representado por el pueblo y tres poderes distintos e independientes entre sí, constituyéndose en una “República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural” (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, art. 1). Geográficamente, el territorio cuenta con 51.000 metros cuadrados, con límites al norte con Nicaragua, sureste con Panamá y este y oeste con el mar Caribe y el océano Pacífico, respectivamente.

### **Poder Legislativo**

Se encuentra conformado por 57 diputados, elegidos mediante el sufragio o voto popular cada cuatro años, y se reúnen en la Asamblea Legislativa, también llamada Parlamento o Congreso. Estos están encargados principalmente, de representar al pueblo y discutir, reformar, redactar, derogar, aprobar o improbar los diferentes proyectos de ley presentados por decisión de algún diputado o por iniciativa popular; adicionalmente, dentro de sus responsabilidades se encuentra el nombrar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los jefes de la Contraloría General de la República. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, arts. 106 y 121).

### **Poder Ejecutivo**

Compuesto por el presidente de la República, dos vicepresidentes y los ministros de Gobierno. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, art. 130). Los dos primeros cargos se eligen, al igual que en el Poder Legislativo, mediante voto popular; en

tanto que los ministros son nombrados y de igual forma removidos de manera directa por el presidente. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, art. 139).

Dentro de las atribuciones y responsabilidades de este Poder están también: el rendimiento de un informe anual de labores y de la situación del país, firmar y ejecutar las leyes aprobadas por los diputados; además, presentar ante estos últimos la propuesta de presupuesto para el año siguiente. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, art. 139).

## **Poder Judicial**

La estructura de este Poder está conformada por la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra constituida en diferentes salas: I, II, III y Constitucional y el resto de tribunales existentes. Su función es resolver la materia, el territorio y la cuantía de los asuntos de carácter jurídico que se presenten ante esas instancias. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, art. 152).

## **El régimen municipal**

El Estado costarricense tiene una organización territorial simple, dividida en siete provincias que a su vez se subdividen en 81 cantones y estos en distritos. Cada cantón cuenta con una autoridad (una municipalidad), y quienes dirigen estos municipios son electos mediante el sufragio cada cuatro años. Este gobierno municipal está conformado por un alcalde, dos vicealcaldes, regidores, síndicos y concejales de distritos. (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015, arts. 168-169).

En ese sentido, el artículo 4° del Código Municipal, Ley N.° 7794, indica que “La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política”, el cual agrega que algunas de sus funciones son:

- a. Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b. Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c. Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
- d. Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

- e. Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f. Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.
- h. Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- i. Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.

### **Tribunal Supremo de Elecciones**

Dentro de las instituciones del Gobierno se encuentra el Tribunal Supremo de Elecciones, que según indica en su sitio web oficial, se constituyó como una de las principales innovaciones institucionales de la Constitución Política de 1949. Es el órgano constitucional superior en materia electoral; por lo tanto, es responsable de la organización, dirección y vigilancia de los actos políticos relativos al sufragio y al control, entre otros, del financiamiento de los partidos políticos, la justicia electoral y equidad de género.

En cuanto a su jerarquía, el Tribunal Supremo de Elecciones está integrado por tres magistrados propietarios, nombrados por la Corte Suprema de Justicia y por periodos de seis años. En período electoral, el Tribunal se amplía a cinco magistrados, los cuales tienen las mismas condiciones y requisitos que los magistrados del Poder Judicial.

Relacionado con el tema de investigación, dentro del Tribunal Supremo de Elecciones se cuenta con varios departamentos que, en forma conjunta, dan acompañamiento a las agrupaciones políticas, con el objetivo de cumplir con los principios estipulados en el artículo 87 del Código Electoral, entre ellos, se pueden mencionar los siguientes: Departamento de Liquidaciones, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Dirección de Registro Electoral.

En su operatividad normal y en relación con el financiamiento de los partidos políticos, se recibe a los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre; es decir, en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, en el Departamento de Liquidaciones, los documentos y los requisitos estipulados en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para optar por la contribución del Estado. (art. 43).

Para las liquidaciones de campaña electoral municipal, se tendrá tiempo de presentar la liquidación correspondiente, a los 45 días posteriores a la declaratoria de nombramiento de los alcaldes, en tanto que, para la campaña electoral nacional, se considerarán 65 días después de la declaratoria de diputados. (“Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, art. 43).

Posterior a la revisión del Departamento de Liquidaciones, se traslada un informe técnico dirigido a la Dirección de Registro Electoral, donde se elabora un nuevo informe que se dirige a los magistrados del Tribunal, quienes emiten una resolución con los resultados de la revisión efectuada al reporte presentado, con indicación del monto aprobado como deuda política.

### **Contraloría General de la República**

Por otra parte, la Contraloría General de la República señala, en su página web, que es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa, creada en la Constitución Política de la República de Costa Rica en 1949; está encargada de la vigilancia de los recursos públicos que utilizan las instituciones del Estado y tiene absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores. Está a cargo de un contralor y un subcontralor, quienes son nombrados por la Asamblea Legislativa; por lo tanto, responden ante esta por el cumplimiento de sus funciones.

Sumado a lo anterior y considerando que los gastos que ejecutan las agrupaciones políticas son retribuidos con los fondos del Estado, las liquidaciones de egresos presentadas ante el Tribunal Supremo de Elecciones para su posterior reembolso, requieren de una certificación emitida por un contador público autorizado, que debe estar autorizado por la Contraloría para estos efectos. (“Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, art. 44).

En virtud de lo anterior, mediante la resolución N.º R-DC-83-2009 de 9 de noviembre de 2009, publicada en el sitio web oficial de la Contraloría, se establecen los requisitos a cumplir por los contadores públicos autorizados que quieran prestar sus servicios a las agrupaciones políticas, entre ellos:

- a) Estar incorporado o inscrito, según sea el caso, en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y encontrarse activo.
- b) Contar en los últimos cinco años con experiencia mínima equivalente a tres años continuos y completos, en trabajos de naturaleza similar a los servicios de contaduría requeridos. Para tales efectos se considerará que un día equivale a ocho horas y un año equivale a doscientos cuarenta días.
- c) No haber sido declarado insolvente o en quiebra, según corresponda, durante los últimos cinco años.
- d) No haber sido condenado penalmente por delitos contra la fe pública o la propiedad durante los últimos diez años.
- e) El contador público autorizado organizado individualmente, contará además con actualización en los últimos tres años de al menos 60 horas en cursos que guarden relación con el ejercicio de la profesión.

Adicional a los requisitos antes descritos, el contador público autorizado necesita una declaración jurada, donde, según el mismo sitio web de la Contraloría indica, debe constar que:

... no ha sido declarado insolvente o en quiebra, según corresponda, durante los últimos cinco años, no ha sido condenado penalmente por delitos contra la fe pública o la propiedad, durante los últimos diez años, ni cuenta con políticas, procedimientos y herramientas que aseguren el control de la calidad de las labores atinentes al ejercicio de la profesión de contaduría pública, que le permiten verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Del mismo modo, será motivo, para excluir a un profesional en este campo, de la lista de autorizados, si incumpliera, en cualquier momento, con alguno de los requisitos mencionados en los dos párrafos anteriores.

### **Ministerio de Hacienda**

En la página web oficial del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, se indica que es la institución responsable de recaudar impuestos, de la administración financiera, la asignación de los recursos financieros a las entidades públicas y la administración de la deuda pública, mediante una política fiscal sostenible que contribuya con la estabilidad y el crecimiento económico y social de los habitantes del país. Para ello, direcciona las finanzas públicas hacia el crecimiento y la generación de empleo y a la búsqueda de esa estabilidad y la equidad económica.

La rectoría en materia tributaria costarricense se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda, como organismo encargado de velar por el sano equilibrio de las finanzas públicas; asimismo, este Ministerio cuenta con la Dirección General de Tributación como ente rector de la materia. Ahora bien, destaca por su importancia los impuestos sobre la Renta, General sobre las Ventas, Selectivo de Consumo y sobre el Traspaso de Bienes Inmuebles.

Dentro del tema tributario se cuenta con diversas leyes y decretos que son la base para el actuar de esa entidad, donde se regula, tanto los deberes como las obligaciones de los contribuyentes del Estado costarricense; por ejemplo, la Ley del Impuesto sobre la Renta N.º 7092; también la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, N.º 6826, entre otras. En ese sentido, para efectos de la presente investigación, se tomará como base el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755 y sus reformas, así como las resoluciones y la jurisprudencia emitidas por la Asamblea Legislativa y la Administración Tributaria.

Ahora bien, las agrupaciones políticas están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta, según lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7092; en su artículo 3º, inciso b); sin embargo, como contribuyente deben presentar anualmente su declaración del formulario D-101 a los dos meses y 15 días posteriores al cierre de periodo fiscal (art. 20); es decir, al 15 de setiembre de cada año.

Sumado a la declaración del Impuesto sobre la Renta, los partidos políticos deben cumplir también con la declaración anual informativa de resumen de clientes, proveedores y gastos específicos; formulario D-151, que se presenta anualmente el último día de noviembre y se reportan las compras o ventas de bienes o servicios que al periodo 2017, sea igual o superen en el año un importe de ₡2.500.000,00 ejecutados por una misma persona, así como en servicios específicos de alquileres, comisiones, servicios profesionales e intereses, un importe acumulado de ₡50.000,00 dados por una misma persona.

### **Procuraduría General de la República**

De acuerdo con la consulta hecha a la página web de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, se indica que es el órgano consultivo, técnico-jurídico de la Administración Pública y el representante legal del Estado, siendo así un órgano de suma

importancia para el desarrollo democrático de Costa Rica. Fue creado mediante el Decreto Ley N.º 40 del 2 de junio de 1948, pasando por reformas en los años 1967, 1982 y finalmente, en el 2002, donde se incluyen obligaciones como las siguientes:

... defender a los servidores del Estado cuando se siga causa penal contra ellos por actos o hechos en que participen en el cumplimiento de sus funciones; realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, (...) así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. (art. 3).

La estructura organizativa de la Procuraduría está constituida en diversas áreas, que son: Derecho Público, Derecho de la Función Pública, Derecho Penal, Ética Pública, Derecho Agrario y Ambiental, Unidad de Notaría del Estado.

También, hay departamentos que tienen bajo su responsabilidad acciones esenciales que brindan apoyo a diferentes labores y además, colaboran en resolver inquietudes de diversos sectores; entre ellos, estudiantes, abogados y medios de comunicación; por ejemplo, el sitio web de la Procuraduría menciona:

**SINALEVI:** Se encarga de incluir y analizar la normativa de aplicación general que emite el Estado, sus instituciones y demás entes públicos, para lo cual integra en una sola plataforma de consulta, todas las leyes, reglamentos, directrices y decretos ejecutivos existentes y los pone a disposición del Estado y el público en general en consulta directa o remota.

**Centro de Documentación:** Atiende las necesidades de información bibliográfica sobre temas relacionados con Derecho (libros, revistas, diccionarios, gacetas, boletines). Cuenta con servicio de préstamo de material a funcionarios y público en general.

**Archivo Central:** Custodia los pronunciamientos (dictámenes, opiniones jurídicas y opiniones legales), que son declarados con valor científico-cultural. También resguarda los asuntos constitucionales (acciones de inconstitucionalidad, recursos de amparo, recursos de habeas corpus, consultas judiciales). Todos son documentos de consulta pública.

**Oficina de Recepción de Documentos:** Recibe centralizadamente todos los documentos, consultas y notificaciones dirigidas a los funcionarios, para luego ser distribuidos a lo interno de la Institución.

**Oficina de Prensa y Comunicación:** Coordina y establece canales de comunicación entre la Institución y los entes y órganos que conforman la Administración. Se encarga de la comunicación interna y externa, y atiende y

tramita todas las solicitudes de información que provienen de los medios de comunicación en general.

Ahora bien, siguiendo con la exposición de conceptos básicos para la comprensión e interpretación del presente trabajo, se considera importante explicar en qué consiste un partido político, pues como se ha determinado de la lectura de este documento, es la organización fundamental en este trabajo.

### **Partidos políticos**

Los partidos políticos y la actividad política son muy antiguos; surgen a mediados del siglo XIX en Estados Unidos e Inglaterra. su origen se da entre las clases sociales y la lucha por el poder. “Son organizaciones de clases integradas por personas con intereses de diversa índole, económico, político, religioso; que se agrupan con el fin de participar en la lucha política e influir en la dirección de la sociedad mediante el ejercicio del poder político” (Pupo y Velázquez, 2016, p. 22).

En cierta manera, se hacen grandes esfuerzos para fomentar la cultura de participación de la sociedad en la labor de asegurar el patrimonio del Estado. Según Triepel, (2015), en relación con los partidos políticos, desde una perspectiva histórica, el comportamiento ha sido de una manera escalonada y sucesiva que va en sus inicios con enfrentamientos o luchas, luego ignorancia, posteriormente reconocimiento y legalización y por último incorporación constitucional. (p. 28).

Entonces, los partidos políticos son como una especie de campos de lucha que representan al pueblo como instrumento de comunicación e igualdad entre el Estado y los ciudadanos, y donde la mezcla de diputados con distintas opiniones sirve de apoyo al defender propuestas cuando se tiene entre ellos la misma opinión, creando de esta forma una aprobación general de los temas tratados.

En el caso de Costa Rica, el Tribunal Supremo de Elecciones cuenta, en sus registros, con un total de 86 partidos políticos inscritos distribuidos en diferentes escalas, a saber: nacional, provincial y cantonal. Añádase que el artículo 98 de la Constitución Política se refiere a la formación de partidos políticos y que señala lo siguiente:

Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Por otro lado, el Código Electoral señala que “Los partidos políticos son asociaciones voluntarias de ciudadanos y ciudadanas, sin fines de lucro, creadas con el objeto de participar activamente en la política nacional, provincial o cantonal según estén inscritos, y cumplen una función de relevante interés público.” (art. 49). Asimismo, indica que los partidos políticos se regirán por la Constitución Política, el Código Electoral, sus estatutos, sus reglamentos, sus cartas ideológicas y cualesquiera otros documentos acordados por los mismos partidos políticos.

Para dar cumplimiento a lo señalado por la Constitución Política en su artículo 98 y al Código Electoral, respecto al establecimiento de los partidos políticos, es obligatoria la inscripción de estos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Por tal motivo, este organismo ofrece un instructivo con el proceso que deben seguir las agrupaciones políticas para su correcta inscripción.

Este tipo de agrupaciones podrán participar activamente en la política nacional, provincial o cantonal según estén inscritos. A continuación, y de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral, se detalla estos ámbitos de participación de la siguiente manera:

Carácter nacional: lo serán cuando se inscriban para participar en la elección a la presidencia y vicepresidencias de la República, a una asamblea constituyente, la elección de diputados o a los cargos municipales en el territorio nacional.

Carácter provincial: si se proponen intervenir solamente en la elección de diputados o cargos municipales de la provincia respectiva.

Carácter cantonal: si se inscriben únicamente para participar en la elección de cargos municipales del cantón respectivo.

Seguidamente, se introduce otro elemento importante en este trabajo, como lo es el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, como órgano responsable de agremiar a los

profesionales que se encargan de certificar, o bien dictaminar, los estados financieros que emiten las agrupaciones políticas.

### **Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica**

Los colegios profesionales son asociaciones constituidas con personalidad jurídica de carácter profesional y gremial, con plena capacidad para amparar a sus miembros en el ejercicio libre de su profesión, que también se encargan de guiar la conducta profesional y demás lineamientos que puedan asociarse a la profesión.

Es así que, mediante la Ley N.º 1038, se crea el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en la cual se establecen las regulaciones pertinentes al ejercicio de la contaduría pública, a las funciones del contador público autorizado, integrantes de la institución, actividades del Colegio, derechos y obligaciones de los miembros incorporados, composición de la junta directiva y sus funciones, constitución de los fondos, comités consultivos y de honor y fondos de mutualidad y subsidios.

La finalidad de la institución, como se indica en su sitio web, es velar por el cumplimiento del ejercicio de la contaduría ante un mercado laboral cada día más exigente, con las nuevas tendencias contables y un proceso de globalización que se está viviendo. Al respecto, se exige que el contador público autorizado sea un profesional competente y con altos estándares de calidad y de formación académica, que permitan afrontar los constantes retos administrativos y financieros que se imponen en la sociedad nacional e internacional.

Elementos básicos para el presente trabajo de investigación, son precisamente aquellos conceptos que se relacionan directamente con el origen de los fondos que utilizan los partidos políticos para su formación, subsistencia y desarrollo de las campañas políticas; además, se complementan con aspectos relativos a la manera o modo como se da uso a esos dineros. En efecto, de seguido se introduce una serie de temas referidos con lo antes expuesto.

### **Fuentes de Financiamiento de los Partidos Políticos**

Al respecto, de la Calle (s.f.), citado por Griner y Zovatto (2010), explica muy bien que el financiamiento público es el uso de fondos públicos en favor o beneficio de los partidos y las

campañas y puede darse de manera directa, transfiriendo a unos u otros dinero del presupuesto nacional, o indirectamente, por medio de “la concesión de ventajas, prerrogativas, aportes en especie o subvenciones a favor de los partidos o de las campañas electorales, o como incentivo para las donaciones privadas.”. (p. 23).

Expuesto lo anterior, se considera relevante y para dar una explicación más amplia a este tema del financiamiento, señalar lo dicho por (de la Calle) y citado por Griner y Zovatto (2010), en el siguiente sentido:

La relación entre dinero y política es inmemorial, necesaria y conflictiva. (...) El hecho es que dinero y política forman un matrimonio indisoluble. Un elemento fundamental de la democracia es la participación, bien sea por representación, bien por participación directa. Por su parte, uno de los obstáculos para que esa participación sea efectiva es la falta de dinero, el cual, quiérase o no, es un elemento indispensable para lograrla. Una democracia sostenible, en consecuencia, demanda especial atención al financiamiento de la política.

El desafío es, pues, lograr un esquema de financiamiento de partidos y elecciones que no arriesgue los valores básicos de la democracia: la igualdad de los ciudadanos, la libertad de los electores y la autonomía de los elegidos. Aunque el dinero sea necesario e inherente a la acción política, no puede ser la razón determinante de las decisiones. En tal caso, el principio de “un ciudadano, un voto” se vería debilitado o eliminado.

La actividad partidista en regímenes democráticos exige un mínimo de organización. Allí hay ya un hecho que demanda algún tipo de financiación. Si a esto se suman los eventos electorales, la necesidad de dinero es crecientemente ineludible. Es claro que los partidos ya no descansan exclusivamente en el apoyo espontáneo de los prosélitos. Las modernas campañas son más complejas; la irrupción de los medios electrónicos de comunicación ha traído nuevos afanes; las encuestas y el inevitable elenco de quienes las practican y las analizan, los grupos focales, los *spin doctors* y toda la parafernalia electoral contemporánea, generan un esfuerzo financiero importante.

Por su parte, aportar dinero a un partido o a un candidato es, también, un modo de expresar ideas. De hecho, uno de los problemas ancestrales en la materia tiene que ver con la discusión sobre el límite de las regulaciones, de cara al inmenso territorio de la libertad de expresión. Es preciso entender, entonces, que el aporte de dinero a partidos y candidatos es una inversión en la democracia. El costo de la democracia es un género más amplio y, a veces, más abstracto. Pero en lo que aquí concierne, el costo de partidos y campañas está indisolublemente ligado a la sostenibilidad de aquella. (pp. 21-22).

Entonces, es claro que como “financiamiento” se entiende aquellos mecanismos utilizados por las organizaciones con el propósito de obtener efectivo para hacerle frente a las

necesidades que se le presentan en su operación normal o bien generar inversión, así sea para ejecutar un proyecto específico, adquirir bienes y servicios, cubrir gastos de diferente índole, o bien, hacer frente a compromisos con proveedores. En el caso de los partidos políticos, las fuentes de financiamiento permitidos por el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” se determinan a continuación:

### **Contribución estatal**

La contribución es la acción y efecto de contribuir con algo, en este caso cuando es por parte del Estado, se encuentra establecidos en el artículo 89 del Código Electoral, donde se señala:

... el Estado contribuirá a sufragar los gastos en que incurran los partidos políticos en los procesos electorales para las elecciones para la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y las diputaciones a la Asamblea Legislativa, así como satisfacer las necesidades de capacitación y organización política en período electoral y no electoral.

Para determinar el aporte que corresponde distribuir, doce meses antes de las elecciones y dentro de los límites definidos en el artículo 96 de la Constitución Política, el Tribunal Supremo de Elecciones fijará el monto que el Estado deberá reconocer a los partidos políticos, utilizando como base de cálculo el producto interno bruto (PIB), a precios de mercado del año trasanterior, según certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica.

Para los procesos electorales municipales, el Estado contribuirá con un cero coma cero tres por ciento (0,03%) del PIB, para cubrir los egresos en que incurran los partidos políticos que tienen derecho a ellos y de acuerdo con su participación en los procesos electorales de carácter municipal, de conformidad con las reglas establecidas en la Constitución Política y en el Código Electoral, según el artículo 91.

### **Financiamiento anticipado**

La contribución del Estado puede darse también de forma anticipada; es decir, se cuenta con la posibilidad de tener acceso anticipado a financiamiento con cargo a la contribución estatal, que consiste en adelantar un máximo del 15% del derecho eventual al que tendrá el

partido político que se inscriba para participar en los procesos electorales nacionales. Para ello, debe cumplir con una serie de requisitos ya establecidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, entre ellos rendir una garantía líquida bancaria (art. 35); después de efectuada la elección y con el monto que le corresponde a cada partido, se rebajará el adelanto del monto total al que se tiene derecho. (Código Electoral, arts. 96-97).

Sin embargo, aún no se incluye este derecho para los procesos municipales, convirtiéndose en una limitante para partidos que tienen poco acceso a recursos.

### **Certificados**

Los partidos políticos tienen la opción de emitir certificados para hacer frente a los gastos de las campañas electorales; para ello, se considerará una serie de características ya establecidas en el Código Electoral (art. 119) entre ellas, la información que debe contener el certificado; por ejemplo, el monto de la emisión, el valor facial, número, serie, campaña electoral a que pertenece y fecha de sesión del comité ejecutivo superior en la que se tomó el acuerdo.

Algunas de las consideraciones que deben observar los partidos políticos en cuanto a la utilización de los certificados está que “Sólo (*sic*) podrán ser emitidos y posteriormente transferidos a nombre de una persona física costarricense, a los bancos del sistema bancario nacional o de medios de comunicación colectiva”. Además, se indica la forma en que pueden transferirse, que será por medio de endoso nominativo y con el registro en el partido emisor de los certificados. (Tribunal Constitucional, Dirección General del Registro Electoral, directriz N.º 101-DGRE-2013 del 21 de noviembre de 2013).

### **Contribución privada**

Los partidos políticos, a fin de hacerles frente a sus gastos de organización, requieren de mecanismos que les permitan tener liquidez y para ello, utilizan los servicios bancarios que se ofrecen a nivel nacional; sin embargo, no todas las agrupaciones son sujetos de crédito, por lo que, deben optar por otro tipo de financiamiento, como serían las donaciones o las contribuciones voluntarias.

Es conveniente indicar que las contribuciones tienen una serie de restricciones y regulaciones estipuladas en el Código Electoral (art. 122), donde se señala que “los fondos provenientes de las donaciones, las contribuciones o los aportes privados que reciban los partidos políticos deberán depositarse en una cuenta corriente única dedicada exclusivamente a esos fondos, en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional”.

Adicionalmente, el art. 128 del Código Electoral establece la prohibición en cuanto a recibir contribuciones de extranjeros y de personas jurídicas, ya sea de manera directa, indirecta o en forma encubierta; para ello, el comité ejecutivo superior será el responsable de velar por el cumplimiento de esta norma.

Estas contribuciones se clasifican dentro del balance de situación en la sección patrimonial, por lo que se puede utilizar de referencia la NIC 20, *Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales*, donde se indican dos métodos para el registro, a saber:

- El método de capital: en el que las subvenciones se reconocerán fuera del resultado del periodo, quienes defienden este método, consideran que no son un recurso financiero; por lo tanto, no debe contemplarse en el resultado del periodo para compensar las partidas de gastos que financian, puesto que no se espera su devolución. Además de lo anterior, que resulta inapropiado considerarlas en el resultado del período, pues no han sido generadas por la entidad. (párr. 14).
- El método de la renta: quienes defienden este método lo argumentan considerando que las subvenciones del Gobierno se reciben de una fuente distinta a los accionistas; por lo tanto, no deben reconocerse directamente en el patrimonio; sino, que deben formar parte de los resultados de los periodos adecuados y, que adicionalmente, pocas veces son gratuitas, ya que la entidad las obtiene tras cumplir ciertas condiciones y someterse a determinadas obligaciones. Por ello, deben reconocerse a lo largo de los periodos en los que la entidad registre como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar. (párr. 15).

Es oportuno indicar, que para efectos de los partidos políticos, las donaciones y las contribuciones son consideradas y registradas con el método de capital, ya que son aportes al

patrimonio general de la agrupación, como ya se mencionó anteriormente, cumpliendo con la transparencia de identidad de las personas que aportan y cumpliendo con los requisitos que establece el Tribunal Supremo de Elecciones.

### **Tipo de Gastos con Derecho a Contribución Estatal**

En primera instancia, es necesario que el lector tenga idea de qué se entiende por gasto y según Label, De León, y Ramos (2016), “los gastos representan los bienes y servicios que se ha necesitado consumir para poder realizar la actividad de la empresa. (...) Estos gastos, por tanto, son costos en los que incurre la empresa con la finalidad de generar ingresos del periodo.” (p. 67).

Para más claridad en el concepto, se tiene que Prieto (2014), señala lo siguiente:

“Toda entidad económica requiere incurrir en gastos para poder operar; sin ellos no sería posible que la empresa pudiera ofrecer su bien o proporcionar su servicio. (...) Por ejemplo: los consumos de energía eléctrica, de agua, de servicio telefónico, los sueldos y prestaciones al personal (...) un gasto es el decremento patrimonial que proviene de la operación de la entidad y se reconoce como tal, en el momento en que se devenga, es decir, cuando se consume y no necesariamente cuando se paga, pues ambos momentos pueden no coincidir.” (p. 33).

Ahora bien, los partidos políticos también incurren en egresos, tengan o no derecho a la contribución estatal; sin embargo, para acceder a ello, deben comprobarlo, aplicando, para ello, el principio de comprobación del egreso y el devengo. En ese sentido, los periodos de presentación de estos egresos se dividen en trimestres, excepto cuando es tiempo electoral, pues acá se acumulan dos trimestres. Para las actividades permanentes se reconocen gastos de organización y capacitación, en tanto en los procesos electorales, además de los señalados anteriormente, se incluyen los de propaganda. (“Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, art. 33).

Por otra parte, el artículo 41 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, indica:

Las liquidaciones de gastos comprenden todas las erogaciones que un partido político haya realizado durante un periodo determinado, y que solicita le sean

reconocidas con cargo a la contribución estatal. Forman parte integral de la liquidación, los comprobantes y justificantes necesarios para la demostración fehaciente de cada rubro, ordenados de conformidad con las disposiciones contables y la herramienta informática de que disponga el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, así como la certificación e informes de un Contador Público Autorizado, en los términos en que lo estipula el Código Electoral.

### **Gastos de organización**

Aquellos gastos que resultan ser imprescindibles para el funcionamiento de una empresa son conocidos como “gastos de organización”; en caso de las agrupaciones políticas son aquellos egresos administrativos que generalmente se utilizan para fomentar, fortalecer y preparar a los partidos políticos para su participación de modo permanente en los procesos políticos y electorales. (Código Electoral, art. 93).

### **Gastos de capacitación**

Dentro de los gastos de capacitación, que pueden utilizar los partidos políticos, se incluye las actividades que les permita a estos realizar la formación política, técnica o ideológico-programática de las personas, así como la logística y los insumos necesarios para llevarlas a cabo. (Código Electoral, art. 93).

Asimismo, mediante el documento N.º STSE-0694-2017 del 27 de abril de 2017, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, informó sobre varias reformas al “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” y en lo que corresponde a los gastos de capacitación, se hizo la modificación para que no se consideraran dentro de esta partida “aquellos que se refieren a las actividades específicas de formación o preparación de fiscales y miembros de juntas electorales durante el proceso electoral...” (art. 8).

### **Gastos de divulgación**

Los gastos de divulgación comprenden las actividades por medio de las cuales los partidos políticos comunican su ideología, propuestas, participación democrática, cultura política, procesos internos de participación y acontecer nacional. Incluyen los egresos que se generen

para diseñar, producir y difundir todo tipo de material que sirva como herramienta de comunicación. (Código Electoral, art. 93).

### **Gastos de censo, empadronamiento, investigación y estudios de opinión**

Los gastos de censo, empadronamiento, investigación y estudios de opinión, se refieren a las actividades dirigidas a recolectar, compilar, evaluar y analizar la información de interés para el partido; confeccionar padrones partidarios; realizar investigaciones socioeconómicas y políticas sobre situaciones de relevancia nacional o internacional, así como efectuar sondeos de opinión. (Código Electoral, art. 93).

Es necesario agregar, para el presente trabajo, que los partidos políticos están sujetos a algunos principios o estándares básicos que están expresamente definidos en el artículo 87 del Código Electoral, para que, con ello, se pueda interpretar y aplicar la normativa referente al financiamiento; aspecto que como ya se comentó, es fundamental para el nacimiento, crecimiento y estabilidad de una organización política. Dentro de esos principios se tienen los siguientes: legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, responsabilidad y autodeterminación de los partidos políticos.

### **Principios Generales Sobre Financiamiento**

Estos principios no están contemplados dentro de la normativa citada; es decir, no cuentan con una definición específica y clara que se relacione con cada uno de ellos; por lo tanto, se recurre a jurisprudencia emitida por el mismo Tribunal Supremo de Elecciones para su interpretación.

#### **Principio de legalidad**

De acuerdo con la resolución N.º 4852-E7-2012 del 28 de junio de 2012, el Tribunal Supremo de Elecciones indica, en relación con el principio de legalidad, que “solo se pueden realizar aquellos actos que expresamente estén autorizados por el ordenamiento jurídico”; sin embargo, los partidos políticos, sus aspirantes, dirigentes y demás militantes, se deberán abstener de efectuar actos que puedan incumplir lo dispuesto por la Constitución Política, el Código Electoral, las leyes y demás normativa vigente.

Del texto anterior se infiere la obligación que tienen los partidos políticos de respetar y cumplir con este principio, ya que su inobservancia e incumplimiento, sea por acción u omisión, acarrearán responsabilidades, tanto administrativas, como civiles y penales que las leyes establezcan.

### **Principio de transparencia**

Los partidos políticos deben garantizar la transparencia en su gestión; debido a ello, deben mantener controles y políticas en relación con el ingreso y el gasto, según la resolución N.º 226-E10-2017 del 9 de enero de 2017, en la cual el Tribunal Supremo de Elecciones señala que “Con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal.”.

El principio de transparencia hace referencia al conjunto de condiciones que obliga, a los partidos políticos, a reportar a las autoridades competentes el origen de los fondos que utilizan para alcanzar sus objetivos. Asimismo, con este principio se resguarda el derecho de los ciudadanos de conocer los gastos e ingresos del partido.

Ferreira (s.f.), citada por Griner y Zovatto (2010), señala que “Una de las formas empleadas para asegurar un mayor grado de transparencia ha sido la exigencia de presentación -por parte de candidatos o partidos- de balances y estados contables de formato uniforme prefijado. La determinación precisa de los datos que deben constar en los balances de los partidos puede contribuir a ampliar la transparencia en cuanto al origen y destino de los fondos, pero no constituye por sí sola una garantía al respecto.” (p. 82). Agrega un elemento importante de resaltar y es que: “Sin embargo, muchos países se inclinan por regular cada vez con más detalle los datos que deben figurar en los balances.” (p. 82).

## **Principio de publicidad**

La publicidad es un principio constitucional, consagrado en el artículo 96 de la Carta Magna donde se expresa que “Las contribuciones privadas a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley.” Para cumplir con lo anterior, el artículo 123 del Código Electoral indica que las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los partidos políticos o de las tendencias, precandidaturas o candidaturas debidamente oficializadas y deberá estar reglamentada por el partido político, garantizando los principios de transparencia y de publicidad.

Para reforzar lo antes expuesto, en el artículo 88 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, se indica que los tesoreros están obligados a informar al Tribunal Supremo de Elecciones sobre las contribuciones, donaciones o aportes recibidos, agregando el nombre completo y el número de cédula del contribuyente, así como el monto recibido.

Adicionalmente, el artículo 135, párrafo 2 del Código Electoral, dispone que “Quien ocupe la tesorería del partido político deberá mandar a publicar, en el mes de octubre de cada año en un diario de circulación nacional, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes”.

## **Principio de rendición de cuentas**

La rendición de cuentas es un instrumento para la transparencia. Este consiste en la obligación de los partidos de presentar un registro detallado de sus movimientos contables a un órgano de control. Los parámetros de regulación deben ponderar aspectos como la relevancia de la información, la oportunidad de su presentación, la uniformidad de los datos aportados y la facilidad de acceso a la información.

Se reitera lo dispuesto en el artículo 88 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” y el numeral 135 del Código Electoral, donde se expresa que los tesoreros están obligados a rendir un informe sobre las contribuciones recibidas y que, además, debe ser publicado en octubre de cada año y en un diario de circulación nacional, junto con los estados auditados de sus finanzas.

Para mayor abundamiento en un tema tan medular en la presente investigación, como es el tema de la rendición de cuentas, se tiene que Ferreira (s.f.), citada por Griner y Zovatto (2010), expuso lo siguiente:

Las rendiciones de cuentas pueden ser consideradas y reguladas como una mera formalidad burocrática de registración, más o menos detallada, de movimientos contables. Pero, si las rendiciones de cuentas son entendidas como instrumentos para la transparencia, los parámetros de regulación deben ponderar aspectos como la relevancia de la información, la oportunidad de su presentación, la uniformidad de los datos aportados y la facilidad de acceso a la información. En efecto, resulta necesario distinguir entre los requisitos de validez contable de un balance o estado de cuenta y la profundidad y detalle que exige la información destinada a hacer democráticamente transparente el flujo de fondos en la política. Pero aún más grave que el enfoque puramente contable de las rendiciones de cuentas, es la tentación de organizar un mecanismo meramente formal de presentación de documentación que se amontona, archiva y -en el mejor de los casos- se conserva sin la menor revisión. (p. 82).

### **Principio de responsabilidad**

Este principio se refiere al hecho de que los partidos deben asumir su responsabilidad por el manejo de sus finanzas y se deben sancionar las prácticas ilegales y fraudulentas; sea, con castigos económicos al partido o bien, individualizando a los sujetos responsables de los actos ilegales.

Para reforzar lo anterior, el Código Electoral establece en sus artículos 273, 274, 275 y 276, los delitos y las sanciones relativos al financiamiento de los partidos políticos, el manejo y la recepción de contribuciones y las obligaciones que las tesorerías de estos deben acatar en el cumplimiento de su cargo; por ejemplo, la desobediencia en responder a algún requerimiento de información por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.

### **Principio de autodeterminación de los partidos políticos**

Este principio de rango constitucional se encuentra en el artículo 98 e indica lo siguiente:

Los ciudadanos tendrán derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. (...) Su creación y el ejercicio

de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Sumado a lo anterior, la resolución N.º 2887-E8-2008 del 26 de agosto de 2008, del Tribunal Supremo de Elecciones, expresa:

La organización en partidos políticos implica, entonces, un “derecho de libertad”, en tanto derecho político fundamental a favor de todos los ciudadanos por igual, y un “derecho de garantía”, en cuanto mecanismo para el goce de otros derechos políticos, por medio del ejercicio del sufragio activo y pasivo. Es, justamente, la base asociativa ciudadana de los partidos políticos la que permite reconocer que existen límites en cuanto a la posibilidad de intervención de los órganos del Estado en su organización y funcionamiento, de manera que estos se rigen por el principio de libertad y únicamente se encuentran limitados por la Constitución y la ley.

De los párrafos anteriores se desprende que los partidos políticos tienen la libertad de autoorganizarse según sus fines e ideología, siendo ello un requisito para que exista un verdadero pluripartidismo. Asimismo, el Tribunal Supremo de Elecciones hace hincapié en que el derecho de los partidos políticos a autorregularse tiene límites, pues estos están sometidos al ordenamiento jurídico dispuesto en el Código Electoral, donde se dispone que las agrupaciones políticas designarán a sus candidatos a la Asamblea Legislativa según lo prescriban sus propios estatutos.

Para continuar con la exposición lógica y secuencial de este marco teórico, se tiene que es fundamental que se tenga claro cuál es la normativa legal y básica (vigente al momento de este trabajo), que deben cumplir las organizaciones políticas en Costa Rica, pues, precisamente, el enfoque de la presente investigación va dirigido hacia el análisis de una de esas normas.

### **Obligaciones de los Partidos Políticos**

Entiéndase como obligación, aquella acción de hacer o cumplir con algo que se encuentra regulado en alguna norma o muchas veces en una costumbre; puede ser un reglamento, una ley o un manual; entonces, para comprender obligaciones que deben cumplir los partidos políticos, se considerará primeramente la normativa, designándola como la agrupación de normas o reglas que deben ser aplicadas a una instancia con una determinada actividad o asunto, con la finalidad de organizar su funcionamiento.

## **“Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos”**

Los partidos políticos inscritos y en funcionamiento deben, entre otras obligaciones, cumplir con lo establecido en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, creado con el Decreto Ejecutivo N.º 17-2009 del 19 de octubre de 2009, según el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 105-2009 del 15 del mismo mes y año y publicado en *La Gaceta* N.º 210 del 29 de octubre de 2009, y donde el Tribunal Supremo de Elecciones utiliza como fundamento la Constitución Política y el Código Electoral.

Se establece, de manera general, la contribución del Estado a las agrupaciones políticas para sustentar los gastos que generen, tanto en participaciones de procesos electorales como en el funcionamiento normal y operativo de la entidad. En ese sentido, se definen las reglas en cuanto al ingreso de contribuciones privadas, requisitos de egresos con derecho a fondos del Estado, a efectos de cumplir con la Constitución Política y la normativa reglamentaria del país. (“Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, pp. 1-2).

Dicho reglamento se divide en cuatro capítulos y cada uno abarca un tema específico e incluye, también, el cuadro de cuentas contables que ha de utilizarse para los registros correspondientes a cada transacción, de acuerdo con la naturaleza de la operación; además del “Manual de cuentas”, que detalla cuáles registros pueden incluirse en cada partida (véase el anexo N.º 1). Por otra parte, se agrega, también, los libros que deben usarse y que tienen que estar debidamente legalizados ante el Tribunal Supremo de Elecciones y los mayores auxiliares que deben detallarse (véase el anexo N.º 2). Adicionalmente, se incluyen varios formularios que pueden adecuarse a cada partido político sin perder la esencia, la funcionalidad del documento y la información a presentar. (véase el anexo N.º 3).

Siguiendo la idea anterior, en el capítulo I se norma lo referido al régimen económico de los partidos políticos, considerando en sus artículos del 1º al 15 lo que concierne a los libros contables, el sistema contable para registro, el periodo fiscal, la base para el registro contable y algunos términos relacionados con auditorías. (Arts. 2-15).

En el capítulo II, artículos del 16 al 78, el Reglamento se refiere a la contribución estatal y define la forma de determinar el aporte del Estado y la manera de distribuirlo entre los

partidos políticos. Además, se norma la emisión y utilización de los certificados, las operaciones con entidades bancarias; así como lo relacionado con las liquidaciones de gastos, en cuanto a los deberes de forma, como requisitos específicos por tipo de egreso.

En tanto, el capítulo III comprende los deberes y las obligaciones relativas al financiamiento privado y los plazos y los requisitos de presentación de los estados financieros y sus respectivos auxiliares y anexos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. (Arts. 79-91).

Finalmente, el capítulo IV hace referencia a las coaliciones entre agrupaciones políticas, prohibiciones generales y la vigencia para su aplicación. (Arts. 92-96).

### **Código Electoral**

Es la Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, que regula los procesos electorales costarricenses. En esta se efectuaron varias modificaciones importantes a la norma anterior y se establecieron las disposiciones generales y los lineamientos estructurales del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil.

En lo que interesa para esta investigación, esta ley regula las disposiciones generales, de ordenamiento jurídico, de participación y organización interna de los partidos políticos, en sus artículos del 48 al 55; asimismo, contiene las obligaciones relacionadas con el registro ante el ente encargado, imperatividad de contar con libros de actas para las diferentes asambleas cantonales, provinciales y nacionales. (Arts. 56-66).

También, se regula la manera cómo debe constituirse cada una de las asambleas que ejecuten los partidos, en cuanto a cantidades mínimas de participantes; aspecto que va a depender del tipo de escala que representen, así como la organización y la competencia. Se debe observar, además, la figura del fiscal y otros tribunales internos de la agrupación que son nombrados por los integrantes de la asamblea nacional, donde se incluye el citado anteriormente, el tribunal de ética y disciplina y el tribunal de elecciones internas.

Siguiendo con lo anteriormente expuesto, es el fiscal quien se encarga de vigilar los acuerdos que se tomen, así como supervisar las regulaciones partidarias y emitir un informe anual sobre su participación en el año que se informa; por su parte, el tribunal de ética y disciplina, como su nombre lo indica, se encarga de velar por las actuaciones de los

partidarios en esos aspectos; en tanto, el tribunal electoral interno se encarga de garantizar la participación democrática entre sus integrantes; para ello, debe utilizar criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. (Art. 74).

En cuanto al régimen económico de los partidos políticos, en el Código Electoral se norman las regulaciones sobre el patrimonio de las agrupaciones, el cumplimiento de los principios generales de financiamiento, la contribución del Estado, incluyendo el monto que se puede utilizar de forma anticipada, la utilización de los diversos mecanismos de financiación, las clasificaciones de los gastos y los aspectos importantes en relación con la comprobación, presentación y control contable de las liquidaciones. Estos temas se desarrollarán a lo largo de esta investigación, ya que representan una parte muy importante de esta.

También, se regulan los requisitos relacionados con la propaganda electoral y la libertad de difundirla, así como sus restricciones, las actividades que se ejecuten en sitios públicos y que se conocen popularmente como “piquetes” y la realización de encuestas y sondeos.

Siguiendo con la exposición lógica del presente trabajo, se estima que es imperativo exponer al lector los conceptos básicos de la doctrina contable, pues esta es fundamental para la investigación, y es un elemento medular en los compromisos que tienen los partidos políticos con el ente rector encargado de resolver si estos pueden acceder o no a la deuda pública. En efecto, se hace necesario introducir el tema contable, pues, como parte de los objetivos específicos de la investigación, se tiene previsto analizar los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana y eventualmente, emitir una propuesta de cómo debería llevarse la contabilidad en esta organización para cumplir con la normativa técnico-contable y jurídica vigente en el país.

### **Normas Internacionales de Información Financiera**

Es el conjunto de normas e interpretaciones de carácter técnico, aprobadas, emitidas y publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (conocido por sus siglas en inglés como el IASB). Tienen como propósito unificar la aplicación de las normas contables en el mundo; de manera que, sean comprensibles, aceptadas y de alta calidad para

que pueda ser comparable y transparente para los usuarios de la información financiera que se presenta y además, para que sea una herramienta útil para la toma de decisiones.

El IASB, según su sitio web, es un organismo técnico emisor de normas contables globales, de carácter independiente, que tiene su sede en Londres, Inglaterra. Está integrado por 15 miembros de tiempo completo. El apoyo económico de este proviene de instituciones financieras privadas, de bancos centrales y de desarrollo, así como de otras organizaciones profesionales internacionales.

De acuerdo con la circular N.º 06-2014 del 13 de octubre de 2014, el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ratificó la adopción de dichas normas y sus respectivas interpretaciones, como principios de contabilidad generalmente aceptados en el país. Ergo, al tomarse como normas supletorias esos estándares contables, se establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refiere a las transacciones y los eventos económicos que son importantes en los estados financieros con propósitos generales y sectores específicos.

Estas normas, según la NIC 1 *Presentación de estados financieros* (2015), comprende: las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad, las Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) y las interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Contabilidad (SIC).

Sin embargo, para el tema de investigación planteado y por el tipo de actividad que realiza la organización, no todas las normas son aplicables, por lo que se podría estar ante un claro ejemplo de impracticabilidad, donde la NIC 1 *Presentación de estados financieros* (2015), la define como “cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo” (párr. 7). Debido a eso, se utilizará de referencia el *Marco conceptual para la preparación de estados financieros*, así como algunos de los estándares que sí pueden aplicarse y desarrollarse.

## Marco conceptual para la preparación de estados financieros

El *Marco conceptual para la preparación de estados financieros*, según Mantilla (2015), no es una Norma Internacional de Información Financiera; por lo tanto, no define lineamientos para ninguna cuestión en particular que se requiera para la medida o la información a revelar. Dentro de los aspectos más importantes contenidos, se cuenta con la hipótesis fundamental para la elaboración de los estados financieros, a saber:

Hipótesis de negocio en marcha: Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base debería revelarse. (Mantilla, 2015, p. 155).

Adicionalmente, dentro del marco conceptual ya mencionado, se desarrollan las características cualitativas fundamentales que sirven para mejorar la utilidad de la información que es relevante y está fielmente representada, entre ellas:

- **Relevancia:** la información financiera es material o es de importancia relativa si una omisión o expresión inadecuada es capaz de influir en las decisiones de los usuarios de la información financiera de la entidad que informa. Se trata de un aspecto específico de la relevancia. (Mantilla, 2015, p. 154).
- **Representación fiel:** para que la información financiera sea útil, debe no solo reflejar los acontecimientos relevantes, sino, que también debe representarlos fielmente; para ello, debe contar con tres características, ser completa, neutral y libre de error, siendo así que “el objetivo de IASB es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible”, no presentar fielmente la información, puede llevar a los usuarios a tomar decisiones inadecuadas. (Mantilla, 2015, p. 154).

Además, se cuenta con características cualitativas que mejoran la comprensión de la información financiera, entre estas, las siguientes:

- **Comparabilidad:** es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas; así, la información sobre una

entidad que informa es más útil si puede ser comparada con información similar de otras entidades y con información parecida de la misma entidad y para otro periodo u otra fecha. (Mantilla, 2015, p. 155).

- **Verificabilidad:** ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que se pretende informar. Verificabilidad significa que observadores independientes diferentes y debidamente informados, podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de que una descripción particular es una representación fiel. (Mantilla, 2015, p. 155).
- **Oportunidad:** se relaciona con el hecho de que los responsables de la toma de decisiones dispongan a tiempo de información; de forma que esta tenga la capacidad de influir en sus decisiones. (Mantilla, 2015, p. 155).
- **Comprensibilidad:** la clasificación, caracterización y presentación de la información debe ser clara y concisa, a efecto de hacerla comprensible. (Mantilla, 2015, p. 155).

### **Presentación de los estados financieros**

Para este trabajo en particular, y como un elemento relevante, se tiene que tener presente que la formulación de los estados financieros es un insumo obligatorio para que las organizaciones políticas accedan a la deuda política; ergo, es imperativo explicar seguidamente en qué consisten estos reportes y cómo se dividen.

Es necesario comprender que el objetivo de los estados financieros no es informar por informar; más bien, deben constituirse en un medio a través del cual múltiples usuarios logren tomar decisiones apropiadas sobre la entidad. Entonces, es de esperar que mientras más confiable y fiel sea la información reflejada en los estados financieros, más claridad tendrá un administrador o un inversionista para decidir si lleva a cabo o no alguna acción financiera.

Mendoza y Ortíz (2016), en relación con los estados financieros, indican que:

... constituyen el principal propósito de la contabilidad financiera y se definen como la síntesis del proceso financiero. Los estados se realizan con el fin de

conocer la situación financiera y los resultados económicos producto de las actividades de un periodo determinado. La información que suministran los estados financieros es de interés, entre otros, para la administración, los propietarios, los acreedores, los trabajadores y el Estado. (pp. 40-41).

Según Mantilla (2015), en la NIC 1 *Presentación de estados financieros*, se define un estándar que aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y entregados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, y cuya finalidad es revelar de una manera estructurada la situación financiera de la empresa y del rendimiento financiero de esta, para que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar decisiones económicas. (p. 214).

Para la presentación de la información financiera se debe cumplir con diversas características, entre ellas, que sea razonable y que se cumpla con las Normas Internacionales de Información Financiera; la valoración por parte de la administración de que la empresa atiende la hipótesis de negocio en marcha; en los informes se debe considerar la materialidad y la compensación; así como cumplir con la emisión de estados financieros, al menos una vez al año e incluir la información comparativa y, finalmente, mantener consistencia de un periodo a otro. (Mantilla, 2015, p. 215).

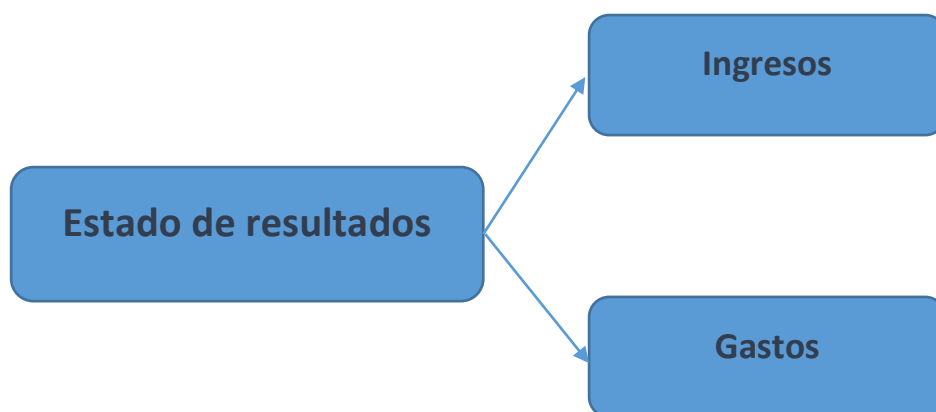
En cuanto a la estructura y el contenido de la información, la norma antes mencionada exige que los estados financieros deben estar identificados correctamente, incluyéndose el nombre o la identificación, indicarse si pertenecen a una única entidad o un grupo de organizaciones, la fecha o período cubierto, la moneda de exposición, el nivel de agregación y el redondeo utilizado. (Mantilla, 2015, p. 215).

### ***Estado de resultados***

Según Guajardo y Andrade (2014), el primero de los estados financieros básicos es el estado de resultados, que pretende determinar el monto por el cual los ingresos contables difieren de los gastos contables, convirtiéndose en un resultado que puede ser positivo o negativo; para el primero se conoce como “utilidad” y para el segundo se denomina “pérdida”. Este estado resume los resultados de las operaciones de la compañía durante un periodo, los que posteriormente se reflejarán en la sección de capital dentro del estado de situación. (p. 46).

Sin embargo, el *Marco conceptual para la preparación de los estados financieros*, en su párrafo 72 indica que “los ingresos y gastos pueden presentarse de diferentes formas, en el estado de resultados, al objeto de suministrar información relevante para la toma de decisiones económicas”. Es decir, dependiendo del giro de negocio y la necesidad de los usuarios de la información, se puede usar una de las prácticas más comunes, que consiste en distinguir aquellas partidas de ingresos y gastos que surgen en el curso de actividades ordinarias de la entidad y aquellas que no.

**FIGURA N.º 1**  
**ELEMENTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS**



Fuente: Arguedas (2017).

Los ingresos se consideran como “los valores que recibe una empresa por la venta de bienes y servicios. A este grupo pertenecen las cuentas de ingresos operacionales por ventas, servicios o cualquier otro concepto, al igual que las ganancias por diferentes conceptos.” (Mendoza, 2016, p. 85).

Para reconocer un ingreso dentro del estado de resultados se considera “cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o en un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad”. (Marco conceptual para la preparación de los estados financieros, párr. 72).

Por su parte, los gastos, según Mendoza, (2016), “son los desembolsos necesarios para generar ingresos. Entre las cuentas de gastos están los gastos operacionales por salarios, arriendos, y otros. (p. 85).

Entonces, para reconocer un gasto, se considerará, según el *Marco conceptual para la preparación de los estados financieros*, “cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionados con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad.” (párr. 94). Pero también, puede reconocerse “sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.” (párr. 95).

### ***Estado de cambios en el capital contable***

Según Guajardo y Andrade (2014), el estado de cambios en el capital contable, también conocido como “estado de variaciones en el capital contable”, es un estado financiero básico que pretende explicar de forma desglosada, las partidas que han generado variaciones en la cuenta de capital contable (p. 47).

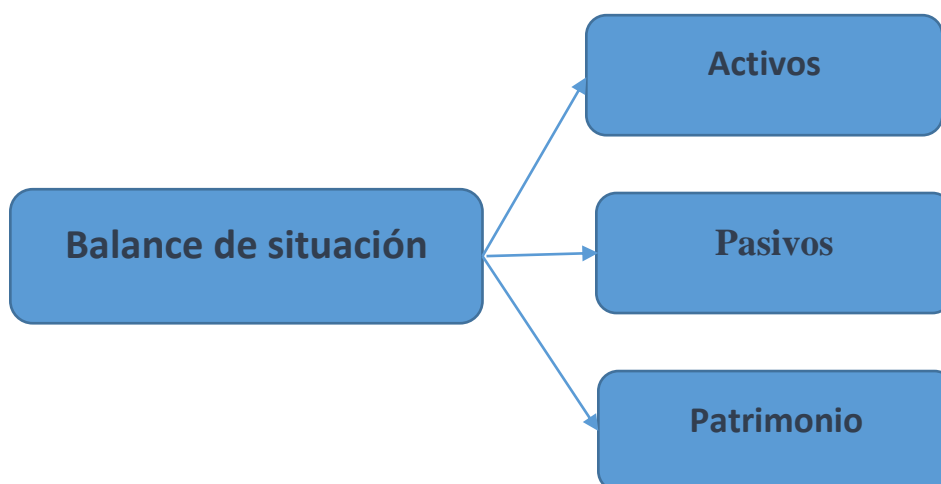
Por otra parte, la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, (2015), indica que “los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa, reflejará el incremento o disminución en sus activos netos en dicho periodo, excepto por lo que se refiere a los cambios que procedan de transacciones con los propietarios” (párr. 109).

### ***Estado de situación financiera***

También conocido como “balance general”, este estado representa, en un solo reporte, la información necesaria para tomar decisiones en las áreas de inversión y de financiamiento, incluyendo en el mismo reporte ambos aspectos, pues su intención es mostrar a los socios los recursos con que cuenta el negocio, lo adeudado y el capital aportado. (Guajardo y Andrade, 2014, p. 48).

Los elementos que se relacionan directamente con el estado de situación financiera son los que se muestran en la siguiente figura:

**FIGURA N.º 2**  
**ELEMENTOS DEL BALANCE DE SITUACIÓN**



Fuente: Arguedas (2017).

Los activos, según Uribe (2016), son “un recurso controlado por la entidad, derivado de hechos pasados, del cual se espera obtener beneficios económicos futuros”; además, “deben poderse medir fiablemente y la entidad debe tener certeza razonable sobre el flujo futuro de beneficios” (p. 181).

Ahora bien, debe hacerse la distinción entre activo corriente y no corriente, para lo cual, se considerará “corriente” cuando:

- a. Su saldo se espera realizar, o se tiene para su venta o consumo, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la empresa; o
- b. Se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del periodo de doce meses tras la fecha del balance; o
- c. Se trata de efectivo u otro medio líquido equivalente, cuya utilización no esté restringida. (Mendoza, 2016, p. 47).

Por su lado, aquellos que no se consideran corrientes deberán clasificarse como no corrientes, incluyendo en ellos activos materiales e inmateriales, de explotación o financieros, así como, también, que estén ligados a la empresa a largo plazo. (Mendoza, 2016, p. 47).

Por otra parte, los pasivos son las obligaciones presentes que surgen a raíz de los hechos pasados que, para cancelarlas al vencimiento, la entidad debe utilizar recursos económicos;

entonces, es obligatorio que se reconozcan los pasivos con especial cuidado de aquellos que surgen de contratos, considerando que no son tan evidentes en su existencia. (Uribe, 2016, p. 221).

Podrá clasificarse como pasivo corriente cuando: “a. Se espera liquidarlo en el curso normal de la explotación de la empresa; o bien, b. Debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance.”. Así, los demás pasivos que no puedan clasificarse como corrientes, se clasificarán como no corrientes. (Mendoza, 2016, p. 48).

En cuanto al patrimonio, según Uribe, (2016), “es la parte residual de los activos, una vez deducidos todos sus pasivos. Sin embargo, puede subdividirse para efectos de su presentación en el estado de situación.” (p. 234).

### ***Estado de flujos de efectivo***

Es un informe que desglosa los cambios en la situación financiera de un periodo a otro, e incluye las entradas y salidas de efectivo para determinar el origen y la utilización de esa partida, pues esta es el factor decisivo para evaluar la liquidez de un negocio. (Guajardo y Andrade, 2014, p. 49).

Por otra parte, la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (2015), indica que “la información sobre los flujos de efectivo proporciona a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes de efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo” (párr. 111).

**FIGURA N.º 3**  
**ELEMENTOS DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**



Fuente: Arguedas (2017).

Las actividades operacionales, “hacen referencia básicamente a las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la empresa, esto es, a la producción o comercialización de sus bienes o a la prestación de servicios.” (Mendoza, 2016, p. 61).

Por su parte, las actividades de inversión, según Mendoza, (2016), “hacen referencia a las inversiones de la empresa en activos fijos, en compra de inversiones en otras empresas, en títulos valores, etc.” (p. 61).

Por último, las actividades de financiación, según Mendoza, (2016), “hacen referencia a la adquisición de recursos para la empresa, que bien pueden ser de terceros (pasivos) o de sus socios (patrimonio). (p. 61).

### ***Notas a los estados financieros***

Adicional a la preparación de los estados financieros básicos, se deben emitir notas que contienen descripciones narrativas o desagregaciones de elementos presentados en esos estados, además, de información aclaratoria que sirve para informar y entender la

composición de las cuentas mostradas. Al respecto, la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (2015), indica en su párrafo 113 lo siguiente:

Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de forma sistemática. Para la determinación de una forma sistemática, la entidad considerará el efecto sobre la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros. Una entidad referenciará cada partida incluida en los estados de situación financiera y del resultado integral en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas.

Un elemento importante de comentar en este marco teórico es el tema de los alquileres o los arrendamientos; ello, por cuanto la mayoría de las organizaciones políticas en el país recurren a esta figura para atender sus necesidades; en efecto, es muy normal que los partidos políticos incurran en altos costos por el arriendo, en diferentes partes del territorio nacional, de casas u oficinas para instalar sus centros de asistencia o clubes; por ello, seguidamente se explicará en qué consiste este tema.

### **Arrendamientos**

Los partidos políticos pueden optar por cobrar los fondos del Estado siempre y cuando se justifique que se ha incurrido en el gasto; en muchos casos, diversos partidos políticos no cuentan con infraestructura propia; por lo que deben optar por arrendarla. Sumado a lo anterior y considerando el tema de gasto efectuado, se utiliza el arrendamiento de activos, como por ejemplo equipo de cómputo y vehículos. Esto se da, porque siendo un activo propiedad de la agrupación, lo que podría pasarse como gasto redimible ha de ser la proporción depreciada; en tanto, de manera arrendada sería el 100% del alquiler.

En ese sentido, entiéndase por “arrendamiento” los acuerdos que se dan entre un arrendador y un arrendatario, donde el primero cede al segundo el derecho de utilizar un bien, a cambio de una remuneración o pago durante un plazo de tiempo pactado. Según Mantilla (2015), en la NIC 17 *Arrendamientos*, se indica que será aplicable a los acuerdos mediante los cuales se ceda el derecho de uso de activos. En el caso de los partidos políticos, se utiliza de manera más recurrente el arrendamiento operativo, el que se entiende así: “Un arrendamiento se clasifica como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y recompensas

que son inherentes a la propiedad del activo. Es cualquier tipo de arrendamiento que es diferente al arrendamiento financiero.” (p. 286).

Para su contabilización, las cuotas derivadas del arrendamiento se reconocerán como gasto de forma lineal durante el transcurso del alquiler. (Mantilla, 2015, p. 287).

Las actuaciones de los partidos políticos siempre están en el ojo de la ciudadanía, del ente rector del proceso electoral y, por supuesto, de las autoridades judiciales; por ello, es básico introducir el tema del delito, con el fin de que el lector del documento interiorice la doctrina de tan delicado tema en las justas electorales del país.

### **Delito electoral**

Dado que las actuaciones de los partidos políticos están reglamentadas, cuentan también con sanciones ya establecidas, relacionadas, principalmente, con la recepción de donaciones ilegales, falsificación de gastos y desobediencia en cuanto a requerimientos de información por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. Precisamente, estas actuaciones están tipificadas en el Código Electoral, en los artículos 273, 274, 275 y 276. Esto es así, pues en Costa Rica y en otros países latinoamericanos existe frustración por las actuaciones o el desempeño de las personas electas o bien, de aquellas que acompañan a estas en sus labores públicas.

Lamentablemente y para nadie es un secreto, la política tiene una dependencia directa y absoluta del dinero; sin este, es prácticamente imposible organizar un partido y tratar de ejercer la política; entonces, es acá donde aparecen los grandes contribuyentes, ofreciendo sus aportes que al final, inciden directamente en los resultados electorales.

Al final, no se puede criticar que los partidos políticos reciban aportes de parte de sus seguidores; el problema radica en la falta de transparencia, rendición de cuentas y, por supuesto, de una efectiva y oportuna publicidad del estado en que se encuentran las finanzas de las diferentes organizaciones políticas que participan en las contiendas electorales.

Para ampliar lo expuesto se incluyen algunos comentarios externados por Ulloa (s.f.), citadas por Griner y Zovatto (2010), en el siguiente sentido:

Lo anterior está generando una nueva desconfianza social hacia los partidos políticos, los candidatos y aun de los funcionarios electos, que afecta, sin ninguna duda, la legitimidad del sistema político en su conjunto.

Por tanto, conocer el grado de aplicación de las normas que regulan el financiamiento de los partidos políticos, tanto público como privado, el gasto electoral, el acceso del público a esa información, las sanciones que el sistema establece para quienes incumplen esas normas (en los países donde hay regulación) y, sobre todo, la capacidad institucional y el récord de sus actuaciones, por parte de los organismos encargados de ejercer ese control, es un imperativo impostergable.

En ese sentido, el estudio del universo jurídico y el entorno político en el cual se aplican tanto las normas que regulan esta materia como las sanciones imponibles, es de capital importancia, en el entendido que todo cuerpo normativo deberá estar compuesto de reglas legítimas y viables.

Bajo esa premisa, la legitimidad no deviene únicamente del órgano o fuente legislativa que las crea, sino también de su consonancia con las demandas del sistema democrático-representativo en el cual se van a aplicar y que constituye el verdadero condicionante de su viabilidad, puesto que el Derecho, como fenómeno histórico, responde con sus normas a las exigencias políticas, sociales y económicas, que la evolución de la sociedad va presentando. (pp. 107-108).

### **Información General de la Empresa**

El Partido Unidad Social Cristiana fue fundado en diciembre de 1983, descendiente de la herencia del calderonismo, ideología socialcristiana y tendencias liberales; es miembro a nivel internacional de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA); ha tenido tres victorias en la presidencia desde su creación: en el año 1990, con el señor Rafael Ángel Calderón Fournier; en 1998, con el señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría y en el año 2002, con el señor Abel Pacheco de la Espriella.

Está conformado, según su sitio web oficial, por un comité ejecutivo superior integrado por el presidente, señor Pedro Muñoz Fonseca; secretario, señor Pablo Heriberto Abarca Mora y tesorera, señora Laura Castillo Guerrero. Adicionalmente, cuenta con la representación de las siete provincias en la Asamblea Legislativa y logra posiciones en las elecciones municipales del año 2016, en las alcaldías de Atenas, Belén, Coto Brus, La Cruz, Naranjo, Pérez Zeledón, Puntarenas, Puriscal, Quepos, San Isidro, San Pablo, Talamanca, Tarrazú y Valverde Vega.

## **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

### **Enfoque de la Investigación**

La presente investigación se define con un enfoque mixto, donde según Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández y Pilar Baptista (2014):

El enfoque mixto representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos, así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada (meta inferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno de estudio. (p. 534).

De la información anterior, se hace referencia a este enfoque, ya que por una parte se busca hacer análisis numéricos, cuantificar, medir y reportar la información financiera de la empresa y por otro lado, la finalidad de la investigación es también comprender, interpretar y sugerir sobre un tema de interés social, donde se deben observar las percepciones, las interacciones y las acciones de las personas.

### **Diseño de la Investigación**

Esta investigación se centra, por una parte, en la obtención del conocimiento y la experiencia de las personas, que serán utilizados posteriormente para comprender e interpretar la realidad, las percepciones, las interacciones y las acciones de las personas. La finalidad de la investigación es que sus conclusiones y recomendaciones contribuyan a dar solución a un problema práctico, que permita transformar las condiciones de un hecho que preocupa, para lo cual, Hernández et al. (2014), señalan lo siguiente:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan estas. (p. 92).

Adicionalmente, sobre el estudio explicativo, Hernández et al. (2014) indican que:

Va más allá de una descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre los conceptos; es decir están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. También pretende establecer los orígenes de los eventos. (p. 95).

## **Muestra de la Investigación**

### **Población**

Está definida por el total de las unidades de estudio, y para la presente investigación se determina de acuerdo con la cantidad de personas que pertenecen, específicamente a instituciones con alto grado de conocimiento en el tema de estudio, a saber: Tribunal Supremo de Elecciones, Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, Partido Unidad Social Cristiana, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Poder Judicial y Ministerio de Hacienda.

### **Muestra**

Corresponde a una parte representativa de la población y que sea reflejo fiel de ella, para lo cual, se tomará una muestra no probabilística, donde la selección será intencional o utilizando el juicio de un experto y dependerá, para ello, del grado de conocimiento que tengan las personas en el tema de investigación. En este sentido, se verá limitada a 11 elementos constituidos de la siguiente manera:

**TABLA N. ° 1**  
**MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>Entrevistado</b>	<b>Entidad</b>	<b>Criterio de selección</b>
2	Tribunal Supremo de Elecciones	Entidad encargada de la revisión y aplicación del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”.
2	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	Organización responsable de la supervisión del ejercicio de la Contaduría Pública en Costa Rica y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera.
1	Asamblea Legislativa	Integrado por los diputados que deben valorar los planteamientos de reforma de leyes y algunos reglamentos del país.
1	Contraloría General de la República	Órgano encargado de autorizar a los contadores públicos, que revisarán y certificarán los gastos en que incurran los partidos políticos con acceso a la deuda pública.
2	Partido Unidad Social Cristiana	Entidad que debe aplicar de manera estricta el “Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos” y cumplir con lo ahí estipulado.
1	Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	Institución encargada de la supervisión del ejercicio del derecho en el país.
1	Poder Judicial	Instancia donde se denuncian los hechos supuestamente irregulares que, en algunos casos, pueden estar asociados a partidos políticos.
1	Ministerio de Hacienda	Entidad encargada de regular las acciones de los contribuyentes en general.

Fuente: Arguedas, 2017.

### **Variables de la investigación**

Según Hernández et al. (2014), “en una investigación las variables se pueden definir como aquellos objetos que pueden medirse u observarse, por lo tanto el investigador debe tener muy claro sobre lo que desea estudiar con el fin de no perder el objeto de estudio” (p. 172).

## **Políticas y procedimientos**

### **Definición conceptual**

Corresponde a los métodos previamente establecidos y que deben seguir los partidos políticos para cumplir con lo establecido en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, requisitos que han de observarse para la comprobación de los gastos que se presentan al Tribunal Supremo de Elecciones.

### **Definición operativa**

Esta variable estudiará los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, Código Electoral, Constitución Política, Normas Internacionales de Información Financiera y jurisprudencia emitida al respecto.

### **Definición instrumental**

La información para responder a esta variable se obtendrá, primero de fuentes secundarias, como las Normas Internacionales de Información Financiera y los artículos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; también, se considerarán las entrevistas a las personas de las distintas instituciones relacionadas con el tema de estudio.

## **Financiamiento**

### **Definición conceptual**

Son los mecanismos por medio de los cuales se aporta dinero para que una persona, empresa u organización pueda ejecutar una actividad específica, convirtiéndose en un factor importante para el desarrollo de su economía.

### **Definición operativa**

Para cumplir con esta variable, se analizará la información reportada por el Tribunal Supremo de Elecciones, sobre algunos partidos políticos que hayan tenido participación

importante en las elecciones nacionales del 2014, las elecciones municipales del 2016 y la actual campaña electoral 2018.

### **Definición instrumental**

La información para responder a esta variable se obtendrá, primero, de fuentes secundarias, como el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; además, se solicitará información al Tribunal Supremo de Elecciones sobre algunos de los partidos políticos que tuvieron participación en las elecciones.

## **Estados financieros**

### **Definición conceptual**

Según Guajardo y Andrade (2014), “los estados financieros son el producto final del proceso contable, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones con respecto a la evaluación de la situación financiera, rentabilidad y liquidez”. (p. 44).

### **Definición operativa**

Se analizarán las partidas contables del estado de resultados y el estado de situación financiera del Partido Unidad Social Cristiana; además, se definirá la estructura contable más adecuada para esa agrupación de acuerdo con la normativa establecida.

### **Definición instrumental**

La información para responder a esta variable se obtendrá, primero, de fuentes secundarias, como las Normas Internacionales de Información Financiera; también, se considerarán la observación de los registros contables y los estados financieros emitidos por la agrupación antes mencionada.

## **Instrumentos Utilizados en la Investigación**

### **Cuestionario**

Es el instrumento que se utilizará en esta investigación para recolectar la información necesaria para desarrollar y dar respuesta a la pregunta planteada desde el inicio y, en el que se incluirán preguntas de interés que permitan producir información importante, relevante, pertinente y de muy buena calidad. Se optó por esta forma de indagación, por ser un instrumento ágil, práctico y de fácil aplicación para obtener diversos resultados.

### **Entrevista**

La entrevista a ejecutar será la técnica que se aplicará con el uso del instrumento antes indicado y, para estos efectos, será semiestructurada; de modo tal que se tendrán preguntas ya estructuradas y plasmadas en el documento de ejecución y, a su vez, se podrán hacer otras sin estar definidas, sino, que surgen en el momento de su aplicación, pues dada la forma de realizarla y la flexibilidad a la hora de ejecutarla, el entrevistado tendrá total libertad de participar con sus criterios y conocimientos, y así conseguir información valiosa y vital para la investigación.

Según Hernández et al. (2014), “las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos y obtener mayor información.” (p. 403).

## **Proceso para la Recolección de Datos**

Para la presente investigación, se iniciará consultando y revisando datos de fuentes secundarias; se estudiará, en lo que interesa, el “Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos”, el Código Electoral, las Normas Internacionales de Información Financiera que son aplicables a los registros y los controles de los partidos políticos, jurisprudencia dada por los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones y resoluciones de la Procuraduría General de la República; se harán lectura de noticias, boletines, revistas, tesis y libros con temas relacionados con el que se encuentra en investigación.

Posteriormente, se aplicará un cuestionario como herramienta de fuente primaria, mediante la utilización de la técnica de la entrevista semiestructurada, para lo cual se debe escoger a las personas a las que esta se les va a efectuar. Inicialmente, se hará un primer contacto de forma telefónica; en este paso se le explicará a la persona seleccionada en qué consiste la investigación, el problema planteado, lo que se pretende, y se solicitará cita para concretar la fecha de realización.

Para el siguiente paso, antes de iniciar la entrevista, se solicitará autorización para grabar la conversación, dejándole claro, al entrevistado, que los datos y la información brindada en ese momento no serán revelados y se mantendrá total confidencialidad. Con la información y los datos recopilados, se analizarán las grabaciones y se procederá a hacer la transcripción o resumir lo que interesa para presentar el trabajo.

Posteriormente, se procederá a organizar, de la información recopilada, aquella de gran valor y aporte al tema investigado; se considerarán los puntos importantes de cada respuesta dada por los entrevistados, para determinar categorías de análisis que reflejen los resultados y que sean de gran beneficio para dar respuesta a los objetivos planteados.

### **Método de Análisis de la Investigación**

La categoría de análisis de la investigación es verbal, donde se redactarán las respuestas recibidas de las preguntas efectuadas a los entrevistados; se definirán, se procesarán los datos; luego, estos se ordenarán cronológicamente para llevar un mayor control de la información que se va obteniendo, resumiendo y transcribiendo, sin dejar de lado cada detalle, pues cualquier omisión podría ocasionar que no se llegue a los resultados esperados.

Los resultados se obtendrán en forma de descripciones, expresiones, categorías, temas, patrones, interpretaciones y teoría. Si se obtienen inconsistencias o falta de claridad en el entendimiento del problema planteado en la investigación y las preguntas efectuadas, se tendrá que regresar a recolectar más información, a efecto de que se pueda dar respuesta a los objetivos y al problema planteado. Para contrastar lo expuesto por los entrevistados, se aplicarán las pruebas contables que se requieran a la información financiera con que cuenta el

Partido Unidad Social Cristiana, en su labor cotidiana de registro y elaboración de los informes financieros que las normas les exigen.

Luego, se efectuará la interpretación de los resultados de las entrevistas realizadas y, posteriormente, se fundamentarán los objetivos y el problema señalado mediante la teoría y la información recopilada por medio de las fuentes secundarias; por último, se debe comparar ambas partes; es decir, la teoría y las respuestas obtenidas para brindar finalmente una opinión sobre el tema planteado.

Se presentarán los resultados de las entrevistas por medio de tablas y gráficos, que adicionalmente tendrán una interpretación para cada uno de ellos; toda esa información generará conclusiones y posteriormente recomendaciones al respecto.

## CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

### Análisis de Entrevistas Generales

En este apartado se realiza la interpretación de las respuestas que brindaron las personas seleccionadas para ser entrevistadas, quienes cuentan con un amplio conocimiento en el tema financiero-contable de los partidos políticos, tal y como se había explicado en el capítulo III.

Como se indicó, se buscaría, dentro de la muestra, a personal del Tribunal Supremo de Elecciones de los departamentos de Análisis y Liquidaciones; entre ellos, se contactó a un profesional en contaduría pública, con experiencia en labores de análisis y auditoría, y un economista colaborador en funciones de revisión de liquidaciones de gastos que presentan las organizaciones políticas; adicionalmente, dos contadores públicos autorizados miembros activos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, quienes ejercen de forma liberal e independiente y que, además, han realizado trabajos a partidos políticos desde hace varios años.

Siguiendo con la idea anterior, se consideró, además, a personeros de una agrupación política; entre ellos, el secretario general y la tesorera, ambos nombrados desde el año 2014; también un miembro de la Asamblea Legislativa, específicamente un diputado; así como colaboradores de la Contraloría General de la República; en esta institución se contó con la colaboración de una contadora pública autorizada. Asimismo, se tomó en cuenta a personas de amplio conocimiento en el tema legal; es decir, incorporados al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y miembros del Poder Judicial; en ambos casos su profesión es exclusiva de la abogacía; por último, un colaborador del Ministerio de Hacienda, contador público autorizado y enfocado en labores propias de auditoría en las empresas que fiscaliza este ente.

Para obtener la información se aplicó un cuestionario con nueve preguntas a once personas, distribuidas en las distintas entidades anteriormente mencionadas. Los datos obtenidos se analizan a continuación:

**Pregunta N.º 1:** Según su criterio, ¿los requisitos que establece el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para aprobar el reconocimiento de los gastos

presentados por el partido político, se encuentran definidos y determinados de manera tal, que al ser ejecutados por las agrupaciones políticas se les asegure el reembolso correspondiente al cumplir con lo que el Reglamento establece? Podría brindar algunos ejemplos al respecto. Ahora bien, si no lo estima de esa manera, podría explicar en qué se sustenta su opinión.

De acuerdo con los datos obtenidos, el 100% de los entrevistados concuerdan con que el cumplimiento de los requisitos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” no les asegura un reembolso del 100% de las erogaciones presentadas. Los resultados se pueden visualizar en la siguiente tabla:

**TABLA N.º 2**  
**EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL “REGLAMENTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, ASEGURA EL REEMBOLSO DEL ESTADO**

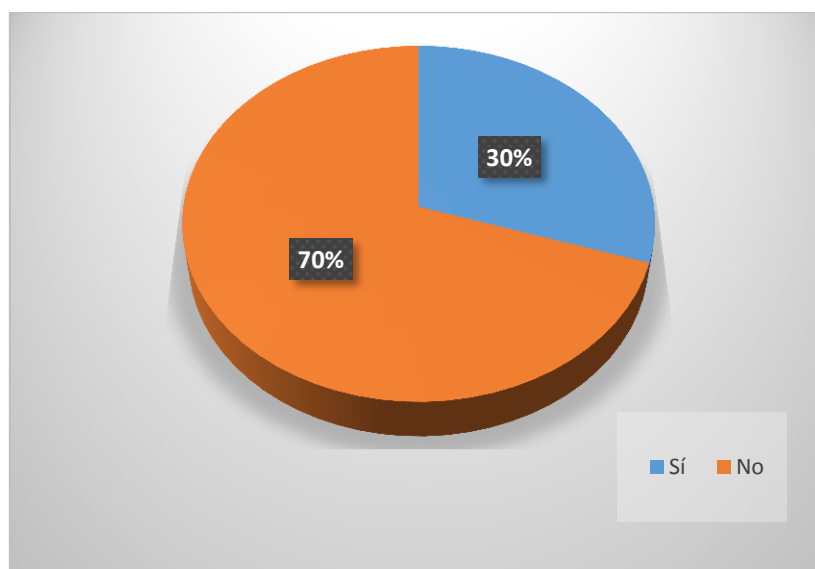
Entrevistado	Sí	No	No responde
1		X	
2		X	
3		X	
4		X	
5		X	
6		X	
7		X	
8		X	
9		X	
10		X	

Fuente: Arguedas (2017).

**Pregunta N.º 2:** Conforme a su conocimiento, ¿considera que los requisitos exigibles en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para la aprobación de un gasto se encuentren en concordancia y sean aplicables a la realidad del entorno nacional? Si no está de acuerdo, podría indicar las razones y si es posible, respaldarlas con algunos ejemplos.

Las respuestas dadas se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N.º 1**  
**LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL “REGLAMENTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS” PARA LA APROBACIÓN DE UN GASTO SE ENCUENTRAN EN CONCORDANCIA Y SON APLICABLES A LA REALIDAD DEL ENTORNO NACIONAL**



Fuente: Arguedas, (2017).

Los datos obtenidos indican que un 30% considera que los requisitos exigibles por el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” sí se encuentran en concordancia y son aplicables a la realidad del entorno nacional, mientras que un 70% no se encuentra de acuerdo.

Se puede ampliar lo anterior mencionando que, recientemente, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante la resolución N.º 2452-E10-2017 del 19 de abril del mismo año, estableció que las agrupaciones políticas pueden presentar facturas sin la debida autorización de la Administración Tributaria, contradiciendo el artículo 50 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” y los requisitos exigibles para los contribuyentes por parte del Ministerio de Hacienda.

Obviamente, los entrevistados tienen razón en su respuesta, pues este hecho no parece lo más razonable que se esperaría, toda vez que existe una diferencia muy importante sobre el tema de la recaudación de impuestos; es decir, no parece lógico que una figura tan importante en la sociedad costarricense, como son los partidos políticos, acepten para su respaldo y reconocimiento, documentos que no reúnen las condiciones básicas o fundamentales de un

documento que, tributariamente, sea aceptado para cualquier contribuyente. Parece inadmisibles una decisión de este tipo, que debería revisarse en las instancias respectivas.

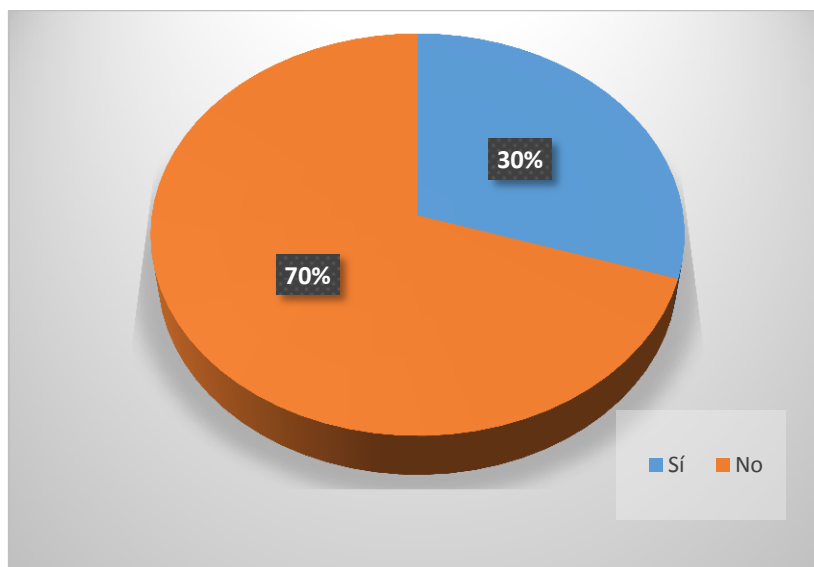
**Pregunta N.º 3:** Según su criterio, ¿cree que la forma en la que se exige a los partidos políticos para determinar la transparencia de la información financiera ante el Tribunal Supremo de Elecciones y público en general, mediante la publicación anual, de estados financieros auditados, en un periódico de circulación nacional, es la más idónea para cumplir con dicho principio, considerando que el reconocimiento de los gastos es posterior a su ejecución y muchos de los partidos no cuentan con recursos suficientes para sustentar estos gastos? Si no comparte el planteamiento de la norma, ¿qué sugerencias le daría al Tribunal para lograr este requisito y que sea factible y oportuno su cumplimiento?

Se desprende de las respuestas obtenidas de esta pregunta, que un 30% asiente que la publicación anual de estados financieros determina la transparencia de los partidos políticos; en tanto que un 70%, difiere de este criterio. Es decir, los entrevistados estiman que la publicación de los informes financieros en un medio de comunicación colectiva, no es un requisito suficiente para cumplir con este principio fundamental relativo al uso de los fondos públicos por parte de las organizaciones políticas.

Se podría decir entonces, que los partidos políticos publican sus estados financieros auditados cada año a fin de cumplir con un requisito establecido en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; sin embargo, el cumplimiento de este no sustenta la transparencia que espera obtener la ciudadanía respecto de las actuaciones y operaciones que tienen estas agrupaciones, que son las que, al final de cuentas, se postulan como los candidatos a ser gobernantes del país.

Los resultados en relación con la interpretación anterior se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N.º 2**  
**LA PUBLICACIÓN ANUAL DE ESTADOS FINANCIEROS DETERMINA LA**  
**TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



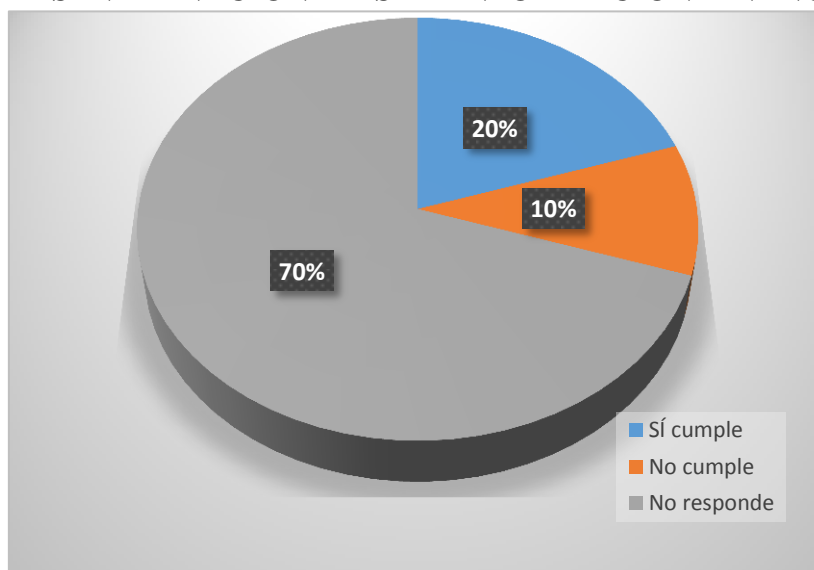
Fuente: Arguedas (2017).

**Pregunta N.º 4:** De acuerdo con su experiencia ¿se puede decir que la información financiera, junto con sus anexos y auxiliares, que presentan los partidos políticos cumpliendo con los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, se asemejan a los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera. Si su respuesta es negativa, ¿en qué varían?

De las respuestas obtenidas, se desprende que solamente un 10% opina que la información financiera presentada por los partidos políticos se asemeja a los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera; mientras que un 20% es del criterio que no concuerda. En ese sentido, importa resaltar que un 70% de los entrevistados se abstiene de responder, aspecto que llama la atención, pues se podría estimar que a la ciudadanía le falta información sobre la manera cómo se presentan estos informes y con fundamento en qué requisitos debe mostrarse.

Lo anterior se puede ver reflejado en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N.º 3**  
**LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS**  
**POLÍTICOS SE ASEMEJA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS**  
**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

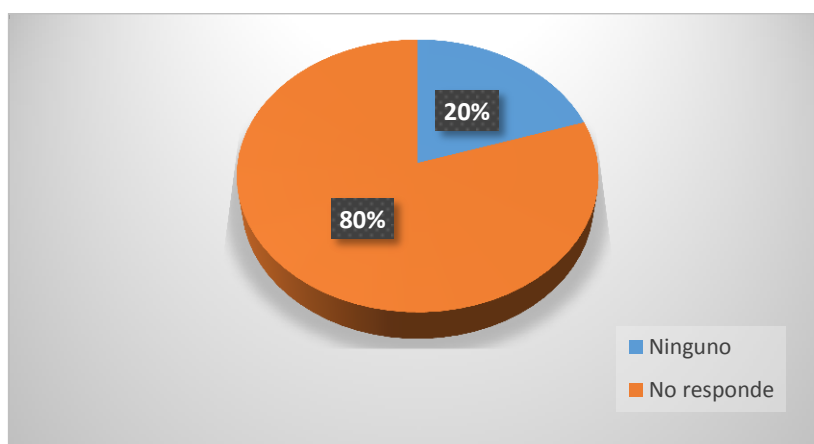


Fuente: Arguedas (2017).

**Pregunta N.º 5:** Según su conocimiento y valorando la pregunta anterior, ¿cuáles cambios sugeriría al “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para que tenga una concordancia razonable con las Normas Internacionales de Información Financiera, según los requerimientos que establece la Administración Tributaria?

Las respuestas obtenidas de la pregunta anterior se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N.º 4**  
**CAMBIOS SUGERIDOS PARA OBTENER CONCORDANCIA RAZONABLE CON**  
**LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



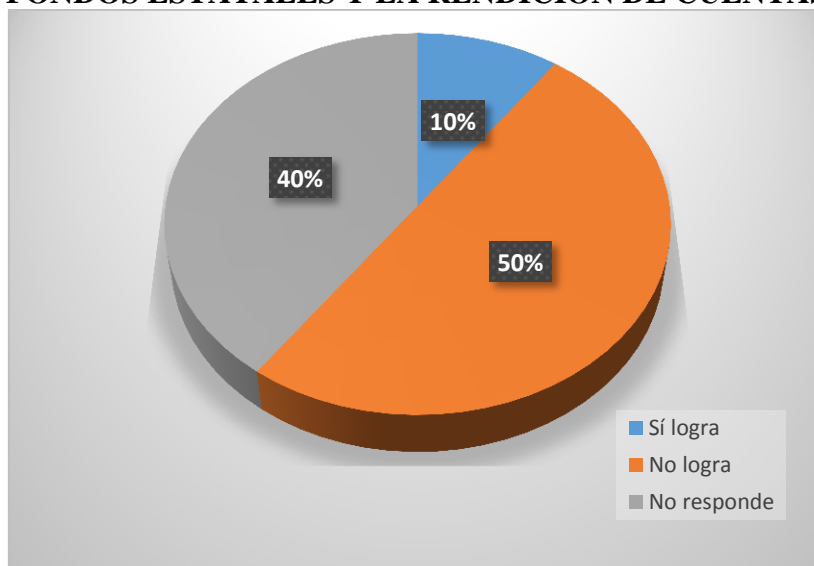
Fuente: Arguedas (2017).

Se desprende, del gráfico anterior, que un 20% indica que no propondría ningún cambio; en tanto que un 80% se abstiene de dar una opinión. Nuevamente, se obtiene un resultado que es de importancia para el curso de la presente investigación; pues llama la atención que los entrevistados prefieren no brindar opinión al respecto. En efecto, se podría colegir que las personas no tienen la menor idea de cómo deben mostrarse esos informes y cuáles requisitos deben cumplir, aspecto que podría inferirse se debe a la falta de comunicación a la ciudadanía, de parte de las entidades responsables, de hacer cumplir estos requisitos.

**Pregunta N.º 6:** Siguiendo la pregunta anterior, ¿es su criterio, que con el cumplimiento de esas normas, se logre total transparencia sobre el uso de los fondos estatales y se logre la rendición de cuentas ante la ciudadanía?

Los datos obtenidos de la pregunta anterior se analizan mediante el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N.º 5**  
**EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA LOGRA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS FONDOS ESTATALES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**



Fuente: Arguedas (2017).

Del gráfico anterior, se desprende que un 10% considera que el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera sí logra transparencia en el uso de los fondos del Estado; en tanto que un 50% indica que no se logra. Importa resaltar que queda un 40% de los entrevistados que se abstiene de responder y que, al igual que las preguntas

anteriores, se podría interpretar que existe una falta de información hacia las personas que requieren seguridad en cuanto a la transparencia ante el Estado y la ciudadanía.

**Pregunta N.º 7:** Según su experiencia en el tema bajo estudio, ¿cree conveniente que se establezca una forma más ágil para que los partidos políticos puedan tener acceso a los recursos del Estado? Sírvase brindar ejemplos.

De la pregunta planteada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**TABLA N.º 3**  
**SE DEBE ESTABLECER UNA FORMA MÁS ÁGIL PARA QUE LOS PARTIDOS**  
**POLÍTICOS PUEDAN TENER ACCESO A LOS RECURSOS DEL ESTADO**

Entrevistado	Sí	No	No responde
1	X		
2	X		
3	X		
4	X		
5	X		
6	X		
7	X		
8	X		
9	X		
10	X		

Fuente: Arguedas (2017).

Como se puede apreciar, el total de los entrevistados considera que se deben implementar mecanismos que agilicen el acceso a los recursos del Estado, donde se pueden visualizar campos de mejora en el modelo utilizado al momento de la investigación, dirigidos, principalmente, a lograr mayor equidad en el reparto de los recursos y que sea de una forma más oportuna y expedita al acceder a ellos. Algunas de las apreciaciones de los entrevistados son las siguientes:

“Generar financiamiento anticipado más robusto; es decir, ampliar el monto que se distribuye de forma anticipada...”

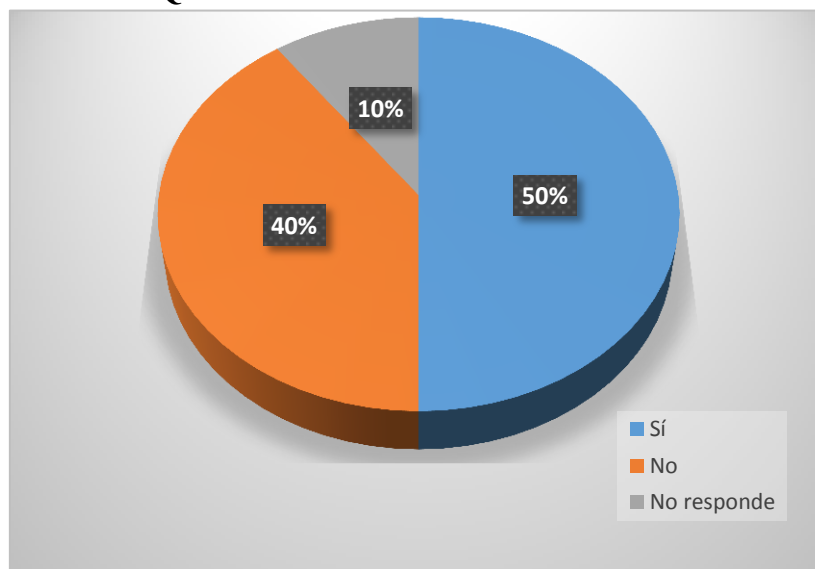
“... transporte gratuito el día de las elecciones”.

“Eliminar los certificados de cesión como mecanismo de financiamiento electoral”.

**Pregunta N.º 8:** Según su criterio, ¿se puede entender que los artículos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” requieren reformas importantes en aras de mantener una igualdad y equidad entre los partidos políticos participantes en las elecciones para puestos populares y considerando además, los avances, tanto en temas financieros con implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, como tributarios, según lo establecido por el Ministerio de Hacienda, dado que la última reforma fue en octubre del año 2009?

Las respuestas dadas por los entrevistados en relación con la pregunta anterior, se visualizan en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N.º 6**  
**LOS ARTÍCULOS DEL “REGLAMENTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS” REQUIEREN TANTO REFORMAS EN TEMAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD COMO EN INFORMACIÓN FINANCIERA**



Fuente: Arguedas (2017).

Del gráfico anterior, se desprende que un 50% asiente que algunos artículos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” deben reformarse; sin embargo, un 40% desaprueba que se modifiquen y un 10% se abstiene de responder. Estos resultados son relevantes de análisis en la presente investigación, pues, como se aprecia en el gráfico, la mitad de los entrevistados estiman que el Reglamento sí debe reformarse; ergo, se infiere que la normativa tiene problemas y debe corregirse para lograr una mejor equidad e igualdad de fuerzas y oportunidades entre las diferentes tendencias políticas presentes en el

país; de hecho, se podría estimar que las agrupaciones pequeñas serían las susceptibles de afectación y, por ende, las más necesitadas de los cambios.

**Pregunta N.º 9:** Según su conocimiento, podría indicar ¿cuáles procedimientos, que actualmente se realizan, fundamentados en el Reglamento para la presentación de la información financiera y liquidaciones de gastos con derecho posterior, podrían variarse para hacer que estas labores sean más ágiles y prácticas y contribuyan a una mejora en cuanto a acortar los plazos de aprobación de la contribución del Estado? Podría dar sugerencias de cambio.

Las respuestas a esta pregunta muestran una variación de criterios que no permite agruparlos mediante cuadros o gráficos. En efecto, los entrevistados brindaron una serie de comentarios totalmente disímiles; lo que obviamente hace que se vuelva imposible mostrar gráficamente los resultados. Por supuesto, que este tipo de resultados enriquecen la investigación y muestran cómo visualizan las personas los requisitos que deben cumplir las agrupaciones políticas; es decir, mientras más diferencias existan, mayor será la evidencia de falta de comunicación de parte de las autoridades competentes; pues ¿cómo es posible que en preguntas ya analizadas, los entrevistados se abstengan y en esta sí opinen? En virtud de lo expuesto y para mantener la consistencia en el análisis, se brindan, seguidamente, algunos comentarios dados:

“En lo relativo a las obligaciones de reportes de las finanzas partidarias, en mi opinión, el cambio más representativo que podría impulsarse a nivel de ley y del Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos, consiste en generar obligaciones diferenciadas de reporte considerando dos variables importantes, a saber, la escala del partido y la cantidad de operaciones”.

“Aumentar el porcentaje de financiamiento anticipado”.

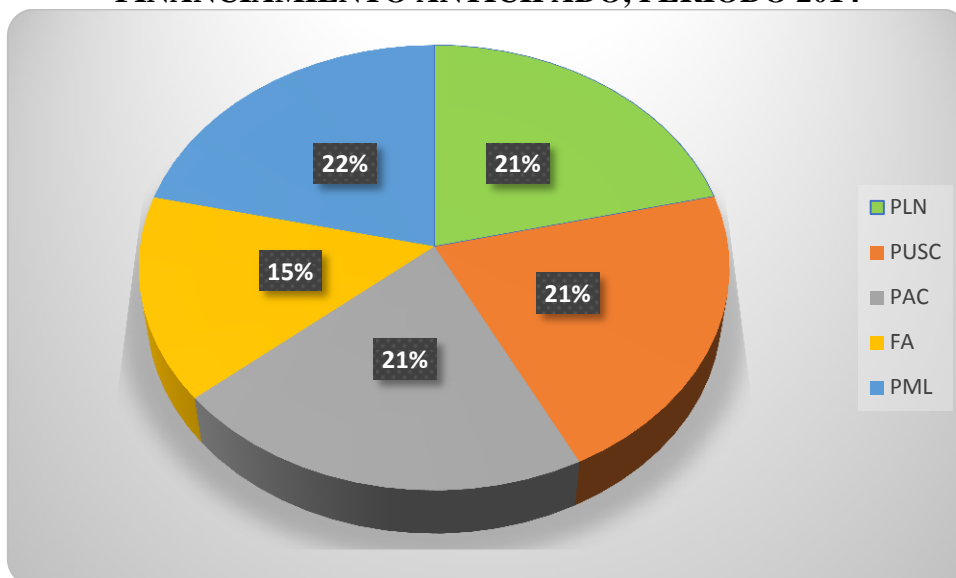
“Crear las franjas de propaganda, manejadas por el TSE, en iguales condiciones para todos los partidos”.

### **Análisis de Mecanismos de financiamiento**

En esta sección se analizará la información suministrada por el Tribunal Supremo de Elecciones con respecto a las fuentes de financiamiento utilizadas por los partidos políticos

Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana, Frente Amplio y Movimiento Libertario, en los periodos electorales 2014, 2016 y 2018.

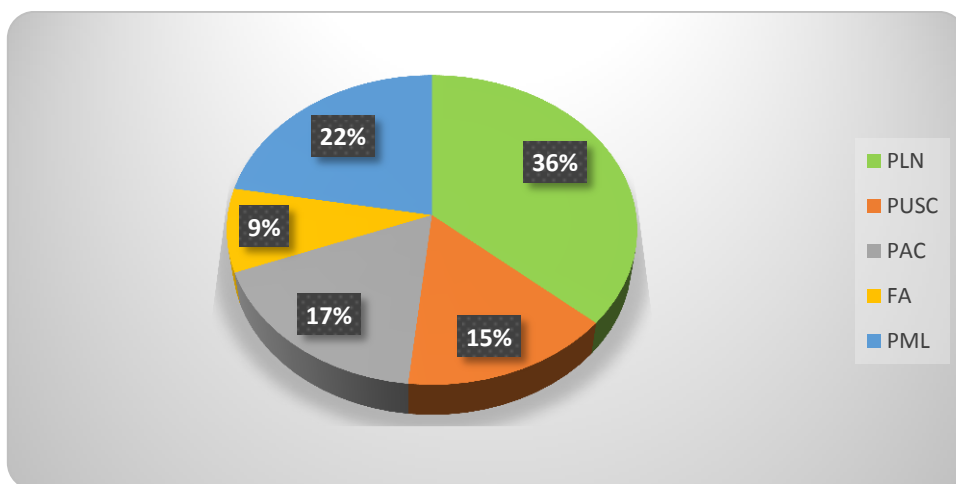
**GRÁFICO N.º 7**  
**FINANCIAMIENTO ANTICIPADO, PERIODO 2014**



Fuente: Arguedas (2017).

Del gráfico anterior se desprende que, entre los cinco partidos políticos escogidos, para las elecciones del 2014, optaron por solicitar el adelanto de la deuda y el monto solicitado es muy similar entre todos, recordando que para acceder a este financiamiento se debe rendir una garantía líquida que cubra ese adelanto, en caso de que la agrupación no alcance a obtener por concepto de contribución estatal, el monto que se les está adelantando.

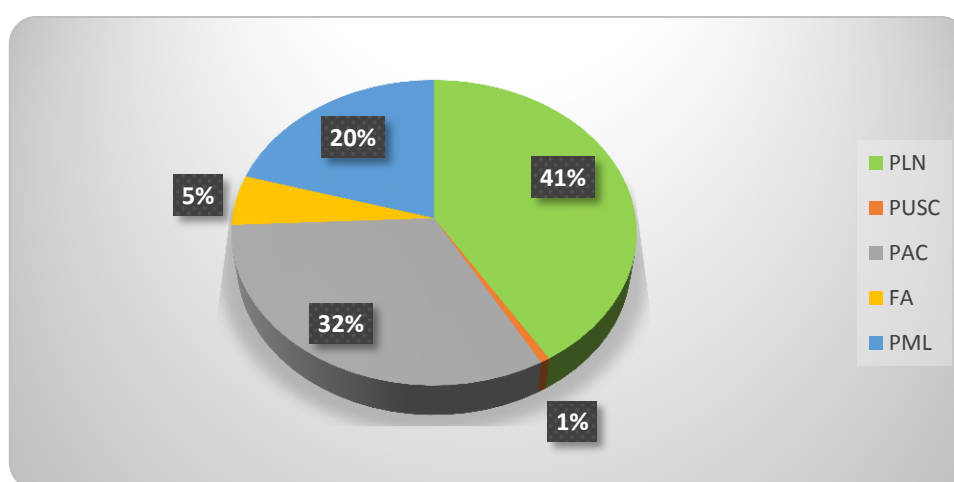
**GRÁFICO N.º 8**  
**CERTIFICADOS DE CESIÓN, PERIODO 2014**



Fuente: Arguedas (2017).

En el tema de certificados de cesión la situación cambia, ya que cada partido determina el monto por el cual hará su emisión, para cubrir los gastos en que incurrirán en el periodo electoral; es por ello, que se puede observar un partido como Liberación Nacional con un 36% de emisión, abarcando la mayoría en ese año; por su parte, el Frente Amplio con una minoría, pues tan solo cuenta con un 9%. El monto total emitido por esos cinco partidos es de ₡22.975.000.000,00.

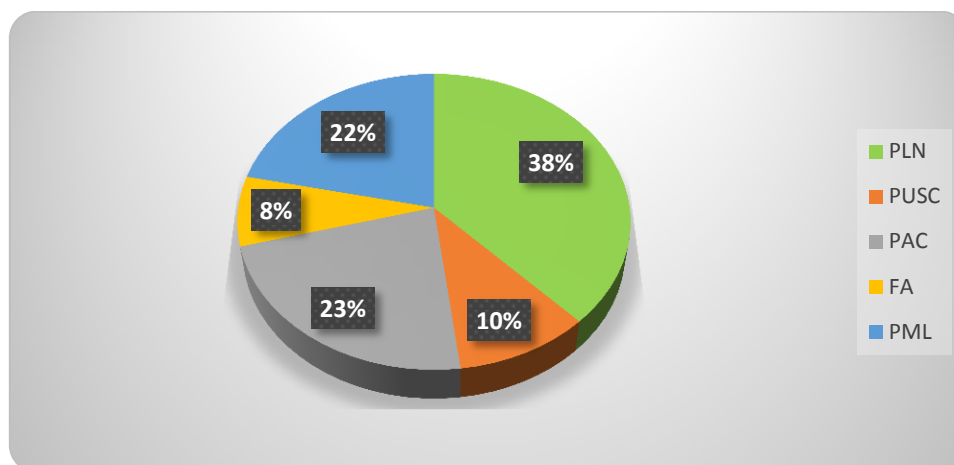
**GRÁFICO N.º 9**  
**PRÉSTAMOS ENTIDADES BANCARIAS, PERIODO 2014**



Fuente: Arguedas (2017).

En su mayoría, las agrupaciones políticas utilizan como mecanismo de financiamiento los préstamos con entidades financieras. En este caso, y considerando el gráfico anterior, se puede evidenciar que el partido Liberación Nacional encabeza el mayor porcentaje de endeudamiento anticipado para financiar las campañas electorales. El monto total de préstamos asumidos por estas cinco agrupaciones para el periodo 2014 es de ₡13.099.473.505,32.

**GRÁFICO N.º 10**  
**FINANCIAMIENTO TOTAL, PERIODO 2014**



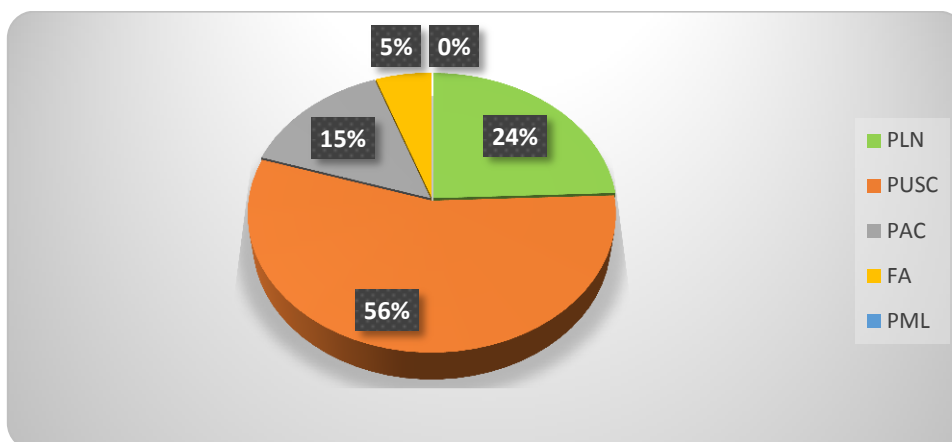
Fuente: Arguedas (2017).

A manera de resumen, se ve plasmado, en el gráfico anterior, que de los tres mecanismos de financiamiento utilizados para afrontar la campaña electoral del año 2014, encabeza el partido Liberación Nacional con un 38%, seguido por el Partido Acción Ciudadana con un 23%. Valga resaltar, que fueron estas dos agrupaciones políticas quienes tuvieron que participar en una segunda ronda de elección; por lo que, podría considerarse que la oportuna obtención de recursos para financiar campañas puede ayudar a que una agrupación se coloque como ganadora.

Después de analizar la información obtenida del periodo electoral del año 2014, se procede a indicar que se solicitó la misma información para el periodo de campaña municipal del 2016; sin embargo, no se obtuvieron datos, más que de financiamiento por parte de entidades bancarias; esto obedece a que, según el Código Electoral, para las campañas municipales no se cuenta con financiamiento anticipado ni se pueden emitir certificados de cesión.

Continuando con el análisis de los datos obtenidos, se presentan los resultados para la campaña del año 2018, donde, para el derecho de adelanto de deuda, no se tiene, al momento del presente análisis, la resolución con el monto que le corresponde a cada agrupación; por lo tanto, se muestra únicamente lo que hasta el momento se ha reportado, al Tribunal Supremo de Elecciones, en relación con la emisión de certificados y préstamos con entidades financieras.

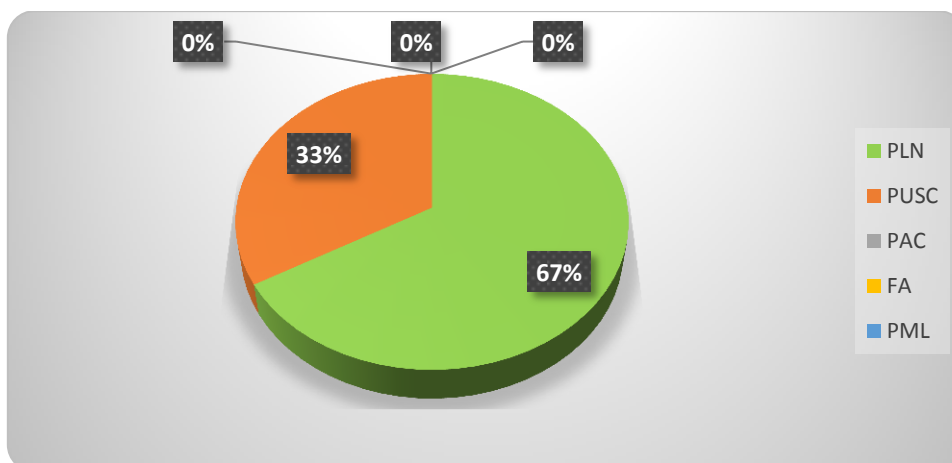
**GRÁFICO N.º 11**  
**CERTIFICADOS DE CESIÓN, PERIODO 2018**



Fuente: Arguedas (2017).

Según la información obtenida para el periodo electoral de la campaña del año 2018, se desprende que el Partido Unidad Social Cristiana encabeza, en mayor porcentaje, el monto emitido en certificados de cesión de deuda, pues tiene un 56% y le sigue el Partido Liberación Nacional con un 24%.

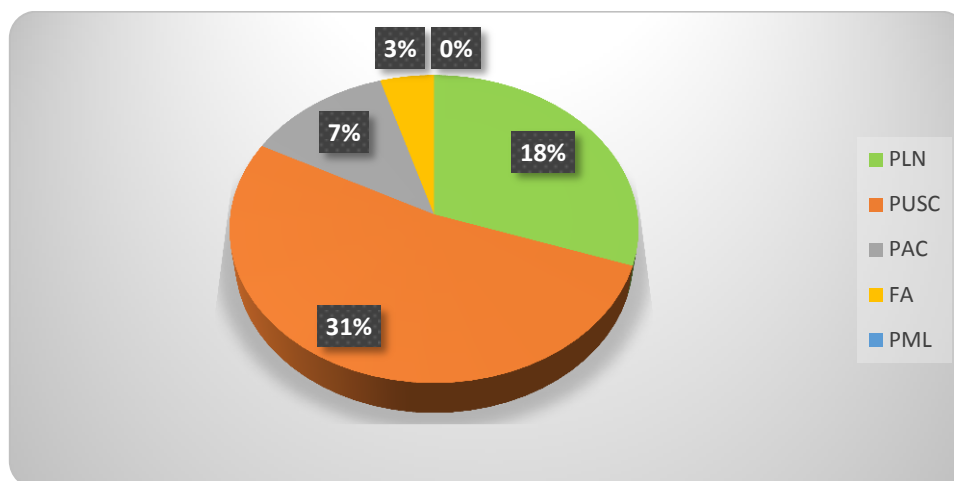
**GRÁFICO N.º 12**  
**PRÉSTAMOS ENTIDADES BANCARIAS, PERIODO 2018**



Fuente: Arguedas (2017).

En tanto, se puede evidenciar del gráfico anterior, que en préstamos con entidades financieras para la campaña electoral del 2018, el Partido Liberación Nacional encabeza los partidos endeudados por este medio con un 67% del monto total reportado por las cinco agrupaciones políticas, seguido por el Partido Unidad Social Cristiana con un 33%, donde el resto de las agrupaciones no reflejan aún deudas por estos conceptos.

**GRÁFICO N.º 13  
FINANCIAMIENTO TOTAL, PERIODO 2018**



Fuente: Arguedas (2017).

Entonces, se desprende del gráfico anterior, que el comportamiento del financiamiento para la campaña electoral del año 2018, el Partido Unidad Social Cristiana encabeza la lista con un 31%, seguido de Liberación Nacional con 18% y el resto de partidos se reparten el porcentaje sobrante.

De manera muy general, se puede decir que las campañas electorales son financiadas mediante adelanto de deuda, certificados de cesión y deudas contraídas con entidades bancarias; adicionalmente, se utilizan otros mecanismos como donaciones y préstamos con entidades no bancarias; es decir, con personas físicas.

En cuanto a que, si los gastos que son sustentados con estos mecanismos de financiamiento, cumplen o se encuentran de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, se procedió, primero, a obtener la opinión de un profesional en este tema. Las respuestas obtenidas se detallan a continuación:

### **Análisis de Encuesta CPA**

Adicional a los análisis anteriores, se contactó a una profesional en contaduría pública, con especialidad en Normas Internacionales de Información Financiera, para realizar una encuesta y determinar ciertos puntos de interés, con el fin de comprobar que los gastos y los estados

financieros emitidos por el Partido Unidad Social Cristiana se encuentran de acuerdo con las normas referidas. Las respuestas obtenidas se detallan a continuación:

**Pregunta N.º 1:** ¿Ha recibido capacitación relacionada con las Normas Internacionales de Información Financiera en el año en curso?

**Respuesta:** Sí.

**Pregunta N.º 2:** De acuerdo con su conocimiento, podría indicar, con base en el catálogo contable que establece el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, ¿cuáles cuentas de gastos se deben analizar para verificar su respectivo cumplimiento con las Normas Internacionales de Información Financiera?

**Respuesta:** Al implementarse el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera, se debe analizar no solo el catálogo de gastos, sino también, las partidas de balance, ya que con tan solo un estándar que se esté aplicando, no se podría indicar que los estados financieros del Partido están preparados de acuerdo con estas normas.

**Pregunta N.º 3:** Según su criterio y con los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana presentados con corte al 30 de junio de 2017, ¿cree que se encuentran de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera? Si su respuesta es negativa, ¿podría indicar por qué?

**Respuesta:** No; los estados financieros al 30 de junio de 2017 del Partido Unidad Social Cristiana no se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras; no existe una declaratoria de adopción de las mencionadas normas y estos se presentan bajo principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Pregunta N.º 4:** Según su experiencia, ¿considera que el cumplimiento de estas Normas debe ser de acatamiento obligatorio para el reconocimiento de los gastos que pueden ser aceptados para el pago de deuda pública? Sírvase explicar por qué.

**Respuesta:** Por normativa, y a raíz de la adopción de las NIIF por parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en setiembre de 1999, las empresas deberían estar

aplicando estas normas; sin embargo, al estar los partidos políticos sujetos al Reglamento para el reconocimiento de los gastos por parte del Estado, se debe buscar la manera de adecuar las políticas contables con las Normas Internacionales de Información Financiera al Reglamento, ya que este es el que indica a los partidos políticos qué del catálogo contable y qué gasto registrar en cada partida para su posterior reconocimiento.

**Interpretación:** De las respuestas dadas, con total conocimiento sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, en virtud de su proceso de capacitación en relación con el tema mencionado, se desprende que se deben analizar no solamente los gastos, sino, los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana, dado que, al 30 de junio de 2017, no cumplen con estas normas. Por ello, se analizarán algunas cuentas de gastos que se encuentren respaldadas con una norma.

Para lo anterior, se tomarán algunos de los gastos que se muestran en el catálogo contable, anexo N.º 1 del “Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos”.

Es importante mencionar que, para el reconocimiento del gasto, el Tribunal Supremo de Elecciones utiliza el criterio de devengo a razón del pago; es decir, se reconocerá aquel egreso que se haya pagado en el periodo al que se esté presentando; entonces, para esos efectos y a fin de comprobar que se encuentre de acuerdo con los registros contables, debe estar debidamente clasificado y registrado en la cuenta de gasto que corresponda.

### **Ejemplo N.º 1: Intereses pagados**

El anexo N.º 1 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” indica que en la cuenta 90-2300 *Intereses pagados*, se debe cargar con el monto de los intereses que han sido cancelados; sin embargo, en caso de contraer financiamiento con entidades financieras, usualmente los intereses son descontados de manera anticipada del monto aprobado; entonces, el monto pagado por concepto de intereses se registraría al gasto en el momento que se paga y no conforme se vayan devengando.

Siguiendo con la idea anterior, el artículo 57 del citado reglamento se refiere directamente al tema de los intereses, donde solo podrán ser reconocidos los que se generen por operaciones crediticias con entidades pertenecientes al Sistema Bancario Nacional, y donde el

principal sea depositado en las cuentas bancarias del partido, y que los fondos sean destinados a las actividades normales en el periodo de vigencia; para ello, estos intereses deben registrarse de acuerdo con el “Manual de cuentas” que indica el Reglamento en su anexo N.º 1.

En tanto, la NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*, indica que el reconocimiento del gasto se debe hacer en el momento que se da; es decir, en el periodo que le corresponde y no cuando se cancela, que este puede ser de manera anticipada o al vencimiento. Se puede visualizar de la siguiente manera:

*Intereses pagados por adelantado*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
14-01	Intereses diferidos	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

Nota: Se registrará la totalidad de los intereses pagados de forma anticipada por el plazo establecido.

*Gasto mensual de intereses*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-2300	Intereses pagado	XXXX	
14-01	Intereses diferidos		XXXX

Nota: Se registrará la amortización de los intereses correspondientes al mes o periodo que corresponda.

### **Ejemplo N.º 2: Arrendamientos**

El “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” indica que la cuenta 90-2500 *Arrendamientos*, que se utilizará para registrar la retribución por el uso de bienes muebles e inmuebles y equipos que no pertenecen al partido político, caso que es muy similar al anterior, es donde debe registrarse el gasto correspondiente al momento de haberse pagado.

Este egreso está normado en la NIC 17 *Arrendamientos*, donde, de acuerdo con las características de los partidos políticos, se enmarcarán en arrendamientos operativos, y el reconocimiento de estos se hará desde el momento en que el arrendatario tiene la facultad de utilizar el bien, lo haya pagado o no; es decir, “las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento” (párr. 33).

Considerando lo antes expuesto y tomando el mismo ejemplo N.º 1, si el arrendamiento se pagara por adelantado, se debe registrar al gasto correspondiente cada vez que haya un periodo vencido en cuanto a utilización del arriendo y no al inicio del pago total.

Considerando los dos ejemplos anteriores, se procede a analizar el artículo 7º del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, que indica, en su párrafo 2, que “el sistema contable de los partidos políticos deberá ajustarse estrictamente al Cuadro y Manual de Cuentas elaborado por el Tribunal Supremo de Elecciones, que corresponde al anexo N.º 1 de este Reglamento”. Es decir, tal y como se mencionó anteriormente, se debe reconocer como un gasto cuando se haga la cancelación correspondiente al servicio, aunque esta sea para cubrir un período por adelantado; el que, de acuerdo con los estándares contables, debería contabilizarse como un activo.

Adicionalmente, el artículo 33 del Reglamento analizado, expresa que “1. Para el reconocimiento de los gastos liquidados por los partidos políticos con cargo a la contribución estatal, prevalecerá el principio de comprobación del gasto”. Es decir, el partido político está en la obligación de probar cualquier gasto que desee solicitar para su reconocimiento; lo que en principio se fundamenta en contratos, facturas, recibos, y otros.

Efectivamente, el artículo 50, señala que “Para efectos de este Reglamento, se entenderá como justificante todo documento proporcionado por los distintos proveedores de bienes o servicios. Por regla general, todo gasto reembolsable a través del financiamiento del Estado, deberá ser respaldado mediante justificantes...”. Ahora bien, de acuerdo con las NIIF, existen gastos en los estados financieros que no están sujetos a comprobación inmediata por medio de un justificante y dependen del criterio de la administración; por ejemplo, los gastos que se producen de la obsolescencia de inventarios, las mermas de inventarios, la estimación por incobrables, las amortizaciones, las depreciaciones, entre otros gastos.

La prueba antes explicada también se norma en el artículo 42 del Reglamento, al señalarse que “Es responsabilidad de los partidos políticos demostrar en debida forma sus gastos y únicamente a ellos corresponderá comprobar su efectiva existencia y clasificación dentro de los gastos justificables definidos por el Código Electoral y el Tribunal Supremo de Elecciones...”.

Entonces, como se debe cumplir con el Reglamento por encima de cualquier norma que se haya adoptado; por ejemplo, los estándares contables definidos como NIIF y que se consideran en esta investigación, es de esperar que se estaría incumpliendo con estos últimos, pues todo egreso está supeditado al Reglamento referido, o bien, a los dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones. Ergo, como lo expone la contadora pública autorizada especialista en esas normas y que se entrevistó con motivo de esta investigación, para declarar que una contabilidad cumple con las NIIF, se debe implementar cada una de ellas; es decir, no se acepta que se observen solo algunas. De manera que, los estándares contables internacionales exigen el cumplimiento del devengo como principio básico y fundamental en un sistema de partida doble; mientras que el Reglamento lo que acepta como valedero es el momento del pago, indistintamente cómo y cuándo se consuma la erogación.

Valga aportar, que en el inciso 3 del artículo 89 del Reglamento, se incluye la obligatoriedad que tienen los partidos políticos de presentar los siguientes estados financieros: estado de situación, estado de ganancias y pérdidas y flujos de efectivo, emitidos por un contador público autorizado y conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) o a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según corresponda. Sin embargo, acá se demuestra una diferencia fundamental con las mismas NIIF, pues la NIC 1 *Presentación de estados financieros*, es muy clara al señalar, en su párrafo 10, que un juego completo de estados financieros lo comprende, principalmente: un estado de situación financiera, un estado de resultados del período y otro resultado integral del período, un estado de cambios en el patrimonio del período, un estado de flujos de efectivo del período y sus respectivas notas. Además, un contador público autorizado, solo por el hecho de ser CPA, no está facultado para generar una contabilidad en una entidad; para ello, requiere ser un CPI; es decir, debe formar parte del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

Ahora bien, el artículo 10 del citado Reglamento indica que “Al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos le corresponderá la revisión y actualización del Cuadro y Manual de Cuentas, así como de los libros y registros y los formularios señalados en los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de este Reglamento, cuando lo estime pertinente.”. Es decir, es evidente que la normativa básica que deben cumplir las organizaciones políticas está supeditada a lo que disponga el Tribunal Supremo de Elecciones; sin contar con el apoyo o el criterio del ente encargado de normar la parte contable en el país; sea, el Colegio de

Contadores Públicos de Costa Rica; ello, pues dicha norma no se señala que aquel, se apoyará en lo dispuesto por este último. Además, es relevante agregar que la última reforma a este Reglamento fue en el año 2009 y se mantienen las políticas contables que se analizaron en los ejemplos 1 y 2 anteriores; es decir, no se ajustó al uso del devengo.

Los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana están elaborados bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, tal y como lo indicó la contadora pública autorizada que se entrevistó, pues para cumplir con las NIIF se debe llevar a cabo una serie de ajustes en cuanto a valuaciones y estimaciones en los bienes propiedad de la organización y en otras cuentas contables, aspecto que no se observa en los estados financieros del PUSC y que se anexan a esta investigación. Además, debe brindarse en las notas a esos reportes, una explicación clara y contundente de los efectos que provocó la implementación de esos estándares en la estructura de los estados financieros, pues el usuario de estos debe tener claro lo sucedido en la contabilidad, a efecto de dictar las decisiones que correspondan. Esta obligatoriedad está dispuesta en la NIIF 1 *Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

### **Análisis de Políticas y Procedimientos Contables y Financieros**

El Partido Unidad Social Cristiana dispone de un sistema de cómputo para registrar, clasificar y resumir los datos contables originados de las actividades financieras y las transacciones propias de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; a saber, “... deberán contar con sistemas de contabilidad computarizados, que coadyuven a la mejora integral de registro y control, manteniendo respaldo de los datos que contenga el sistema, así como de los documentos originales”.

Adicional a lo indicado en el párrafo anterior, se determinó que cuenta con un profesional debidamente incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, contratado dentro de su planilla normal de trabajadores desde octubre de 2013 y que antes de esa fecha, la contabilidad se llevaba en modalidad *outsourcing*.

Sin embargo, al llevar a cabo el análisis de las políticas contables que se utilizan en la agrupación, se determinó que no se cuenta con manuales propios que reúnan esas políticas ni los procedimientos que se requieren para el efectivo manejo y control de los gastos, los pagos en general, las transferencias o el uso de caja chica, ya que el Partido Político no utiliza cheques ni control de activos fijos, aspecto que también está en contra de la normativa contable internacional y tantas veces comentada.

Por ejemplo, desde el punto de vista administrativo, tampoco mantiene políticas para la contratación de personal, pues la estructura no define un departamento de recursos humanos y esta labor es absorbida por el departamento contable. Por otra parte, hay ausencia de políticas para préstamos, tanto de entidades financieras como de personas físicas; mecanismos para donaciones; adhesiones de militantes; ni para la presentación de la liquidación de gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Se determinó, además, que utiliza de base el manual indicado en el anexo N.º 1 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para clasificar y registrar los movimientos contables dados y efectuados por la agrupación, que para los efectos de los partidos políticos, deben usar estrictamente. Sin embargo, es un manual creado en el año 2009, que ha tenido ajustes y no brinda, con el detalle específico, la manera idónea de aplicarlo; más bien, se encuentra definido de una manera general.

## CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

La aplicación al pie de la letra del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” y el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en este, no asegura el reconocimiento del gasto para el pago con deuda pública y, por ende, el reembolso correspondiente por parte del Estado; empero, ello no significa que las agrupaciones políticas no deban instruirse en su entorno sobre tácticas y técnicas que puedan utilizar para asegurar que la mayoría de los egresos, que se hayan efectuado en tiempo de elecciones, puedan ser aprobados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Para estos efectos, deben observarse los requisitos esenciales para lograr la comprobación de los gastos y adicional a esto, considerar aquellos aspectos especiales de las diferentes cuentas contables que así lo requieran. Sin embargo, en algunas ocasiones se requiere mayor profundidad en la prueba presentada para la comprobación de los gastos efectuados, sin que ello esté reglamentado.

Como se mencionó en el capítulo IV, la resolución N.º 2452-E10-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones, del 19 de abril de 2017, donde se establece, como aplicación general, que las agrupaciones políticas podrán presentar facturas sin la debida autorización de la Administración Tributaria, y que será el Tribunal el encargado de remitir a la Dirección General de Tributación un reporte detallado de los justificantes que no presenten la debida autorización; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 50 del ya antes mencionado Reglamento.

Sumado a lo anterior, se concluye que los requisitos para la comprobación de los gastos no se encuentran en concordancia y aplicación general con el entorno nacional, como se mostró en el párrafo anterior. Es decir, son también válidos los acuerdos o criterios de interpretaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, donde su contenido en pronunciamientos puede ampliar o modificar lo que reglamentariamente ya está establecido, lo cual obviamente no parece lógico, en virtud de la jerarquía de leyes; es decir, no se espera, ni se considera aceptable, que una resolución esté por encima de una norma reglamentaria que tiene carácter de obligatoriedad.

La publicación anual de los estados financieros auditados y la lista de sus contribuyentes en un periódico de circulación nacional obedece al cumplimiento del principio de transparencia de las agrupaciones políticas ante el público general; sin embargo, de las entrevistas realizadas en la investigación se concluye que esta práctica no satisface esa necesidad, y además, se conoce que representa un alto costo para los partidos políticos; para ello, los entrevistados sugieren que podría sustentarse el cumplimiento del mencionado principio con alternativas que sean igual de eficientes; por ejemplo, la publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se refleja una contradicción entre normativa, pues la información financiera debe entregarse con base en las Normas Internacionales de Información Financiera; así está estipulado en el artículo 2° del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; empero, es evidente que los estados financieros no cumplen a cabalidad con esos estándares contables; de hecho, no se exige que se emitan los mismos estados financieros que se definen en la NIC 1.

Se consideró, además, una entrevista a una contadora pública autorizada, quien ha recibido una especialidad en dichas normas y de acuerdo con su revisión, indica que los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana no se encuentran de acuerdo con los estándares establecidos, sino que más bien, están elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados; esto se sustenta en el hecho de que las políticas que exige el Reglamento en cuanto a registro, no cumplen al 100% con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales exigen que para su reconocimiento, se deben implementar en su totalidad.

Se entiende que estas Normas, como un conjunto de estándares exigibles para la contabilidad general, incluyendo a los partidos políticos, tienen sus principios claramente definidos y con un enfoque de transparencia, dado que ofrecen mayor información de carácter financiero y con amplio abordaje en cuanto a registro, calidad, fiabilidad y respaldo.

Entonces, la aplicación conjunta de las Normas Internacionales de Información Financiera y las normas electorales, favorecen la transparencia y la rendición de cuentas, en tanto buscan

generar información oportuna, homogénea y relevante para la toma de decisiones, así como para mantener a disposición de la ciudadanía interesada aquello que requiera consultar.

Se concluye, además, que los artículos del Reglamento relacionados con el manejo contable y el cumplimiento de información financiera analizados en el capítulo IV, requieren de revisión y de un ajuste para que se adapten a lo que ya se encuentra estipulado en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Ahora bien, en cuanto a lograr una forma más ágil para acceder a los recursos del Estado, a fin de generar ventajas significativas en el acceso al financiamiento estatal, debe valorarse que este es un asunto que requiere mucho análisis e interpretación legal, pues hasta qué punto ello es conveniente, ya que con los controles existentes, salen a la luz pública casos de agrupaciones políticas que se ven envueltas en investigaciones judiciales, precisamente por problemas en la presentación de los informes contables y la documentación que la respalda.

Las reformas electorales en materia de financiamiento de partidos políticos debe ser un proceso constante e indispensable para que se mantenga vigente y alineado con las normas específicas, como la tributaria y la contable. Como se evidenció en los resultados, los partidos políticos acceden a financiamiento, tanto en adelanto del derecho sobre de la deuda, como por medio de la emisión de certificados y préstamos con entidades financieras. Sin embargo, algunos de estos mecanismos están restringidos en periodos de elecciones municipales.

En cuanto a las políticas y los procedimientos, como ya se dijo en el capítulo IV, la agrupación política carece de manuales de manejo de diversas prácticas contables, que pueden incidir en la manera de presentación y entrega de la información financiera y las liquidaciones de gastos efectuados por esta.

### **Recomendaciones**

A pesar de que la resolución N.º 2452-E10-1017 del Tribunal Supremo de Elecciones, del 19 de abril de 2017, permite la presentación de facturas sin la debida autorización de la Administración Tributaria, se insta a las agrupaciones políticas a no permitir la aplicación al pie de la letra, sino, en pro de contribuir con la recaudación de fondos del Estado, aceptar

únicamente facturas que cuenten con la debida autorización a vista y presencia de cualquiera. En ese sentido y en materia de si el contribuyente está inscrito o no, les corresponderá a otras instancias velar por ello, dado que el volumen de documentación transaccional hace prácticamente imposible la revisión de los contribuyentes.

Se debe considerar, además, que aunque los requisitos de comprobación del gasto ya se encuentran definidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, se pueden incorporar aquellos justificantes que demuestren fehacientemente la realización del egreso; por ejemplo: pueden aportarse fotografías de vallas, detalles de rutas de perifoneo, entre otros.

La publicación anual en un diario de circulación nacional, para cumplir con el requisito de transparencia de las agrupaciones políticas, genera un alto costo que deben asumir los partidos políticos sin importar si es de carácter nacional, provincial o cantonal, y donde los de menor categoría son los más perjudicados. Por ello, se insta a las agrupaciones políticas a sugerir, ante el Tribunal Supremo de Elecciones, la reforma correspondiente al artículo 81 para que, en adelante, sea suficiente la publicación en la página web del mismo Tribunal, considerando que el acceso a internet abarca en su mayoría el territorio nacional y el uso de los periódicos impresos se ha ido desplazando con la implementación de las páginas digitales.

Referente a la información financiera y al cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera, se recomienda, a las agrupaciones políticas, valorar una contratación de un profesional debidamente capacitado en este tema, con el fin de ajustar, hasta donde sea posible, el cumplimiento de las citadas normas y, con lo que no se pudiera, solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones la valoración correspondiente de reforma.

Se considera pertinente recomendar que se revisen y ajusten a la normativa contable vigente, los artículos con procesos que no se encuentren acordes con lo establecido en dichos estándares; para ello, se requiere un análisis de los procedimientos utilizados al momento de la investigación y compararlos con lo que debe ser y ajustar lo que se considere necesario.

Al existir una necesidad de reformas que generen ventajas en cuanto a financiamiento de las agrupaciones políticas y equidad entre ellas, se recomienda al Tribunal Supremo de Elecciones revisar a profundidad el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos

políticos” y valorar presentar, ante la Asamblea Legislativa, los cambios que considere pertinentes y que se ajusten al acontecer nacional.

Dado que el Partido Unidad Social Cristiana no cuenta con un manual de políticas y procedimientos contables que sirva para dar más efectividad a la presentación de liquidaciones de gastos, se elaboró una propuesta de manuales que se podrán ajustar a las necesidades y los requerimientos de la entidad, a efecto de ponerlos en práctica, lo antes posible, los cuales se incluyen en el capítulo siguiente de este documento.

## CAPÍTULO VI: PROPUESTA

### Manual del Proceso Contable del Partido Unidad Social Cristiana

#### Proceso contable

Conjunto ordenado de las etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras de la agrupación y que afectan la situación, la actividad y la capacidad de la entidad para presentar ante el Tribunal Supremo de Elecciones, una liquidación de gastos que demuestre de manera confiable el cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”.

#### Actividades del proceso contable

La estructura de los procesos financieros y contables tiene en cuenta las actividades propias de la gestión financiera y contable de la agrupación política; esta debe ser en orden cronológico y secuencial, como se demuestra en los siguientes apartados:

**FIGURA N.º 4**  
**PROCESO CONTABLE**



Fuente: Arguedas (2017).

- **Identificación:** se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera y económica; se debe contabilizar, con el fin que los hechos sean de conocimiento del área contable para su clasificación y registro oportuno.
- **Clasificación:** de acuerdo con las características de la operación, se determina la ubicación en el catálogo de cuentas, anexo N.º 1 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”; que de acuerdo con su naturaleza y hecho financiero y económico, cumpla con elementos propios a la cuenta en la cual se clasifica.
- **Registros y ajustes:** se elaboran los comprobantes de contabilidad, cuando amerite y se efectúan los registros en el software contable y los libros respectivos; se debe verificar la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, la cual debe ser consistente y confiable, antes de la revelación en los estados contables, para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.
- **Archivo:** se ordenará la documentación de acuerdo con la lista de registros contables emitida por el sistema; se debe adjuntar para todos los casos: asiento de diario, comprobante de sistema, soportes contables. La información se archivará en ampos que se rotularán con el mes y año que corresponda, así como el periodo contable.
- **Elaboración y presentación de los estados contables y demás informes:** corresponde al resultado del proceso contable expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados e informes contables, los cuales se deben presentar de una manera básica, para la interpretación cualitativa y cuantitativa de los hechos realizados, que permita a los usuarios una evaluación clara de la información contenida.

### **Estados financieros básicos**

De conformidad con el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, artículo 89 y las Normas Internacionales de Información Financiera, los partidos políticos deben presentar los siguientes estados financieros básicos:

- Estado de situación.
- Estado de ganancias y pérdidas.
- Estado de cambios en el patrimonio.

- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros.

### **Estado de situación**

Es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera y económica de la organización, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de los bienes, derechos y deberes y la situación del patrimonio. Los componentes básicos del estado de situación son: activo, pasivo y patrimonio

Para su elaboración, los activos y los pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes, a saber:

- Activo corriente: comprende los bienes y los derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo o que pueden realizarse o consumirse en un periodo menor a un año.
- Activo no corriente: son los bienes y derechos que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y que no se tiene intención de comercializarlos.
- Pasivo corriente: representan las obligaciones derivadas de las actividades de la entidad, exigibles en un periodo no mayor a un año.
- Pasivo no corriente: comprende las obligaciones derivadas de las actividades de la entidad exigibles en un periodo mayor a un año.
- Patrimonio: son cuentas representativas de los recursos asignados o aportados, las donaciones y el superávit en el ejercicio normal de operación.

### **Estado de ganancias y pérdidas**

Es un estado básico que revela el resultado de la actividad financiera y económica de la agrupación política, con base en el flujo de los recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones propias de la agrupación, expresado en términos monetarios durante un periodo determinado.

### **Estado de cambios en el patrimonio**

Es un estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas del patrimonio de la agrupación política y para un periodo determinado.

### **Estado de flujos de efectivo**

Es un estado contable básico que revela los fondos provistos y utilizados por la agrupación política, en desarrollo de sus actividades operativas, de inversión y financiación. Permite evaluar a partir del origen y la aplicación del efectivo en un periodo, la capacidad para obtener flujos futuros de efectivo, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo.

### **Notas a los estados financieros**

Forman parte integral de los estados financieros y tienen por objeto revelar la información adicional y necesaria sobre las transacciones, los hechos y las operaciones financieras y económicas que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precio y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria y que pueden evidenciarse en términos cuantitativos o cualitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados financieros son de carácter general y específico.

- Notas de carácter general: se refieren a las características, políticas, prácticas contables del partido político, así como los aspectos que perjudican o que pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global de la entidad contable pública y el proceso contable.
- Notas de carácter específico: tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, la estructura de acuerdo con el catálogo de cuentas, que por su materialidad, deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

## Otros informes

Adicionales a los estados financieros, deberá entregarse junto con ellos los estados de cuenta bancarios certificados por la entidad bancaria, para todas las cuentas que el partido tenga; copias certificadas del libro de bancos emitido por la agrupación política, donde consten los registros bancarios junto con sus respectivas conciliaciones bancarias; auxiliar de pasivos; lista de todos los movimientos contables efectuados en el periodo, y la lista de donaciones o contribuciones recibidas en el periodo que se está informando; este detalle lo debe firmar únicamente el tesorero(a) de la agrupación; para cumplir con lo anterior se debe completar la tabla que se muestra a continuación:



**PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
DETALLE DE DONACIONES  
DEL 01 DE (mes) AL 30 DE (mes) DEL 20XX**

Nº Recibo	Fecha	Cedula	Nombre	Monto	Depósito			Traslado		
					Nº	Fecha	Cuenta	Nº	Fecha	Cuenta

**Total General** 0,00

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
Tesorero(a)

## Políticas contables

Para la preparación y la presentación de los estados financieros, se utilizan las Normas Internacionales de Información Financiera, y de acuerdo con el artículo 89 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”. Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de la información contable, se utilizará el catálogo de cuentas establecido en el anexo N.º 1 del mismo reglamento.

## Fechas de cierre

Los registros contables se realizan de forma diaria y los cierres contables serán mensuales. La emisión de estados financieros será de manera trimestral, en periodo no electoral y

mensual en periodo electoral; para ello, los cortes de información contable no sobrepasarán el día 10 de cada mes.

### **Fechas de publicación de estados financieros**

Los partidos políticos deberán cumplir con la publicación anual de estados financieros auditados en un periódico de circulación nacional, como máximo al día 31 de octubre de cada año.

### **Libros contables**

Los libros contables deben estar debidamente legalizados por el Registro Electoral del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos; estos libros son:

- **Diario General:** presenta los movimientos de débito y crédito de cuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas con base en los comprobantes de contabilidad.
- **Mayor General:** contiene los saldos de las cuentas del mes anterior clasificados de manera nominativa, según la estructura del catálogo de cuentas; las sumas de los movimientos de débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del diario general y el saldo final del mismo mes.
- **Inventarios y Balances:** se muestran los estados financieros emitidos a final de cada cierre contable, basados en los registros del diario general y saldos del mayor general.

### **Procedimientos contables**

#### **Activo Corriente**

##### **Caja chica**

Se constituye como caja menor, para ser utilizada en atender gastos de funcionamiento y desarrollo normal de la agrupación; se destina a cubrir gastos generales, urgentes e imprescindibles de menor cuantía. Todo pago efectuado mediante este mecanismo deberá

contar con su respectivo justificante o comprobante, y no podrá superar en uno o varios tramos dos salarios base, según lo establecido en el artículo 295 del Código Electoral.

*Registro contable de apertura*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
10-01	Caja chica	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

**Reintegro de caja chica**

Los reintegros se harán una vez que se haya consumido como máximo el 60% del valor total del fondo, con el fin de evitar que esta se agote; para estos efectos debe cumplir lo siguiente:

- Los soportes deben ser documentos originales, debidamente fechados y a nombre de la agrupación política.
- Constar en el documento la firma de quien autoriza dicho gasto, junto con su nombre completo y número de cédula.
- En el documento de soporte debe constar el sello de “cancelado con caja chica”, anotando el número de cuenta correspondiente al gasto efectuado y ligando al giro de efectivo previamente asignado.

*Registro contable de reintegro*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-0700	Servicios especiales	XXXX	
90-1100	Viáticos	XXXX	
90-1300	Papelería y útiles de oficina	XXXX	
90-3300	Integración y funcionamiento	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

**Bancos**

Está conformado por las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata; es decir, recursos propios de la agrupación política; incluye dineros recibidos por conceptos de militancias, donaciones y contribución del Estado a través de las liquidaciones de gastos. Se tendrá una única cuenta que será específica para el depósito de las donaciones, de acuerdo con

el artículo 82 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”. Se podrán hacer pagos de cualquier índole y cuantía.

Estará autorizada (o) para hacer pagos y retiros de las cuentas bancarias únicamente la tesorera (o) de la agrupación política para tener un mayor control de las transacciones que se efectúen y la documentación que dichas transacciones generen.

Se debita con el valor de los depósitos efectuados por cobros de militancias; los préstamos de entidades financieras y personales; giro de contribución estatal; anulaciones de transferencias e intereses recibidos.

*Registro contable débito*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
81-01	Intereses percibidos		XXXX

Se acredita con el pago de servicios públicos; transferencias por pagos de facturas a proveedores; cancelaciones de préstamos y notas de débito por comisiones bancarias.

*Registro contable crédito*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
51-01	Proveedores	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

### **Efectos por cobrar**

Se carga con pagarés y otros títulos ejecutivos que se reciban a favor del partido político y se acredita con abonos o cancelaciones efectuadas. Debe llevarse un auxiliar con el detalle de las personas y las empresas deudoras con su respectiva identificación.

### **Cuentas por cobrar**

Se carga con las sumas adeudadas a la agrupación política y que no estén respaldadas con títulos ejecutivos; se acredita con abonos o cancelaciones. Debe llevarse un auxiliar con el detalle de las personas y las empresas deudoras con su respectiva identificación.

## Gastos diferidos

En esta cuenta se registran los dineros pagados de manera anticipada para conceptos como arrendamientos, seguros e intereses. Se acreditan con la parte proporcional consumida en el mes correspondiente.

### *Registro inicial de anticipo*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
14-03	Arrendamientos	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

### *Registro proporción consumida*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-2500	Arrendamientos	XXXX	
14-03	Arrendamientos		XXXX

Nota: Los nombres de las cuentas de acuerdo con el Reglamento, son iguales; sin embargo una corresponde a gasto diferido y la otra a gasto efectuado.

## Inversiones transitorias

Representa el valor de los recursos de la agrupación política, colocados de manera temporal o transitoria y cuya liquidez se efectúe en un plazo menor a doce meses. Los rendimientos se harán efectivos de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas.

### *Registro de inversión*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
15-01	Inversiones transitorias	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

### *Registro de rendimientos*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
81-01	Intereses percibidos		XXXX

## **Activo no Corriente**

### **Activos fijos**

Esta cuenta se encuentra conformada por los bienes que son propiedad de la agrupación política. Su registro es a valor de costo cuando se adquieren. Se acredita con el retiro del activo por robo o daño y que no permita la utilización de este. Se considerarán activos fijos los siguientes:

- Equipo de transporte: vehículos.
- Mobiliario y equipo de oficina: escritorios, sillas, muebles, archivos, ventiladores.
- Equipo fotográfico y de video: cámaras fotográficas y de grabación.
- Equipo de comunicación: centrales telefónicas, teléfonos, micrófonos, radios, amplificadores, televisores.
- Equipo de cómputo: computadoras, impresoras, fotocopadoras.
- Edificios.
- Terrenos.

Para cada uno de los activos, antes mencionados, se tendrá una depreciación acumulada que se calculará con el método de línea recta bajo la tabla estipulada en el Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Se llevará adicionalmente, un auxiliar donde se indique:

- Tipo de activo.
- Fecha de compra.
- Valor de compra.
- Vida útil.
- Depreciación mensual.
- Depreciación acumulada.
- Valor en libros.

*Registro de adquisición*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
24-01	Equipo de cómputo	XXXX	
51-01	Proveedores		XXXX

*Registro de depreciación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-2800	Depreciación activos	XXXX	
44-01	Depreciación acumulada equipo de cómputo		XXXX

**Pasivo Corriente****Efectos por pagar**

Se acredita con las obligaciones adquiridas a un plazo menor a doce meses y respaldadas mediante una letra de cambio o algún otro título ejecutivo de la misma índole. Se carga con amortizaciones o cancelaciones.

*Registro de adquisición de la obligación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-2200	Comisiones pagadas	XXXX	
50-01	Efectos por pagar		XXXX

*Registro del pago de la obligación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
50-01	Efectos por pagar	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

**Cuentas por pagar**

Se registran, en estas partidas, las obligaciones autorizadas y contraídas con proveedores por conceptos de adquisición de bienes y servicios y que son respaldadas mediante facturas. Se debita con abonos o cancelaciones. Se debe llevar un auxiliar que contenga la información del proveedor, a saber: nombre completo, identificación, dirección, teléfono de contacto, así como el detalle y el saldo adeudado.

*Registro de adquisición de la obligación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-1400	Honorarios profesionales	XXXX	
51-01	Proveedores		XXXX

*Registro del pago de la obligación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
51-01	Proveedores	XXXX	
11-1	Banco		XXXX

**Caja Costarricense de Seguro Social patronal**

Se registra en esta cuenta los montos por pagar por concepto de cuotas patronales, derivados del personal que se encuentra laborando y está activo en la planilla de la agrupación política. Se abona cuando se haga el pago correspondiente.

*Registro de aporte patronal por pagar*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-0100	Sueldo de personal	XXXX	
54-01	Seguro social		XXXX
54-02	Banco Popular		XXXX
55-02	Sueldos por pagar		XXXX
90-0200	Seguro social	XXXX	
90-0300	Banco Popular	XXXX	
90-0400	F.C.L.	XXXX	
90-0500	Régimen obligatorio de pensiones	XXXX	
52-01	CCSS patronal		XXXX

*Registro de pago del aporte patronal*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
52-01	CCSS patronal	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

**Contratos de arrendamiento por pagar**

Se acreditan con los contratos de arrendamiento, de cualquier índole, que haya contraído la agrupación política con un tercero y por un plazo determinado. Se carga con abonos o cancelaciones.

### Retenciones por pagar

Se incluyen en estas partidas todas aquellas retenciones que aplican a los asalariados por conceptos como Seguro de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, impuesto sobre la renta y embargos. Se abona cuando se realizan los pagos correspondientes.

#### *Registro de retenciones obreras*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-0100	Sueldo de personal	XXXX	
54-01	Seguro social		XXXX
54-02	Banco Popular		XXXX
55-02	Sueldos por pagar		XXXX
90-0200	Seguro social	XXXX	
90-0300	Banco Popular	XXXX	
90-0400	F.C.L.	XXXX	
90-0500	Régimen obligatorio de pensiones	XXXX	
52-01	CCSS Patronal		XXXX

#### *Registro de pago retenciones obreras*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
54-01	Seguro social	XXXX	
54-02	Banco Popular	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

### Gastos acumulados

Se acreditan con provisiones de gastos determinados en el desarrollo normal de sus funciones, que se consideran como efectuados mas no pagados a la fecha de cierre. Se considerarán entre ellos: alquileres, seguros e intereses. Se carga esta cuenta cuando se haga el pago correspondiente.

#### *Registro de provisiones*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-2300	Intereses pagados	XXXX	
55-02	Intereses por pagar		XXXX

## **Pasivo no Corriente**

### **Hipotecas por pagar**

Se acredita cuando se obtiene una obligación que se encuentra garantizada con una hipoteca o cédula hipotecaria; se carga cuando se hacen abonos o cancelaciones.

#### *Registro de adquisición del préstamo*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
60-01	Hipotecas por pagar		XXXX

#### *Registro de abono o cancelación del préstamo*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
60-01	Hipotecas por pagar	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

## **Patrimonio**

### **Donaciones**

Se consideran donaciones aquellas contribuciones recibidas en dinero o en especie por personas físicas nacionales a favor de la agrupación política. Toda donación en dinero deberá depositarse en la cuenta única y específica para las donaciones; debe extenderse un recibo que ampare la recepción de la donación, señalando expresamente que corresponde a “donación”; debe anotarse nombre completo, número de cédula y monto donado. Para ello se solicitará al donante: copia de la cédula y copia del depósito bancario; en caso de donaciones en especie se solicitará una carta donde se exprese y detalle la donación aportada a la agrupación.

Se mantienen dos cuentas contables para el control de las donaciones:

- Donaciones periodos anteriores: se mantendrán las donaciones acumuladas con que cuenta el partido político de los periodos anteriores.
- Donaciones periodo actual: corresponde a las donaciones recibidas en el periodo que se encuentra vigente.

*Registro de la recepción de la donación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
70-02	Donaciones periodo actual		XXXX

**Superávit o pérdida en campaña electoral**

Se consideran, en esta partida, los montos acumulados y del periodo que se generen producto de la diferencia entre los ingresos y los gastos de cada periodo. Se mantienen para el control dos cuentas contables:

- Superávit o pérdida en campañas anteriores: se mantendrán los montos acumulados de las diferencias que resulten de los periodos anteriores con que cuenta el partido político.
- Superávit o pérdida en campaña actual: corresponde a la diferencia entre ingresos y gastos generada en el periodo que se encuentre vigente.

*Registro de Superávit o pérdida en campaña actual*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
80-XX	Ingresos	XXXX	
90-XX	Gastos de organización		XXXX
91-XX	Gastos de propaganda		XXXX
71-02	Superávit o pérdida en campaña actual		XXXX

*Registro de traslado a Superávit o pérdida en campaña anterior*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
71-02	Superávit o pérdida en campaña actual	XXXX	
71-01	Superávit o pérdida en campañas anteriores		XXXX

**Ingresos****Ingresos**

Corresponden a los rubros de ingresos con los que legalmente cuenta la agrupación política para obtener liquidez; entre ellos:

- Ingreso por colocación de certificados: corresponde a la venta de certificados que haya emitido la agrupación política con cargo a campañas electorales nacionales.

- Ingreso por financiamiento anticipado: representa al monto que se puede solicitar de manera anticipada al Tribunal Supremo de Elecciones para cubrir los gastos de inicio de campaña electoral; para ello debe hacerse la solicitud expresa al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y aportar una garantía líquida bancaria que puede ser: certificados de depósito a plazo, bonos del Estado y cheques de gerencia.
- Ingreso por financiamiento estatal: corresponde a los montos recibidos por parte del Estado por concepto de aprobaciones de liquidaciones de gastos, sean trimestrales, de campaña nacional o elección municipal.

*Registro de ingresos*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
80-04	Ingreso por financiamiento estatal		XXXX

### Productos financieros

Se consideran, en este rubro, los rendimientos obtenidos en calidad de intereses de las cuentas bancarias o inversiones con que cuenta la agrupación política.

*Registro de rendimientos*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
81-01	Intereses percibidos		XXXX

### Otros ingresos

Corresponden a otro tipo de ingresos que legalmente puede ejecutar la agrupación política para obtener liquidez; entre ellos:

- Rifas autorizadas.
- Otras actividades de recaudación lícitas: Se consideran entre ellas realizaciones de actividades sociales para fortalecimiento de la estructura; también las cuotas por inscripciones de participación de puestos internos o de elección popular.
- Cuotas de afiliación o membresías: se registran los dineros recibidos por conceptos de militancias que se cobran a los miembros de la agrupación, como requisito de ingreso y participación a puestos internos de la estructura partidaria o de elección popular.

*Registro de otros tipos de ingresos*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
11-01	Banco	XXXX	
82-03	Cuotas de afiliación o membresías		XXXX

**Gastos****Gastos de organización, operacional, técnico, funcional, administrativo, de dirección y censo**

Se consideran, dentro de ellos, todo tipo de gasto normal y necesario para el funcionamiento de la agrupación política. Entre ellos:

- Sueldo de personal: se registran los montos de los salarios de los empleados que se encuentran fijos y que trabajen directamente para la agrupación política.
- Seguro social: se registran las cuotas patronales derivadas de los salarios de los empleados de la agrupación política.
- Banco obrero: corresponde al porcentaje derivado de los salarios de los empleados de la agrupación política. Incluye las cuotas patronales y obreras.
- Fondo de capitalización laboral: representa el 3% que debe aportar el patrono por concepto de cesantía anticipada; se deriva de los salarios de los empleados de la agrupación política.
- Régimen obligatorio de pensiones complementarias: es el porcentaje derivado de los salarios de los empleados de la agrupación política.

Para el registro correspondiente de las cuentas anteriores, debe elaborarse una planilla similar al formulario N.º 3.5 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”.

*Registro de planilla*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-0100	Sueldo de personal	XXXX	
54-01	Seguro social		XXXX
54-02	Banco Popular		XXXX
55-02	Sueldos por pagar		XXXX
90-0200	Seguro social	XXXX	
90-0300	Banco Popular	XXXX	
90-0400	F.C.L.	XXXX	
90-0500	Régimen obligatorio de pensiones	XXXX	
52-01	CCSS patronal		XXXX

Continuación de cuentas de gastos:

- Décimo tercer mes: se registra el monto correspondiente al sueldo adicional de diciembre, popularmente conocido como “aguinaldo”.
- Servicios especiales: incluyen las sumas pagadas a los colaboradores de la agrupación que no forman parte de la planilla ni son de índole profesional ni técnico y cuya labor se enmarca en trabajos ocasionales o temporales, donde el plazo de contratación es menor a un año.
- Extremos laborales: se contabilizan las sumas pagadas por concepto de preaviso, cesantía, vacaciones a los empleados de la agrupación que gozan de este derecho.
- Horas extra: corresponde al monto que debe cancelarse junto, con la planilla, por el tiempo laborado después de la jornada ordinaria; debe considerarse a tiempo y medio.
- Seguros: se carga con el monto relativo a los seguros de diversa índole; a saber: incendio, riesgos del trabajo, robo, y otros. Para estos efectos las personas aseguradas deben estar dentro de la planilla de la agrupación y, para incendio y robo, deben asegurarse los bienes que se encuentran a nombre del partido político.
- Viáticos: son los gastos por alimentación y hospedaje, en que incurra el personal que se encuentra en planilla y representantes del partido político en caso de que tengan que ausentarse de su lugar de trabajo y en cumplimiento de funciones propias de su cargo. Se deberá consignar en la factura el nombre de las personas que gozaron de los viáticos. En periodo electoral nacional, tendrá derecho a viáticos adicionales a los mencionados anteriormente, el candidato a la presidencia, el jefe de campaña y un grupo de diez personas que podrán acompañarlo en sus giras. Estas personas deben

estar debidamente acreditadas ante el Departamento de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- Transportes: corresponden a los pagos efectuados por el costo de transportar personas o cosas, se consideran entre ellos: pasajes, fletes, exceso de equipaje, y otros.
- Papelería y útiles de oficina: se consideran los artículos e implementos propios para uso de oficina, entre ellos: lapiceros, engrapadoras, sellos, tijeras, marcadores, cintas, y otros.
- Honorarios profesionales: son los montos prestados por los profesionales o técnicos que desempeñan labores propias de su profesión en favor de la agrupación política. Debe suscribirse un contrato entre las partes y se deberá aportar un detalle de actividades realizadas y en el que se indique la cantidad de horas invertidas.
- Especies fiscales y derechos legales: son los gastos por conceptos de timbres, papel sellado, derechos de registro, entre otros.
- Luz, teléfono y agua: se consideran los gastos incurridos por consumo de energía eléctrica, servicios de telefonía y agua para oficinas y clubes de la agrupación política, así como la instalación y reparación de estos servicios.
- Gastos de representación: corresponden a los gastos por compromisos del Comité Ejecutivo Nacional o provincial, cuando se trate de brindar atenciones de manera oficial a instituciones ajenas a la agrupación política.
- Comunicaciones: se registra con el gasto por servicios de envíos por correo, encomienda, fax e internet.
- Suscripciones: son los pagos por suscripción a periódicos, revistas y otros que sean de interés general para la agrupación.
- Publicaciones y avisos: se incluyen los gastos generados por publicaciones en diversos medios y que corresponden a las actividades permanentes de la agrupación. No son de propaganda política.
- Descuento sobre bonos: representa el monto cedido por el partido para la colocación de los certificados. El importe, aprobado como redimible por el Tribunal Supremo de Elecciones es de un 15%; sin embargo, la agrupación puede ceder un porcentaje mayor asumiendo el costo que no puede ser reintegrado con fondos del Estado.
- Comisiones pagadas: se registra el monto correspondiente a comisiones generadas por pagos utilizando medios electrónicos; además, de sumas cobradas por las entidades financieras para los desembolsos de préstamos otorgados, entre otros.

- Intereses pagados: corresponden a intereses que deben pagarse por concepto de obligaciones contraídas con entidades financieras.
- Mantenimiento y reparación de equipo: se incluyen los costos necesarios para tener en buen funcionamiento los equipos que pertenecen a la agrupación política. En caso de vehículos arrendados, se podrán considerar también gastos mínimos de mantenimiento como lavado y reparación de llantas.
- Arrendamientos: corresponden al alquiler de bienes muebles e inmuebles que adquiere la agrupación política como parte de su funcionamiento. En caso de los clubes, deberá aportar el permiso correspondiente de la fuerza pública de la localidad, para cualquier tipo de arrendamiento, y se debe suscribir un contrato entre las partes.
- Combustible y lubricantes: se registra el costo de los materiales y las sustancias usadas para la lubricación y combustión de los vehículos como gasolina, aceites, diesel, lubricantes, y otros. Para estos efectos, la factura deberá consignar el número de placa del vehículo que se trate.
- Depreciación de activos: corresponde al uso de los activos que son propiedad de la entidad en el transcurrir del tiempo; se utiliza el método de línea recta, que es aprobado por la Dirección General de Tributación.
- Enseres de aseo e higiene: se registra la compra de los materiales utilizados en la limpieza de la oficina y el uso de higiene personal, tales como, escobas, jabón, cera, papel higiénico, y otros.
- Instalación de clubes: se consideran los gastos por acondicionamiento y reparaciones menores de oficinas y clubes de la agrupación política.
- Material fotográfico: corresponde a los gastos referentes a material, revelado e impresión fotográfica, rollos de películas, papel, flash, baterías, líquidos especiales.
- Integración y funcionamiento de comités, asambleas, convenciones y plazas públicas: se incluyen los gastos indispensables de la agrupación política para el funcionamiento de los comités, asambleas, convenciones, desfiles y plazas públicas.
- Suministros para equipo de cómputo: corresponden a los suministros y los materiales propios de uso de equipo de cómputo y fotocopiado, tales como discos compactos, dispositivos de almacenamiento, tintas, tóner, papel, entre otros.
- Signos externos: comprenden gastos destinados a la elaboración o adquisición de distintivos cuyos diseños y características visuales son afines a la agrupación política; estos pueden ser, banderas, calcomanías, gorras, camisetas, entre otros.

- **Divulgación:** se incluyen los gastos destinados a divulgar ideología, propuestas, participación democrática, cultura política, procesos internos y, adicional a lo anterior, se considera aquel material que se utilice como herramienta de comunicación.
- **Actividades para el fortalecimiento de la estructura interna:** comprenden gastos necesarios para la realización de actividades que sean de la agrupación política para su propia existencia, tales como aniversarios, congresos ideológicos; donde se fomente la participación de los militantes y simpatizantes del partido político.

Los registros de las cuentas de gastos pueden hacerse de dos formas: cuando se paga directamente de la cuenta bancaria o cuando intercede una factura. También están los casos especiales como la depreciación.

*Registro de gasto con pago directo*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-1600	Luz, teléfono y agua	XXXX	
11-01	Banco		XXXX

*Registro de gasto con factura*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-1300	Papelería y útiles de oficina	XXXX	
51-01	Proveedores		XXXX

*Registro de depreciación*

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
90-2800	Depreciación activos	XXXX	
41-01	Depreciación acumulada mobiliario y equipo		XXXX

### **Gastos de propaganda**

Se reconocen los gastos efectuados para explicar los programas de gobierno e impugnar el de sus contrarios, hacer planteamientos y comunicar ideologías a través de difusión en medios de comunicación colectiva. Para estos efectos, las empresas deberán estar debidamente inscritas ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Se reconocen difusiones por televisión, radio y prensa escrita; además, de los servicios asociados para elaboración de anuncios y servicios de grabación.

En el caso de publicaciones en periódicos, se deberá adjuntar un ejemplar del medio de comunicación; para la difusión por radio, un detalle de las cuñas transmitidas con fechas, cantidad y duración de estas; para la televisión, un detalle de los anuncios transmitidos con su respectiva fecha, duración y canal.

Se considerará, también, la preparación de folletos, volantes, uso de altoparlantes, vallas, internet y diseños de páginas web y portales interactivos.

Los registros contables se hacen, al igual que los gastos de organización, por medio de factura.

### **Gastos de capacitación**

Se reconocen los gastos relacionados con promoción de cursos, seminarios, encuentros académicos, programas de becas, que utiliza la agrupación política para mantener actualizados a sus colaboradores.

Los registros contables se hacen al igual que los gastos de organización por medio de factura.

### **Gastos no redimibles**

Se registra los gastos que, por su naturaleza, no se enmarcan dentro de los gastos legalmente reconocidos con fondos del Estado.

### **Cuentas de orden**

Se utilizan para registrar la emisión de los certificados; conforme se van colocando o cediendo, se van afectando las partidas.

#### *Registro emisión de certificados*

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Débito</b>	<b>Crédito</b>
	Certificados en tesorería	XXXX	
	Certificados emitidos		XXXX

*Registro colocación de certificados*

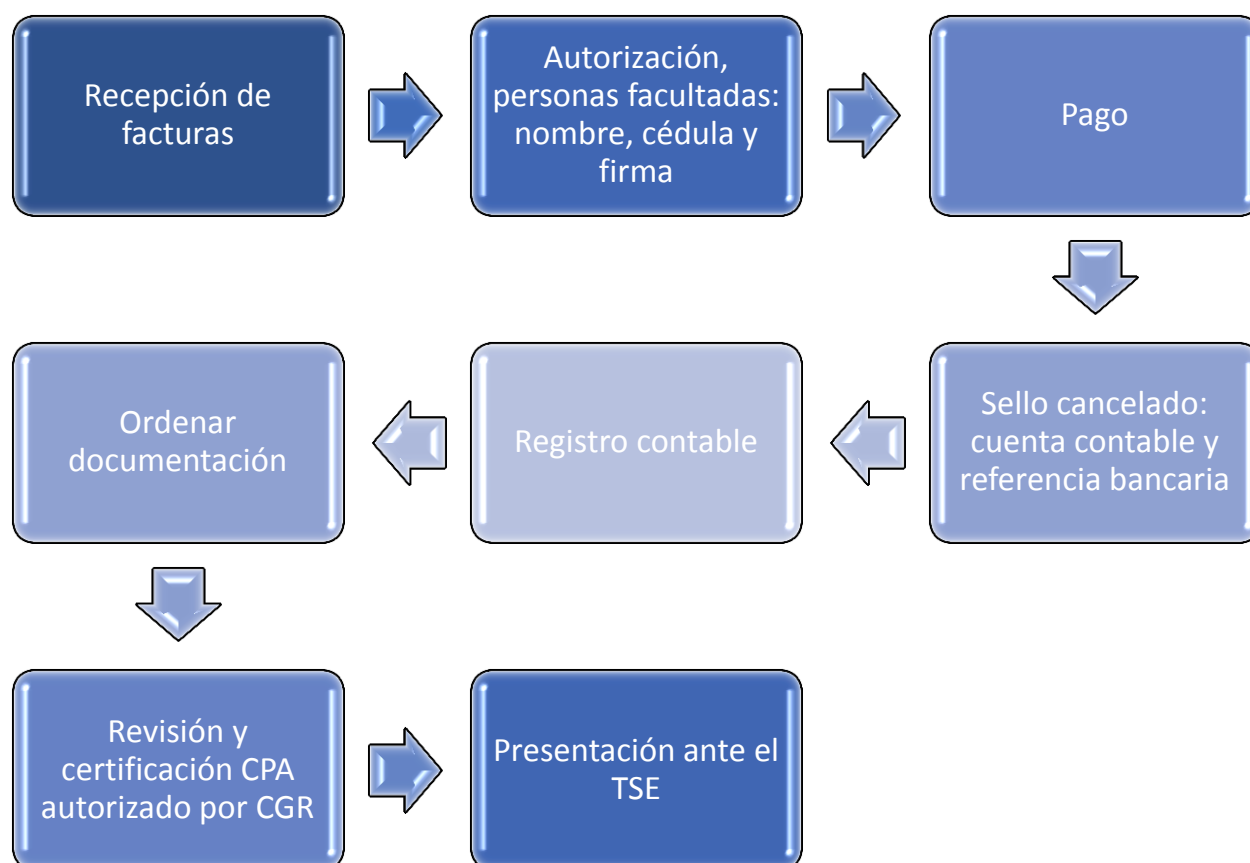
Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
	Certificados en garantía	XXXX	
	Certificados en tesorería		XXXX

**Manual para liquidaciones de gastos**

**Proceso de liquidaciones de gastos**

**FIGURA N.º 5**

**PROCESO DE LIQUIDACIONES DE GASTOS**



Fuente: Arguedas (2017).

1. Recepción de facturas: se reciben las facturas en el Departamento de Contabilidad, producto de los gastos efectuados en el proceso normal y de ejecución de la agrupación política.

2. Autorización de facturas: podrán autorizar las facturas de gastos aquellas personas que el comité ejecutivo superior faculte para estos efectos. Deberán indicar en la factura nombre completo, número de cédula y firma del responsable.
3. Pago: se cancelará la factura con los medios autorizados por el Tribunal Supremo de Elecciones, los cuales pueden ser: transferencia bancaria, cheque, caja chica y certificados de cesión.
4. Sello de cancelado: se aplicará en la factura un sello que indique que se encuentra cancelada; se deberá indicar la cuenta contable a la que pertenece y la referencia bancaria con la que fue pagada.
5. Registro contable: se seguirán los procedimientos establecidos en el “Manual del proceso contable”.
6. Ordenar documentación: se ordenará la documentación de forma cronológica y de acuerdo con el estado de cuenta bancario.
7. Revisión y certificación de CPA: se entregará la documentación al contador público autorizado (CPA), que esté debidamente inscrito en la Contraloría General para estos efectos, quien revisará y emitirá un informe de certificación.
8. Presentación al TSE: se entrega la documentación al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos.

### **“Manual del manejo de gastos para la liquidación”**

#### **Personas facultadas a comprometer los fondos del partido**

Todo desembolso que realicen los partidos políticos debe estar autorizado por una persona facultada para comprometer los fondos de la agrupación política.

Se encontrarán facultadas para comprometer los fondos de un partido político las personas que conformen su comité ejecutivo superior y quienes sean designadas con ese propósito por el propio comité.

La designación de las personas facultadas, para comprometer los fondos de la agrupación, deberá indicar el alcance de las atribuciones de cada una de ellas, así como el alcance de sus facultades en razón de la cuantía, el territorio, el tipo de bienes y servicios u otros aspectos

relevantes (el monto máximo debe definirse). Deberá comunicarse utilizando la siguiente tabla:



**PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA**  
**PERSONAS AUTORIZADAS A COMPROMETER FONDOS**

NOMBRE	CÉDULA	MONTO	PUESTO	VIGENCIA

### **Comunicación de las personas facultadas a comprometer fondos del partido**

Junto con cada liquidación que se presente al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán aportar una lista completa de las personas facultadas para comprometer los fondos de la agrupación, incluidos los responsables de caja chica. En dicha lista se incluirán, en relación con cada una de las personas autorizadas, los siguientes datos:

1. Nombre y dos apellidos.
2. Número de identificación.
3. Dirección completa.
4. Cargo.
5. Período de vigencia de sus facultades.

Cuando se presente la lista de las personas autorizadas para comprometer los fondos de una agrupación política, o sus modificaciones, se deberá acompañar el registro de firmas con su nombre, número de identificación, firma y territorio o sus actualizaciones, según se muestra de seguido:



**PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA**  
**PERSONAS AUTORIZADAS A COMPROMETER FONDOS**  
**REGISTRO DE FIRMAS**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA

### **Pago mediante sistema de caja chica**

Las cajas chicas se encontrarán bajo la responsabilidad de la persona encargada por el partido para tales efectos.

Independientemente de la cuantía del fondo de caja chica que fije el partido político, únicamente se reconocerán los gastos cancelados con efectivo mediante este sistema, que sean iguales o inferiores al monto equivalente a dos salarios base; esto último según lo dispuesto por el artículo 295 del Código Electoral, con un máximo de gasto autorizado de ₡800.000,00.

1. Toda factura debe tener fecha igual o posterior a la entrega del monto de la caja asignada.
2. Las facturas deben cumplir con lo establecido en el artículo 50 del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”.
3. Las facturas no pueden tener fecha anterior a la fecha de apertura o reintegro de la caja chica; no se permitirán facturas que hayan sido canceladas mediante tarjeta de crédito o débito, sino únicamente efectivo.
4. Para el respectivo reintegro de efectivo, se solicita liquidar sobre un monto gastado de un 60%; no se harán reintegros menores a este porcentaje; lo anterior con el fin de que en ningún momento queden sin liquidez de fondo. Se debe llenar el formulario de reintegro de caja chica y entregarlo en físico con las facturas originales.

## MACHOTE DE REINTEGRO DE CAJA CHICA



### PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA REINTEGRO DE CAJA CHICA

Fecha: \_\_\_\_\_

DINERO DEPOSITADO				
FECHA	DOCUMENTO	CUENTA/BANCO	NOMBRE	MONTO
				0,00

GASTOS				
FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO

**Total reintegro** **0,00**

Efectivo en caja 0,00

Realizado por: \_\_\_\_\_

Revisado por: \_\_\_\_\_

### **Pago mediante cuenta bancaria**

Se utilizarán únicamente las cuentas que se encuentren a nombre de la agrupación política; el tesorero(a) será el responsable de ejecutar los pagos; para ello, recibirá del departamento de contabilidad el detalle de pagos que se deben efectuar. Una vez efectuado el pago, se deberá aportar a la contabilidad la documentación probatoria de que se han efectuado.

### **Pago mediante certificados**

Los certificados de cesión son un medio permitido por el Tribunal Supremo de Elecciones para efectuar pagos en periodo electoral. Únicamente podrán cancelar gastos por concepto de adquisición de bienes o servicios de cualquier tipo siempre y cuando el beneficiario sea una

persona física nacional, puede utilizarse para hacer pagos a medios de comunicación; para este caso no existe restricción a personas jurídicas.

Para optar por este mecanismo de pago, primero debe tomarse un acuerdo del comité ejecutivo superior de la agrupación política donde se detalle: monto total de la emisión, campaña electoral a la que pertenece y fecha en que se tomó el acuerdo; se debe comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones dicho acuerdo, junto con el arte del certificado a utilizar.

Los certificados deben estar firmados por presidente y tesorero; se utilizará un sello en marca de agua de seguridad y otro más de la tesorería. Cada vez que se ceda un certificado, deberá anotarse en el registro correspondiente que debe completar la agrupación política. Una vez finalizado el proceso, se remite este registro al Tribunal Supremo de Elecciones para que posteriormente se traslade a Tesorería Nacional para hacer efectivos los certificados.

El registro que se debe completar debe contener la siguiente información:

1. Número de certificado.
2. Valor nominal.
3. Porcentaje de descuento.
4. Monto del descuento.
5. Precio de venta.
6. Medio de pago.
7. Número de recibo de dinero.
8. Fecha de depósito.
9. Nombre del comprador.
10. Número de cédula.
11. Dirección.
12. Teléfono.
13. Representante legal (únicamente para medios de comunicación o entidades bancarias).
14. Fecha de entrega.
15. Número de recibido por entrega.
16. Observaciones (si las hubiera).

## Contratos

Para efectos de comprobación de los gastos de honorarios profesionales y arrendamientos (excepto vehículos de dól E), sin importar la cuantía del servicio contratado, se requiere formalizar un contrato por escrito donde se detalle: partes del contrato, detalle del bien contratado, monto acordado, plazos, mecanismos de pago, entre otros. Estos contratos pasarán por tres revisiones (asesoría legal, contabilidad, CPA que certifica); para ello se elaborará una portada de control de contrato.

### MACHOTE DE REVISIÓN DE CONTRATO



#### PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA REVISIÓN DE CONTRATOS

TIPO DE CONTRATO:		N.º CONTRATO	
<b>PARTES</b>		<b>N.º CÉDULA</b>	<b>CONTACTO</b>
<b>RESPONSABLE</b>		<b>N.º CÉDULA</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>Fecha de inicio:</b>			
<b>Fecha de finalización:</b>			
<b>Monto total:</b>			
<b>Forma de pago:</b>			
<b>Banco:</b>			
<b>Cuenta cliente:</b>			

DOCUMENTOS ANEXOS	Revisión legal	Revisión contabilidad	Revisión CPA
Copia de cédula			
Certificación de personería jurídica			
Estudio registral de inmueble			
Resolución Fuerza Pública			
Firmas de las partes			

<b>Fecha:</b>			
---------------	--	--	--

### **Justificantes y sus requisitos (Facturas)**

Para efectos de este manual y en apego al “Reglamento sobre el financiamiento de partidos políticos”, se entenderá como “justificante” todo documento proporcionado por los distintos proveedores de bienes o servicios. Por regla general, todo gasto reembolsable, a través del financiamiento del Estado, tiene que estar respaldado mediante justificantes, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser documento original, debidamente autorizado por la Administración Tributaria, excepto en los casos en que esa instancia apruebe regímenes especiales.
2. Estar debidamente fechado, cancelado y extendido a nombre del partido.
3. Tener consignado el nombre y cédula o documento de identificación de la persona física o jurídica que suministró los bienes o servicios.
4. Detallar los bienes o servicios suministrados a la agrupación política que los paga.
5. Haber sido pagado por el partido político empleando los medios estipulados en este Reglamento: (transferencia, caja chica o certificados).
6. Indicar el recibido conforme de los bienes y servicios por parte de un funcionario o representante del partido autorizado para ese propósito, quien consignará su nombre, firma y número de cédula. (Personal previamente autorizado).
7. Señalar el código de la cuenta contable respectiva de conformidad con el cuadro y el “Manual de cuentas” dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones, anexo al Reglamento. (Exclusivo para el Departamento de Contabilidad).
8. La factura no debe contener tachones, borrones, correcciones o alteraciones.

### **Comprobantes y sus requisitos (comprobantes internos del partido)**

Se entenderá por “comprobante” todo documento emitido por el propio partido político para demostrar sus gastos. Los comprobantes solo serán aceptados en casos muy calificados en los que, por la naturaleza de la erogación, resulte imposible la acreditación de gastos por medio de justificantes. Los documentos comprobantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un documento original, debidamente fechado, pre-numerado de acuerdo con un consecutivo y con el membrete del partido.

2. Consignar el nombre y firma de la persona que recibió el pago, su número de identificación, número de teléfono y dirección.
3. Detallar claramente los bienes o servicios adquiridos por el partido y la fecha en que se adquirieron.
4. Indicar el recibido conforme de los bienes o servicios por parte de un funcionario del Partido autorizado, quien consignará su nombre, firma y número de cédula.
5. Señalar el código de la cuenta contable respectiva, de conformidad con el cuadro y el “Manual de cuentas”, de acuerdo con el anexo N.º 1 del “Reglamento sobre financiamiento de los partidos políticos” emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones. (Exclusivo del Departamento de Contabilidad).
6. Este tipo de documento lo suministra el Partido; no debe contener tachones, borrones, correcciones o alteraciones.

Ejemplo de comprobante:

	<b>Partido Unidad Social Cristiana</b>	No. 0005551
<b>COMPROBANTE DE GASTOS</b>	LUGAR	DÍA    MES    AÑO
<b>UNIDAD</b> <small>Partido Unidad Social Cristiana</small>	RECIBÍ DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA LA SUMA DE _____	
POR CONCEPTO DE (INDICAR CLARAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS): _____		
ADQUIRIDOS EL DÍA _____		
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE CONTABILIDAD</b>	<b>PERSONA QUE RECIBIÓ EL PAGO</b>	
	NOMBRE _____	
	No. DE CÉDULA _____	
	DIRECCIÓN _____	
	TELÉFONO(S) _____	
	FIRMA ADJUNTAR COPIA DE LA CÉDULA	
<b>PERSONA QUE RECIBIÓ EL BIEN Y/O SERVICIO EN EL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>		
NOMBRE _____		
No. DE CÉDULA _____		
FIRMA _____		

## **Viáticos**

Se reconocerán los gastos de viaje y de transporte dentro del país en que incurran los funcionarios y representantes de los partidos políticos, cuando tengan que trasladarse de su lugar ordinario de trabajo en cumplimiento de funciones propias de su cargo. Los montos reconocibles por estos conceptos se regirán conforme lo dispone el "Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos", emitido por la Contraloría General de la República.

Se entenderán, como funcionarios y representantes de los partidos políticos, a los miembros del comité ejecutivo superior y a las personas incluidas en la planilla de la agrupación política.

Asimismo, durante el desarrollo de los procesos electorales, se reconocerán los gastos por concepto de viáticos a quien ocupe la candidatura a la presidencia de la República, a quien ocupe la jefatura de campaña y a un equipo de trabajo conformado por un máximo de diez personas, quienes para tales efectos deberán estar acreditadas ante el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos.

### **Requisitos para giras y pago de gastos de viaje**

- 1- Solicitar, previo a la gira, una caja chica para poder sustentar los gastos a efectuar.
- 2- Las sumas a cobrar por los diferentes conceptos serán las siguientes: desayuno, almuerzo y cena, y se pagarán de acuerdo con las horas de inicio y de terminación señalados en el reglamento emitido por la Contraloría General.
- 3- Se completará la fórmula de liquidación de gastos de giras, según corresponda y de acuerdo con el diseño establecido por el partido político y demás anexos, como se muestra a continuación:





**PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA**  
**LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE GIRAS**  
**Anexo N.º 1**

Fecha: \_\_\_\_\_

Gira: \_\_\_\_\_

ASISTENCIA A GIRA			
Nombre completo	Cédula	Puesto	


VEHÍCULOS		
Marca	Modelo	Placa

### Combustibles y lubricantes

Para el reconocimiento de los gastos por concepto de combustibles y lubricantes, se procederá del siguiente modo:

- 1- Deberá presentarse el respectivo justificante emitido por la entidad expendedora de combustibles y lubricantes, a nombre del partido, indicándose la fecha y el número de placa del vehículo de que se trate; adicionalmente, la cantidad de litros.
- 2- Combustible para el día de las elecciones (Día E): se utilizará la modalidad de cupones, para lo cual se requerirá la presentación de la respectiva factura emitida por la entidad expendedora de la venta y los cupones canjeados debidamente.

3- Llenar la boleta de autorización de combustible, que se muestra a continuación:



FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ CÉDULA \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

VEHÍCULO: PLACA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MARCA \_\_\_\_\_

TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA (\_\_\_\_) DIESEL (\_\_\_\_) CAPACIDAD \_\_\_\_\_ LITROS

AUTORIZADO POR JEFE DPTO. \_\_\_\_\_ CÉDULA \_\_\_\_\_

Vº Bº DEL DEPTO. FINANCIERO: \_\_\_\_\_

4- Incluir las boletas autorizadas en el registro de placas; se muestra a continuación:



**PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
REGISTRO DE PLACAS AUTORIZADAS PARA COMBUSTIBLE**

PLACA	MARCA / MODELO	DEPARTAMENTO	RESPONSABLE
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**Honorarios profesionales**

Los gastos por concepto de honorarios por servicios profesionales, prestados a un partido político, requerirán para su reconocimiento que cumplan con lo siguiente:

1. Que las respectivas facturas indiquen el nombre del partido y de los funcionarios o autoridades de este que recibieron los servicios.
2. Que se adjunte un informe sobre los servicios prestados, donde se detallen las actividades realizadas y la cantidad de horas invertidas en el proceso.
3. En el caso de honorarios por autenticación de firmas, se deberán indicar en la factura u otro documento de igual valor, los asuntos que requirieron el trámite de autenticación y el período durante el cual se prestaron los servicios.
4. Que se ajusten al arancel de honorarios vigente,

### **Servicios especiales**

Se cargan con las sumas para retribuir los servicios que no sean de índole profesional ni técnico, que prestan aquellas personas que no aparecen en planillas de sueldos fijos, por estar contratadas para trabajos especiales o temporales, cuyo plazo sea menor a un año. Se justifica con comprobante interno del partido.

### **Arrendamientos**

Se cargan con la retribución por el uso de bienes muebles o inmuebles y equipos que no pertenecen al partido político. Incluyen el alquiler de la casa club.

### **Formalidades**

Contrato: el contribuyente debe estar inscrito en Tributación Directa, con actividad comercial de arrendamiento o alquiler. Los clubes deben contar con el debido permiso de funcionamiento por parte de la Fuerza Pública, el cual se debe adjuntar; además, del documento en el que se indique la aceptación por parte de esta última y el contrato respectivo.

### **Alquiler de vehículos**

Exclusivo para el “Día E”. Se completará el formulario preimpreso suministrado por el partido, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos que se exigen en este tipo de negociaciones. El formulario se muestra a continuación:


 <b>Partido Unidad Social Cristiana</b>		Nº <b>1420</b>
<b>COMPROBANTE DE GASTOS DE TRANSPORTE "DIA E"</b>		
PROVINCIA _____	CANTÓN _____	
DISTRITO ADMINISTRATIVO _____	DISTRITO ELECTORAL _____	
<p>Indicaciones Generales: Este formulario ha sido diseñado para el registro y constancia de los vehículos que han sido utilizados por el Partido Unidad Social Cristiana, para el transporte de electores el día _____ en un horario de 5:00 am a las 18:00 horas, en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos.</p> <p>Con el llenado de este formulario el propietario registral del vehículo dispuesto por el Partido ese día y en ese horario, deja constancia de este servicio, así como del dinero que ha sido entregado por la prestación de dicho servicio, dándose por satisfecho. A dicho formulario debe adjuntarse copia del estudio registral del vehículo, y copia de la Cédula de Identidad del Propietario Registral.</p>		
<b>DATOS DEL PROPIETARIO REGISTRAL DEL VEHÍCULO</b>		
PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____	NOMBRE COMPLETO _____
DOMICILIO _____		
PROVINCIA _____	CANTÓN _____	DISTRITO _____
OTRAS SEÑAS _____		
TELÉFONO _____	MÓVIL _____	E-MAIL _____
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>		
PLACA _____	MARCA _____	MODELO _____
<b>CONSTANCIA DE RECIBO DE DINERO</b>		
RECIBÍ LA SUMA DE _____		€
_____		
RECIBIDO CONFORME		
<b>PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL PARTIDO</b>		
AUTORIZADO POR _____	FECHA _____	CUENTA CONTABLE _____
OBSERVACIONES _____		

## Publicidad y propaganda

Las empresas obligadas a estar inscritas en el TSE para prestar servicios de publicidad son las que difunden la publicidad: radio, televisión, periódicos.



 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA REGISTRO DE PROPAGANDA POR TELEVISIÓN												
UNIDAD FACTURA				MEDIO DE PAGO				SERVICIO PRESTADO				
CANAL	FECHA	NÚMERO	MONTO	FECHA	NÚMERO	MONTO	BENEFICIARIO	DIA	FECHA	HORA	No. CUÑAS TRANSMITIDAS	DURACIÓN

 PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA REGISTRO DE PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA													
UNIDAD FACTURA				MEDIO DE PAGO				PUBLICACIÓN					
DIARIO	FECHA	NÚMERO	MONTO	FECHA	NÚMERO	MONTO	BENEFICIARIO	FECHA DE LA PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA	CENTIMETROS CUADRADOS POR EDICIÓN	BLANCO Y NEGRO	COLOR	OTRO

### Documentación que se debe adjuntar a las liquidaciones

De acuerdo con el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, artículo 47, se deben adjuntar a las liquidaciones:

1. Certificación de gastos elaborada por un Contador Público Autorizado, quien debe estar registrado ante la Contraloría General de la República.
2. Informe de control interno con los resultados del estudio realizado, para certificar la liquidación que se presenta.
3. Auxiliar de los gastos presentados en la liquidación (impresos y en digital).
4. Autorización de la Contraloría General de la República, del Contador Público Autorizado que certifica los gastos de la liquidación.
5. Libros contables originales debidamente legalizados y que se encuentren al día.
6. Justificantes, comprobantes junto con su respectivo medio de pago, debidamente ordenados cronológicamente de acuerdo con los estados de cuenta bancarios.
7. Contratos originales ordenados alfabéticamente.

8. Lista de cuentas bancaria utilizadas por el partido, junto con el estado de cuenta bancario para los meses que corresponde la liquidación presentada.
9. Lista de personas autorizadas a comprometer fondos de la agrupación política.
10. Registro de firmas de personas facultadas para comprometer fondos.

La información debe ir en ampos, debidamente rotulados con la información que contienen y debidamente foliados en todas sus hojas.

## REFERENCIAS

Arguedas, G. (2011). El régimen jurídico de financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica: análisis crítico y propuesta de reforma. Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Asamblea Legislativa. Código Electoral, Ley N.º 8765 del 19 de agosto de 2009. Sinalevi. Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Código Municipal, Ley N.º 7794. Sinalevi. Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Constitución Política de la República de Costa Rica. (2015). Sinalevi. Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7092. Sinalevi. Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Ley del Impuesto sobre las Ventas, N.º 6826. Sinalevi. Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755. Sinalevi. Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Decreto Procuraduría General de la República, Ley N.º 40 del 2 de junio de 1948 y sus reformas. Sinalevi, Tomado de [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 24 de agosto de 2017.

Asamblea Legislativa. Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos, N.º 1038. Tomado de [www.ccpa.or.cr](http://www.ccpa.or.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Chacón, R. (2014). Elecciones 2010, la aplicación de un nuevo modelo fiscalizador. Instituto de Formación y Estudios en Democracia, Tribunal Supremo de Elecciones. Costa Rica.

Chaves, H. y Cartín, L. (2007). El financiamiento privado de los partidos políticos en Costa Rica, mecanismos de control y visualización: iniciativa de Transparencia Internacional Costa Rica para su mejoramiento. Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Circular N.º 06-2014, del 13 de octubre de 2014. Tomado de [www.ccpa.or.cr](http://www.ccpa.or.cr). Recuperado el 23 de agosto de 2017.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Marco conceptual para la información financiera. [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) Recuperado el 23 de setiembre de 2017.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 1: Presentación de estados financieros. [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) Recuperado el 23 de setiembre de 2017.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 20: Contabilización de las subvenciones del Gobierno e información a revelar sobre ayudas públicas. [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) Recuperado el 23 de setiembre del 2017.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) Recuperado el 23 de setiembre del 2017.

Contraloría General de la República. [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Ferreira, D. (2012). Financiamiento de partidos políticos en Argentina: modelo 2012. Perú: Revista Elecciones.

Gómez, M. (2008). Elementos de estadística descriptiva (Tercera edición). Costa Rica: EUNED.

Griner S. y Zovatto D. (2010). De las normas a las buenas prácticas: el desafío del financiamiento político en América Latina. Costa Rica: Ediciones del Sur, S.A.

Guajardo, G. y Andrade, N. (2014). Contabilidad Financiera. (Sexta edición). México: Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (Sexta edición). México: Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Label, W., De León, J., Ramos, R. (2016). Contabilidad para no contadores: una forma rápida y sencilla de entender la contabilidad. (Segunda edición). Bogotá: Ecoe Ediciones.

Mantilla, S. (2015). Estándares/normas internacionales de información financiera (IFRS/NIIF). (Quinta edición). Bogotá: Ecoe Ediciones.

Martínez, K. (2014). Financiamiento privado de las campañas electorales. Panamá. Revista Mundo Electoral.

Mendoza, C., Ortiz, O. (2016). Contabilidad financiera para contaduría y administración. Colombia. Universidad del Norte.

Ministerio de Hacienda República de Costa Rica. [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Partido Unidad Social Cristiana. [www.unidad.cr](http://www.unidad.cr). Recuperado el 30 de junio de 2017.

Prieto, A. (2014). Operación contable en los procesos de negocio. México: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Procuraduría General de la República. [www.pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr). Recuperado el 30 de junio de 2017.

Pupo, A. y Velázquez, A. (2016). Desarrollo cultural y partidos políticos. Cuba: Editorial Universitaria.

Resolución N.º 4852-E7-2012. Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las diez horas cincuenta minutos del veintiocho de junio de dos mil doce. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Resolución N.º 226-E10-2017. Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 14:00 horas del 9 de enero de 2017. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Resolución N.º 2887-E8-2008. Tribunal Supremo de Elecciones. San José, de las 14:30 horas del 26 de agosto de 2008. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Resolución N.º 2452-E10-2017. Tribunal Supremo de Elecciones. San José, del 19 de abril de 2017. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Resolución N.º R-DC-83-2009. Contraloría General de la República. 8 de noviembre del 2009. Tomado de [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr). Recuperado el 25 de setiembre de 2017.

Sobrado, L. (2009). La financiación de los partidos políticos en Costa Rica. Costa Rica. Revista de derecho electoral. Tribunal Supremo de Elecciones.

Sobrado, L. (2014). Elecciones y democracia. Costa Rica. Instituto de Formación y Estudios en Democracia, Tribunal Supremo de Elecciones.

Tribunal Supremo de Elecciones. Directriz N.º 101-DGRE-2013. 21 de noviembre de 2013. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 29 de setiembre de 2017.

Tribunal Supremo de Elecciones. N.º STSE-0694-2017. 27 de abril de 2017. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 29 de setiembre de 2017.

Tribunal Supremo de Elecciones. Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos. Decreto N.º 17-2009 del 19 de octubre de 2009. Tomado de [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 20 de junio de 2017.

Tribunal Supremo de Elecciones. [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr). Recuperado el 30 de junio de 2017.

Triepel, H. (2015). La constitución y los partidos políticos. España. Editorial Tecnos.

Villegas, X. (2005). El financiamiento privado de los partidos políticos y su control por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad Fidélitas. Costa Rica.

## APÉNDICE N.º 1

### CUESTIONARIO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN

Estimado(a) señor(a), mi nombre es Yesenia Arguedas Arce, estudiante de Contaduría Pública en grado de Licenciatura en la Universidad Internacional de las Américas. Me encuentro realizando la tesis final de graduación para optar por el título ya mencionado. Mucho le agradeceré si fuera tan amable de contestar las preguntas plasmadas en este documento, ya que serán de vital importancia para el desarrollo de la investigación. Solamente se tardará algunos minutos; le agradeceré que sus respuestas sean puntuales y directas. La información brindada se utilizará con completa confidencialidad.

1. Según su criterio, ¿los requisitos que establece el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para aprobar el reconocimiento de los gastos presentados por el partido político, se encuentran definidos y determinados de manera tal, que al ser ejecutados por las agrupaciones políticas se les asegure el reembolso correspondiente al cumplir con lo que el Reglamento establece? Podría brindar algunos ejemplos al respecto. Ahora bien, si no lo estima de esa manera, ¿podría explicar en qué se sustenta su opinión?
2. Conforme a su conocimiento, ¿considera que los requisitos exigibles en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” para la aprobación de un gasto se encuentren en concordancia y sean aplicables a la realidad del entorno nacional? Si no está de acuerdo, podría indicar las razones y si es posible, respaldarlas con algunos ejemplos.
3. Según su criterio, ¿cree que la forma en la que se exige a los partidos políticos para determinar la transparencia de la información financiera ante el Tribunal Supremo de Elecciones y público en general, mediante la publicación anual, de estados financieros auditados, en un periódico de circulación nacional, es la más idónea para cumplir con dicho principio, considerando que el reconocimiento de los gastos es posterior a su ejecución y muchos de los partidos no cuentan con recursos suficientes para sustentar estos gastos? Si no comparte el planteamiento de la norma, ¿qué sugerencias le daría al Tribunal para lograr este requisito y que sea factible y oportuno su cumplimiento?

4. De acuerdo con su experiencia ¿se puede decir que la información financiera, junto con sus anexos y auxiliares que presentan los partidos políticos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, se asemejan a los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera? Si su respuesta es negativa, ¿en qué varían?
5. Según su conocimiento y valorando la pregunta anterior, ¿cuáles cambios sugeriría al “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, para que tenga una concordancia razonable con las Normas Internacionales de Información Financiera, según los requerimientos que establece la Administración Tributaria?
6. Siguiendo la pregunta anterior, ¿es su criterio, que con el cumplimiento de esa Norma, se logre total transparencia sobre el uso de los fondos estatales y se logre la rendición de cuentas ante la ciudadanía?
7. Según su experiencia en el tema bajo estudio, ¿cree conveniente que se establezca una forma más ágil para que los partidos políticos puedan tener acceso a los recursos del Estado? Sírvase brindar ejemplos.
8. Según su criterio, ¿se puede entender que los artículos del “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos” requieren reformas importantes en aras de mantener una igualdad y equidad entre los partidos políticos participantes en las elecciones para puestos populares y considerando además, los avances, tanto en temas financieros con implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, como tributarios según lo establecido por el Ministerio de Hacienda, dado que la última reforma fue en octubre del año 2009?
9. Según su conocimiento, podría indicar ¿cuáles procedimientos, que actualmente se realizan, fundamentados en el Reglamento para la presentación de la información financiera y liquidaciones de gastos con derecho posterior, podrían variarse para hacer que estas labores sean más ágiles y prácticas y contribuyan a una mejora en cuanto a acortar los plazos de aprobación de la contribución del Estado? Podría dar sugerencias de cambio.

**APÉNDICE N.º 2**  
**CUESTIONARIO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN**

Estimado(a) señor (a), mi nombre es Yesenia Arguedas Arce, estudiante de Contaduría Pública en grado de Licenciatura en la Universidad Internacional de las Américas. Me encuentro realizando la tesis final de graduación para optar por el título ya mencionado. Mucho le agradeceré si fuera tan amable de contestar las preguntas plasmadas en este documento, ya que serán de vital importancia para el desarrollo de la investigación; solamente se tardará algunos minutos. Le agradeceré que sus respuestas sean puntuales y directas. La información brindada se utilizará con completa confidencialidad.

1. ¿Ha recibido capacitación relacionada con las Normas Internacionales de Información Financiera en el año en curso?
  
2. De acuerdo con su conocimiento, podría indicar, con base en el catálogo contable que establece el “Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos”, ¿cuáles cuentas de gastos se deben analizar para verificar su respectivo cumplimiento con las Normas Internacionales de Información Financiera?
  
3. Según su criterio, y con los estados financieros del Partido Unidad Social Cristiana presentados con corte al 30 de junio de 2017, ¿cree que se encuentran de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera? Si su respuesta es negativa, ¿podría indicar por qué?
  
4. Según su experiencia, ¿considera que el cumplimiento de estas Normas debe ser de acatamiento obligatorio para el reconocimiento de los gastos que pueden ser aceptados para el pago de deuda pública? Sírvase explicar por qué.

## ANEXO N.º 1



**Partido Unidad Social Cristiana**  
**Balance de Situación**  
**Al 30 de junio del 2017**  
**(Expresado en colones costarricenses)**

	<u>Notas</u>	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
<b>Activo</b>			
<b>Activo corriente:</b>			
Caja y bancos	2	25.904.821,65	41.284.343,02
Cuentas por cobrar diversas	3	101.553,92	379.713,19
Gastos diferidos	4	43.990,00	0,00
Partidas pendientes de imputar	5	704.228,00	704.228,00
Depósitos en garantía	6	2.347.200,00	1.172.000,00
Total activo corriente		<u><b>29.101.793,57</b></u>	<u><b>43.540.284,21</b></u>
<b>Activo no corriente</b>			
Mobiliario, equipo de oficina y software	7	12.927.059,25	12.927.059,25
Menos depreciación acumulada	7	<u><b>-10.033.509,09</b></u>	<u><b>-9.735.734,11</b></u>
Total activo no corriente	7	<u><b>2.893.550,16</b></u>	<u><b>3.191.325,14</b></u>
Total activo		<u><u><b>31.995.343,73</b></u></u>	<u><u><b>46.731.609,35</b></u></u>
<b>Pasivo y patrimonio</b>			
<b>Pasivo corriente:</b>			
Efectos por pagar	8	576.666,66	576.666,66
Cuentas por pagar	9	801.718.930,78	1.117.767.951,73
Otras cuentas por pagar	10	7.742.981,81	116.286.607,53
Obligaciones y garantías sociales	11	26.318.829,38	25.026.562,99
Gastos acumulados por pagar	12	9.549.159,30	7.868.000,27
Partidas pendientes de imputar	13	4.474.179,52	4.244.900,00
Total pasivo corriente		<u><b>850.380.747,45</b></u>	<u><b>1.271.770.689,18</b></u>
<b>Patrimonio:</b>			
Patrimonio donado (efectivo periodos anteriores)	14	285.296.372,24	284.546.372,24
Patrimonio donado (efectivo periodo actual)	14	125.760.951,80	10.703.000,00
Patrimonio donado (especie periodos anteriores)	14	44.926.820,97	44.895.240,97
Patrimonio donado (especie periodo actual)	14	10.654.662,99	10.654.662,99
Superávit, déficit periodos anteriores	15	<u><b>-2.043.869.259,59</b></u>	<u><b>-2.071.019.138,26</b></u>
Superávit, déficit del período		<u><b>758.845.047,87</b></u>	<u><b>495.180.782,23</b></u>
Total patrimonio		<u><b>-818.385.403,72</b></u>	<u><b>-1.225.039.079,83</b></u>
Total pasivo y patrimonio		<u><u><b>31.995.343,73</b></u></u>	<u><u><b>46.731.609,35</b></u></u>

Las notas son parte integral de los estados financieros.



**Partido Unidad Social Cristiana**  
**Estado de Excedentes y Pérdidas acumuladas**  
**Por el período terminado al 30 de junio del 2017**  
**Cifras expresadas en colones**

	<u>Notas</u>	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
<b>Ingresos:</b>			
Ingreso por financiamiento estatal	<b>16</b>	1.078.335.023,73	673.210.179,19
Producto Financiero	<b>17</b>	3.312.010,31	1.424.459,99
Ingreso por inscripciones electorales internas	<b>18</b>	148.591.271,00	77.289.000,00
<b>Total Ingresos</b>		<b><u>1.230.238.305,04</u></b>	<b><u>751.923.639,18</u></b>
<b>Gastos:</b>			
Gastos de organización dirección y censos	<b>20</b>	365.163.668,54	163.154.567,41
Propaganda	<b>21</b>	12.669.224,08	0,00
Gastos de capacitación	<b>22</b>	84.057.657,73	84.085.595,25
Gastos no redimibles	<b>23</b>	9.502.706,82	9.502.694,29
<b>Total Gastos</b>		<b><u>471.393.257,17</u></b>	<b><u>256.742.856,95</u></b>
<b>Superávit o (Déficit)</b>		<b><u>758.845.047,87</u></b>	<b><u>495.180.782,23</u></b>

Las notas son parte integral de los estados financieros.



**Partido Unidad Social Cristiana**  
**Estado de Cambios en el Patrimonio**  
**Por el período terminado al 30 de junio del 2017**  
**(Expresado en colones costarricenses)**

	Donaciones	Superávit/ Déficit	Total
<b>SALDOS , 30 DE JUNIO DEL 2012</b>	<b>99.364.511</b>	<b>-878.941.206</b>	<b>-779.576.695</b>
Resultado del período	0	-63.055.660	-63.055.660
Donaciones del período	140.175.211	0	140.175.211
<b>SALDOS , 30 DE JUNIO DEL 2013</b>	<b>239.539.722</b>	<b>-941.996.866</b>	<b>-702.457.143</b>
Resultado del período	0	-313.868.108	-313.868.108
Donaciones del período	30.648.329	0	30.648.329
Ajustes a registros contables periodos anteriores		5.537.223	5.537.223
<b>SALDOS , 30 DE JUNIO DEL 2014</b>	<b>270.188.051</b>	<b>-1.250.327.750</b>	<b>-980.139.699</b>
Resultado del período	0	-56.849.965	-56.849.965
Donaciones del período	18.678.965	0	18.678.965
Ajustes a registros contables periodos anteriores	0	22.268.356	22.268.356
<b>SALDOS , 30 DE JUNIO DEL 2015</b>	<b>288.867.016</b>	<b>-1.284.909.359</b>	<b>-996.042.343</b>
Resultado del período	0	-776.224.816	-776.224.816
Donaciones del período	4.551.505	0	4.551.505
Ajuste donación periodos anteriores	50.495.078	0	50.495.078
Ajustes a registros contables periodos anteriores	0	-4.462.695	-4.462.695
<b>SALDOS , 30 DE JUNIO DEL 2016</b>	<b>343.913.599</b>	<b>-2.065.596.870</b>	<b>-1.721.683.271</b>
Resultado del período	0	758.845.048	758.845.048
Donaciones del período	131.895.690	0	131.895.690
Ajuste donación periodos anteriores	-9.170.480	0	-9.170.480
Ajustes a registros contables periodos anteriores	0	21.727.611	21.727.611
<b>SALDOS , 30 DE JUNIO DEL 2017</b>	<b>466.638.809</b>	<b>-1.285.024.212</b>	<b>-818.385.403</b>

Las notas son parte integral de los estados financieros.



**Partido Unidad Social Cristiana**  
**Estado de Flujo de Efectivo**  
**Por el período del 01 de octubre al 30 de junio del 2017**  
**(Expresado en colones costarricenses)**

	<b>jun-17</b>
<b>Fuentes (usos) de efectivo:</b>	
<b>Actividades operacionales:</b>	
Resultado del periodo	263.664.265,64
Ajuste resultado periodos anteriores	27.899.878,67
Donaciones del periodo	115.089.531,80
Posiciones que no usan efectivo:	
Depreciación	297.774,98
<b>Efectivo neto provisto (utilizado) en act, operativas</b>	<b>406.951.451,09</b>
Efectivo provisto (utilizado) en actividades operativas	
Cuentas por cobrar diversas	278.159,27
Gastos diferidos	-43.990,00
Depósitos en garantía	-1.175.200,00
Cuentas por pagar	-316.049.020,95
Otras cuentas por pagar	-108.543.625,72
Obligaciones y garantías sociales	1.292.266,39
Gastos acumulados por pagar	1.681.159,03
Partidas pendientes de imputar	229.279,52
<b>Efectivo neto provisto en las act, operacionales</b>	<b>-15.379.521,37</b>
<b>Inversiones:</b>	
Adiciones (disminuciones) a activos fijos	0,00
Aumento de otros activos	0,00
<b>Efectivo utilizado en actividades de inversión</b>	<b>0,00</b>
Aumento (disminución) neto en efectivo y equivalentes	-15.379.521,37
Efectivo y equivalentes a efectivo al inicio del año	41.284.353,87
<b>Efectivo y equivalentes a efectivo al final del año</b>	<b>25.904.832,50</b>

Las notas son parte integral de los estados financieros.

**Partido Unidad Social Cristiana**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**Al 30 de junio 2017**  
**(Moneda: Colones Costarricenses)**

## **NOTA No. 1. Presentación de la empresa y principales políticas contables**

### **1.1. Presentación**

El Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), tiene carácter nacional y está organizado de acuerdo con la Constitución Política y la legislación electoral vigente. El Partido Unidad Social Cristiana se inspira en el Humanismo y en los principios socialcristianos y se enmarca en las aspiraciones de libertad, solidaridad, progreso, democracia, justicia social y paz que caracterizan al pueblo costarricense. Constituido de conformidad con las leyes de Costa Rica e inscrito en la sección mercantil y su cédula Jurídica es la número 3-110-098296.

Los estados financieros y sus notas han sido preparados según las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), de acuerdo a (sic.) lo que se indica en el artículo 89 del reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos.

### **1.2. Políticas Contables**

#### **Registros Contables**

Los registros de las transacciones en la contabilidad se hacen mensualmente, es decir, que sus registros se contabilizan de acuerdo a (sic.) la documentación soporte que cada mes genera el partido político para la emisión de los estados financieros mensuales y acumulados.

El periodo fiscal de los partidos políticos inicia el primero de julio y finaliza el treinta de junio del año siguiente.

El partido presenta anualmente la Declaración del Impuesto sobre la Renta (D-101) en cumplimiento con la Normativa Tributaria del país, siendo en este caso una institución declarante pero no contribuyente sobre este impuesto, además de presentar la declaración informativa (D-151) los 30 de noviembre de cada año.

El partido tomará como referencia las normativas y disposiciones que establezcan el Tribunal Supremo de Elecciones y la Administración Tributaria y los cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) acogidas y aprobadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (mismas que están en proceso de implementación).

#### **Unidad Monetaria**

La contabilidad del partido se lleva en colones costarricenses y las transacciones en moneda extranjera, en este caso con el dólar americano (US\$), se registran al tipo de cambio oficial según el BCCR, y al fin de cada mes se realiza su valuación con el tipo de cambio de cierre del mes.

## Activos Duraderos

Los activos se registran a su valor histórico o costo de adquisición y la depreciación es calculada por el método de línea recta, procedimiento admitido por la Administración Tributaria Costarricense.

## NOTA No. 2 Efectivo y equivalentes de efectivo y Bancos

Los dineros en su mayoría son depositados directamente en sus cuentas de ahorro con que cuenta el partido político en moneda nacional en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, adicionalmente en una cuenta bancaria en el BCR, el partido utiliza principalmente dos cuentas, una donde se depositan las donaciones y otra para realizar los pagos. Para el trimestre de marzo a junio, se hizo la apertura de dos cuentas bancarias para el control de los precandidatos Rodolfo Piza y Rafael Ortiz.

### Bancos y equivalentes de efectivo

#### Caja Chica

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Comité ejecutivo	100.000,00	100.000,00
Caja auxiliar	0,00	0,00
<b>Total Caja chica</b>	<b><u>100.000,00</u></b>	<b><u>100.000,00</u></b>

#### Bancos

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Banco Popular Cta. 1610002410517525-8	13.810.615,81	41.044.423,35
Banco Popular Cta. 1610002410517607-4	802.592,24	94.193,29
Banco de Costa Rica Cta. 001-0202577-9	45.726,38	45.726,38
Banco Popular Cta. 16100024105214739	11.144.202,74	
Banco Popular Cta. 16100024105214745	1.684,48	
<b>Total Bancos</b>	<b><u>25.804.821,65</u></b>	<b><u>41.184.343,02</u></b>
<b>Total caja y bancos</b>	<b><u>25.904.821,65</u></b>	<b><u>41.284.343,02</u></b>

## NOTA No. 3 Otras Cuentas por Cobrar

Dentro de ésta (sic.) partida se registra una cuenta por cobrar correspondiente a un sobrante de pago, adicionalmente se incluye una reclasificación del Sr Angelo Altamura, correspondiente a la campaña 2010, se incluye en otras cuentas por cobrar lo correspondiente a sobregiro en pagos a proveedores que no se han logrado liquidar, dentro de los movimientos del trimestre, se recibió la devolución del Sr. Angelo Altamura, saldando por completo su cuenta por cobrar, el detalle a continuación:

**Cuentas a cobrar diversas:**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Otras cuentas por cobrar	101.553,92	100.222,99
Angelo Altamura	0,00	279.490,20
<b>Total cuentas por cobrar diversas</b>	<b><u>101.553,92</u></b>	<b><u>379.713,19</u></b>

**NOTA No. 4 Gastos diferidos**

Para el trimestre se hizo por medio de adelanto a proveedor, varios giros de dinero específicamente a Correos de Costa Rica, para el traslado y retiro de material electoral, el saldo en la cuenta corresponde al disponible por utilizar.

**Gastos diferidos**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Anticipos a proveedores	43.990,00	0,00
<b>Total depósitos en juzgados</b>	<b><u>43.990,00</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

**NOTA No. 5 Partidas pendientes de imputar**

Dentro de estas partidas se encuentran transferencias y retiros no identificados de ambas cuentas, el detalle se muestra dentro de los anexos

**Operaciones pendientes de imputar**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Movimientos pendientes de registro cta 16100024105176074	0,00	0,00
Movimientos pendientes de registro cta 16100024105175258	704.228,00	704.228,00
<b>Total operaciones pendientes de imputar</b>	<b><u>704.228,00</u></b>	<b><u>704.228,00</u></b>

**NOTA No. 6 Depósitos en garantía**

Dentro de los depósitos dados en garantía, tenemos los servicios del ICE; para el mes de marzo se dio un depósito en garantía por los equipos arrendados, para el trimestre de abril a junio, se incurrió en más alquiler de equipo para afrontar el proceso de convención y distritales por ende, se aumentó el fondo de depósitos en garantía, se detalla a continuación:

**Depósitos en garantía:**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Depósitos en garantía ICE	36.000,00	36.000,00
Alquiler de equipos	2.311.200,00	1.136.000,00
<b>Total depósitos en garantía</b>	<b><u>2.347.200,00</u></b>	<b><u>1.172.000,00</u></b>

## NOTA No. 7 Activo Duradero

El activo duradero es registrado al costo de adquisición. Los mismos son depreciados de acuerdo a (sic.) la Tabla de Depreciación utilizada por la Dirección General de Tributación, el Método de Línea Recta, en el período 2011 se tomó como base el levantamiento de activos realizado por la auditoría externa y auxiliar detallado en el libro de actas, auxiliar aprobado por el comité ejecutivo, se incluye compra de equipo, se registran los retiros de activos sustraídos en los robos efectuados en los meses de abril y julio 2015, el detalle el siguiente:

### Activos fijos:

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
<b>Activos fijos</b>		
Mobiliario y equipo de oficina	6.144.499,00	6.144.499,00
Equipo de Computo	2.969.700,25	2.969.700,25
Sistema Contable	3.812.860,00	3.812.860,00
<b>Total Activos fijos</b>	<b><u>12.927.059,25</u></b>	<b><u>12.927.059,25</u></b>
<b>Depreciación acumulada</b>		
Mobiliario y equipo de oficina	-6.138.799,65	-6.138.324,69
Equipo de Computo	-1.172.444,41	-1.044.709,39
Sistema Contable	-2.722.265,03	-2.552.700,03
<b>Total depreciación acumulada</b>	<b><u>-10.033.509,09</u></b>	<b><u>-9.735.734,11</u></b>
<b>Total activo fijo, neto de depreciación</b>	<b><u>2.893.550,16</u></b>	<b><u>3.191.325,14</u></b>

## NOTA No. 8 Efectos por pagar

Dentro de esta partida se encuentra la comisión a pagar a la sociedad que cedió en garantía una propiedad para que se otorgara el préstamo con el Banco Cathay, el detalle a continuación:

### Efectos por pagar

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Efectos por pagar	576.666,66	0,00
<b>Total efectos por pagar</b>	<b><u>576.666,66</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

## NOTA No. 9 Cuentas por pagar

Dentro de las partidas de cuentas por pagar, podemos encontrar nueve partidas, los auxiliares correspondientes se adjuntan al final de los estados, el detalle a continuación:

### Cuentas por pagar:

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Proveedores 2010	109.405.527,79	109.405.527,79
Proveedores	78.687.044,24	71.250.151,19

Préstamos campaña 2006-2010	200.342.369,60	200.342.369,60
Préstamos campaña 2010-2014	104.477.522,96	104.477.522,96
Préstamos campaña municipal	191.251.033,17	191.251.033,17
Préstamos diversos	24.495.162,02	24.495.162,02
Contratos de intermediación 2014	758.715,00	758.715,00
Préstamos campaña 2014-2018	21.581.077,00	21.581.077,00
Préstamos campaña municipal 2016	70.720.479,00	394.206.393,00
<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>801.718.930,78</b>	<b>1.117.767.951,73</b>

### NOTA No. 10 Otras cuentas por pagar

Se mantiene una línea de crédito no revolutiva en la modalidad de crédito sindicado con el Banco Promérica a un plazo de 18 meses con una tasa de interés del 13% cuya garantía es un fideicomiso, para el mes de enero mediante resolución 157-E10-2017 se abonó al crédito con Banco Promérica, para el mes de abril mediante resolución 2452-E10-2017 se canceló dicho saldo, se mantiene la deuda al TSE por los intereses devueltos por pago anticipado a Banco Cathay.

#### Otras cuentas por pagar:

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Tribunal Supremo de Elecciones	7.742.981,81	7.742.981,81
Banco Promérica	0,00	108.543.625,72
Banco Cathay	0,00	0,00
<b>Total otras cuentas por pagar</b>	<b>7.742.981,81</b>	<b>116.286.607,53</b>

### NOTA No. 11 Obligaciones y garantías sociales

En este rubro se encuentran las obligaciones por garantías sociales tanto actuales como pendientes de periodos anteriores, se incluye además provisión de retención de remesas al exterior por pago a Yago de Martha y Jorge Domingo Gerez correspondientes de campaña 2014, se ajustan los saldos de instituciones gubernamentales al 30 de junio 2017 con estados de cuenta suministrados por las mismas entidades. Durante el trimestre se hizo la cancelación a Asignaciones familiares mediante resoluciones emitidas por el TSE, además se pagó al Ministerio de Hacienda lo adeudado por retenciones del 2014, se detallan a continuación:

#### Obligaciones y garantías sociales

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Seguro social obrera	756.607,00	413.869,89
Seguro social patronal	1.700.988,00	1.112.523,40
Banco Popular y de Desarrollo Comunal obrera	88.884,00	77.737,48
Impuesto sobre la renta	64.465,45	57.876,32
Embargos	111.736,51	14.096,51
Asignaciones familiares	444.418,00	286.769,67
INA	5.087.116,61	5.050.022,23
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	15.372.768,41	15.336.305,27
IMAS	2.691.845,40	2.677.362,22
<b>Total obligaciones y garantías sociales</b>	<b>26.318.829,38</b>	<b>25.026.562,99</b>

**NOTA No. 12 Gastos acumulados por pagar**

En este rubro podemos encontrar los montos por los intereses generados para la retención mencionada en la nota anterior, se detalla:

**Gastos acumulados por pagar**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Intereses	1.634.401,20	1.634.401,20
Aguinaldo	2.958.044,12	1.276.885,09
Sueldos	0,00	0,00
Prestaciones legales	4.956.713,98	4.956.713,98
<b>Total gastos acumulados por pagar</b>	<b><u>9.549.159,30</u></b>	<b><u>7.868.000,27</u></b>

**NOTA No. 13 Operaciones pendientes de imputar**

Dentro de estas partidas se encuentran los depósitos no identificados de ambas cuentas, el detalle se muestra dentro de los anexos:

**Operaciones pendientes de imputar**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Movimientos pendientes de registro cta 16100024105176074	1.091.279,52	1.473.000,00
Movimientos pendientes de registro cta 16100024105175258	3.382.900,00	2.771.900,00
<b>Total operaciones pendientes de imputar</b>	<b><u>4.474.179,52</u></b>	<b><u>4.244.900,00</u></b>

**NOTA No. 14 Superávit Donado**

En el superávit donado podemos encontrar las donaciones desde el 2007 en adelante, el detalle de donaciones campaña actual se adjunta en un anexo, se reclasifican las donaciones acumulada con corte al 30 de junio 2017, de acuerdo a (sic.) circular DFPP-C-08-2017, se incluye en donaciones de periodos anteriores un registro identificado correspondiente al 2016, el detalle a continuación:

**Superávit donado**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Patrimonio donado (efectivo periodos anteriores)	285.296.372,24	284.546.372,24
Patrimonio donado (efectivo periodo actual)	125.760.951,80	10.703.000,00
Patrimonio donado (especie periodos anteriores)	44.895.240,97	44.895.240,97
Patrimonio donado (especie periodo actual)	10.686.242,99	10.654.662,99
<b>Total Superávit donado</b>	<b><u>466.638.808,00</u></b>	<b><u>350.799.276,20</u></b>

## NOTA No. 15 Superávit o pérdida periodos anteriores

Se mencionan los superávit o pérdida de los periodos anteriores, se incluye un ajuste al periodo 2014 correspondiente a las retenciones mencionadas en la nota 10, adicionalmente un ajuste de periodo 2015 correspondiente a la devolución efectuada por la CCSS en el mes de junio 2015, dentro del ajuste mencionado para el 2016 se incluyen registros de ingresos obtenidos en realización de cena de Gala al Sr Rafael Ortiz, además ajuste por salario y cargas sociales de los meses de mayo y junio de la Srta Diana Andrade y sus cargas sociales, también la proporción de la multa pendiente de pago de la no realización de una caravana en Heredia, liquidada en resolución 4821-E10-2015 de la liquidación campaña 2014, adicionalmente se registra en el mes de noviembre ajustes solicitados por la auditoría, se incluye en diciembre ajuste pendiente de auditoría, para el trimestre de abril a junio, se reversa el ajuste solicitado por la auditoría por el caso del Sr. Guerrero, debido al cierre del proceso, se incluyen en ajustes de periodo 2015-2016, gastos varios por publicidad de la pasada campaña municipal para el cantón de San José, adicionalmente se registra el embargo aplicado en la liquidación de julio al 06 octubre por falta de pago a casa club de Hatillo de la campaña 2010, también se hacen los registros sugeridos por la auditoría externa, se pueden mencionar la reclasificación de las militancias recaudadas en el periodo, diferencia en registro de donación de capacitación por parte de la Konrad, así como un registro pendiente de donación de capacitación también por parte de la Konrad, se registra en el trimestre de abril a junio 2017, los gastos rechazados por el TSE correspondientes a gasto de candidatos que aceptaron fueran rebajados de sus préstamos iniciales para las elecciones del 2016, el detalle a continuación:

### Superávit o pérdida periodos anteriores

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Superávit o pérdida acumulada al 2008	-206.973.828,00	-206.973.828,00
Superávit o pérdida acumulada 2008-2009	8.864.361,00	8.864.361,00
Superávit o pérdida acumulada 2009-2010	-703.719.748,77	-703.719.748,77
Superávit o pérdida acumulada 2010-2011	-319.316.288,31	-319.316.288,31
Superávit o pérdida acumulada 2011-2012	374.842.917,39	374.842.917,39
Ajuste periodos anteriores	-32.638.619,00	-32.638.619,00
Superávit o pérdida acumulada 2012-2013	-63.055.660,01	-63.055.660,01
Ajuste período 2013	5.537.223,47	5.537.223,47
Superávit o pérdida acumulada 2013-2014	-313.868.107,98	-313.868.107,98
Ajuste periodo 2014	-8.717.568,70	-8.717.568,70
Ajuste periodo 2015	30.985.924,66	30.985.924,66
Superávit o pérdida acumulada 2014-2015	-56.849.965,15	-56.849.965,15
Ajuste periodo 2016	-4.462.694,85	-4.462.694,85
Superávit o pérdida acumulada 2015-2016	-776.224.815,95	-776.224.815,95
Ajustes periodo 2015-2016	-5.422.268,06	-5.422.268,06
Ajustes periodo 2016	27.149.878,67	0,00
<b>Total superávit o pérdida (sic.)</b>	<b><u>-2.043.869.259,59</u></b>	<b><u>-2.071.019.138,26</u></b>

## NOTA No. 16 Ingreso por financiamiento estatal

Se incluyen la liquidación trimestral de julio al 06 de octubre 2015, aprobada mediante resolución 4230-E1-2016, se incluye liquidación trimestral del 24 de marzo a junio 2016 mediante resolución 8206-E10-2016 Y 8454-E10-2016, además un adelanto de la liquidación

Municipal del 2016 dada en resolución 157-E10-2017 y también la liquidación trimestral de julio a setiembre del 2016 mediante resolución 1089-E10-2017, de abril a junio se registra la resolución final de la liquidación municipal, dada mediante resolución 2452-E-10-2017, se detalla:

**Ingresos por financiamiento estatal**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Liquidación trimestral de julio a 06 octubre 2015	30.205.527,65	30.205.527,65
Liquidación trimestral de 24 marzo a junio 2016	30.705.661,69	30.705.661,69
Adelanto municipal de 07 octubre 2015 a 23 de marzo 2016	484.528.566,47	484.528.566,47
Liquidación trimestral de julio a setiembre 2016	127.770.423,38	127.770.423,38
Resolución final Liq. municipal de 07 octubre 2015 a 23 de marzo 2016	405.124.844,54	
<b>Total ingresos financiamiento estatal</b>	<b><u>1.078.335.023,73</u></b>	<b><u>673.210.179,19</u></b>

**NOTA No. 17 Producto financiero**

Se cuenta con los registros efectuados por ingresos recibidos por los saldos en las cuentas bancarias, se registra además el monto recibido por parte del banco Promérica de los rendimientos obtenidos sobre intereses adelantados, se detalla:

**Producto Financiero**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Intereses ganados en cuentas	3.312.010,31	1.424.459,99
<b>Total producto financiero</b>	<b><u>3.312.010,31</u></b>	<b><u>1.424.459,99</u></b>

**NOTA No. 18 Otros Ingresos**

Se cuenta con los registros efectuados por ingreso de militancias, además el registro de la inscripción del pre-candidato presidencial Rodolfo Piza y los pagos recibidos por inscripciones de papeletas distritales para el proceso de renovación de estructuras internas; para el trimestre de abril a junio se recibe la inscripción de pre-candidato Rafael Ortiz y otras inscripciones de papeletas distritales, el detalle es el siguiente:

**Otros ingresos**

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Cena de gala en honor a Rafael Ortiz	0,00	0,00
Militancias	4.513.000,00	3.184.000,00
Inscripción pre-candidatos presidenciales	70.079.271,00	40.000.000,00
Inscripción papeletas distritales	73.999.000,00	34.105.000,00
<b>Total otros ingresos</b>	<b><u>148.591.271,00</u></b>	<b><u>77.289.000,00</u></b>

**NOTA No. 19 Certificados**

No hay registros

### NOTA No. 20 Gastos de organización y dirección

Los gastos de organización y dirección con corte al 30 de junio del 2017 se detallan a continuación:

#### Gastos de organización

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Sueldo personal	54.174.906,70	30.532.060,02
Seguro social	12.799.889,64	7.041.616,07
Banco Popular	262.105,24	157.661,82
Fondo de capitalización laboral	1.694.894,61	945.925,86
Régimen obligatorio de pensiones	279.889,96	157.661,82
Décimo tercer mes	4.941.788,72	2.848.824,16
Servicios especiales	6.825.000,00	455.000,00
Extremos laborales	795.279,27	675.279,29
Horas extras	1.898.247,01	415.468,75
Seguros	688.588,00	0,00
Viáticos	0,00	0,00
Transporte	77.000,00	35.500,00
Papelería y útiles de oficina	1.361.093,14	408.521,32
Honorarios profesionales	118.110.565,16	73.965.318,30
Luz, teléfono y agua	2.677.486,00	1.730.279,00
Gastos de representación	660.434,00	660.434,00
Comunicaciones	2.892.469,60	2.892.469,60
Publicaciones y avisos	9.819.323,91	4.866.149,93
Comisiones pagadas	5.665.341,72	5.501.308,98
Intereses pagados	16.282.476,78	14.770.407,00
Mantenimiento y reparaciones Equipo	335.000,00	260.000,00
Arrendamientos	18.984.525,38	9.399.231,25
Combustibles y lubricantes	453.913,00	38.000,00
Depreciación de activos	1.241.099,92	943.324,94
Enseres (sic.) de aseo e higiene	698.007,11	165.655,00
Instalación de clubes	82.568,00	82.568,00
Material fotográfico	111.200,00	111.200,00
Integración y funcionamiento	100.777.407,02	3.959.468,50
Suministros equipo computo	573.168,65	135.233,80
<b>Total gastos de organización y dirección</b>	<b><u>365.163.668,54</u></b>	<b><u>163.154.567,41</u></b>

### NOTA No. 21 Gastos de propaganda

Al encontrarse en periodo pre-electoral, con convención interna para elección de candidato, se incurrieron en algunos de los gastos de propaganda, el detalle a continuación:

#### Gastos de propaganda

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Periódicos	0,00	0,00
Radio	2.900.000,00	0,00
Servicios de grabación para la difusión por radio	350.000,00	0,00
Televisión	2.404.280,00	0,00
Servicio de audio y video para cortos de televisión	0,00	0,00
Folletos	0,00	0,00
Volantes	1.016.172,95	0,00
Uso de altoparlantes	0,00	0,00
Vallas	5.596.491,12	0,00
Internet	402.280,01	0,00
Diseños de páginas web y portales interactivos	0,00	0,00
<b>Total gastos de propaganda</b>	<b><u>12.669.224,08</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

### NOTA No. 22 Gastos de capacitación

Dentro de esta cuenta se registran los costos incurridos para el Congreso Ideológico del PUSC, adicionalmente se incluyen las capacitaciones efectuadas por la Fundación Konrad Adenauer, al 30 de junio 2017 se muestran los siguientes:

#### Gastos de capacitación

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Seminarios y talleres	84.057.657,73	84.085.595,25
<b>Total gastos de capacitación</b>	<b><u>84.057.657,73</u></b>	<b><u>84.085.595,25</u></b>

### NOTA No. 23 Gastos no redimibles

Al 30 de junio 2017 se muestran los siguientes:

#### Gastos no redimibles

	<u>jun-17</u>	<u>mar-17</u>
Capacitaciones fundación Konrad Adenauer	905.967,50	905.967,50
Intereses retenciones mencionadas en nota 10	608.211,77	608.211,77
Impuestos territoriales propiedades en garantía Cathay	745.999,31	745.999,31
Otros gastos menores	79.278,55	79.266,02
Multa por elaboración de actividad Cañas	798.800,00	798.800,00
Ajuste por pago a fodesaf (sic.)	5.899.580,31	5.899.580,31
Intereses varios	280.404,33	280.404,33
Diferencias por tipo de cambio	184.465,05	184.465,05
<b>Total gastos no redimibles</b>	<b><u>9.502.706,82</u></b>	<b><u>9.502.694,29</u></b>